



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

“EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO Y SU INCIDENCIA EN LA LABOR
JURISDICCIONAL DEL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE CUSCO, 2020-2021”

Línea de Investigación: Política Jurisdiccional.

PRESENTADO POR:

Bach. Almendra Joana Monteagudo Mosqueira.

(<https://orcid.org/0009-0001-0585-6946>)

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA.

ASESOR:

Dr. Alan Felipe Salazar Mujica.

(<https://orcid.org/0000-0002-8005-1275>)

CUSCO – PERÚ

2023



METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Almendra Joana, Monteagudo Mosqueira.
Número de documento de identidad	73033485
URL de Orcid	(https://orcid.org/0009-0001-0585-6946)
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Alan Felipe Salazar Mujica.
Número de documento de identidad	41330293
URL de Orcid	(https://orcid.org/0000-0002-8005-1275)
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Iván Herik Hermoza Rosell.
Número de documento de identidad	23926723
Jurado 2	
Nombres y apellidos	María Antonieta Alvarez Trujillo.
Número de documento de identidad	23834827
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Judith Antonia Ponce de León Coronado.
Número de documento de identidad	4045451
Jurado 4	
Nombres y apellidos	César Eduardo Escalante Cárdenas.
Número de documento de identidad	43488745
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Política Jurisdiccional.



“ EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO Y SU INCIDENCIA EN LA LABOR JURISDICCIONAL DEL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE CUSCO, 2020- 2021 ”

por Almendra Joana Monteagudo Mosqueira

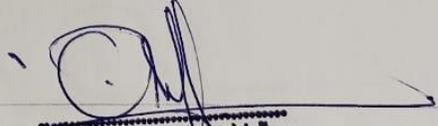
Fecha de entrega: 12-may-2023 11:51a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2091498881

Nombre del archivo: TESIS_OFICIAL_ALMENDRA_JOANA_MONTEAGUDO_MOSQUEIRA_1.pdf (1.37M)

Total de palabras: 43009

Total de caracteres: 248669


Dr. Alan Felipe Salazar Mujica
ABOGADO
DOCENTE UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

"EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO Y SU INCIDENCIA EN LA LABOR JURISDICCIONAL DEL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE CUSCO, 2020-2021"

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA.

PRESENTADO POR:

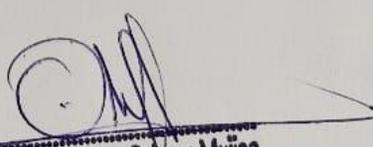
Bach. Almendra Joana Monteagudo Mosqueira.

ASESOR:

Dr. Alan Felipe Salazar Mujica.

CUSCO – PERÚ

2023


Dr. Alan Felipe Salazar Mujica
ABOGADO
DOCENTE UNIVERSITARIO



“EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO Y SU INCIDENCIA EN LA LABOR JURISDICCIONAL DEL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE CUSCO, 2020-2021”

INFORME DE ORIGINALIDAD

[Handwritten Signature]
Dr. Alan Felipe Salazar Mujica
ABOGADO
DOCENTE UNIVERSITARIO

20%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	static.legis.pe Fuente de Internet	1%
4	www.feliasmantero.com Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	revistas.amag.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	example692734.files.wordpress.com Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Almendra Joana Monteagudo Mosqueira
Título del ejercicio:	Almendra Monteagudo
Título de la entrega:	"EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO Y SU INCIDENCIA E...
Nombre del archivo:	TESIS_OFICIAL_ALMENDRA_JOANA_MONTEAGUDO_MOSQUEI...
Tamaño del archivo:	1.37M
Total páginas:	162
Total de palabras:	43,009
Total de caracteres:	248,669
Fecha de entrega:	12-may.-2023 11:51a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre...	2091498881

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO Y SU INCIDENCIA EN LA LABOR
JURISDICCIONAL DEL SECTOR CORPORATIVO LABORAL DE CUSCO, 2023-2021

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA.

PRESENADO POR

Rach Almendra Joana Monteagudo Mosqueira

ASESOR:

Dr. Alan Felipe Salazar Mujica

CUSCO - PERÚ

2023

Dr. Alan Felipe Salazar Mujica
ABOGADO
DOCENTE UNIVERSITARIO



AGRADECIMIENTO

A Dios; por haberme permitido culminar satisfactoriamente mi etapa universitaria y llegar a este momento de mi vida con salud y alegría.

A mis padres Rosa Augusta y Bernardo; por su profundo amor, apoyo y comprensión en todas las etapas de mi vida, especialmente por su soporte y motivación cada día. A mi abuelita Carolina; por su compañía, cuidado y cálida atención. A mis hermanos Alberry y Ricardo Augusto; por brindarme seguridad y apoyar mis sueños. A mis amigos y demás familiares por su estima y lealtad.

Mi cordial agradecimiento al Dr. Alan Salazar por haber confiado en mis capacidades desde las aulas universitarias y aceptar la loable tarea de ser asesor y guía en esta investigación.



DEDICATORIA

A mis padres Rosa Augusta y Bernardo, por ser pilar fundamental en mi vida, por inspirar en mi la abogacía y la práctica de valores con su ejemplo, por educarme con amor y permitirme cumplir mis sueños con su apoyo. Por ser inspiración y admiración permanente en mis propósitos.

A mi abuelita Carolina y mis hermanos Alberry y Ricardo Augusto, por ser confidentes y el soporte de mi vida con su complicidad, lealtad, amor y sinceridad. Por la motivación, consejos y enseñanzas diarias.

Finalmente, a mi persona, por la dedicación desde niña por cumplir mis propósitos, por la constancia para formarme como una buena persona y profesional. Por la fortaleza con la que luché cuando atravesé un difícil momento de salud y logré salir victoriosa.



JURADO DE TESIS

PRESIDENTE DE JURADO: DR. IVÁN HERIK HERMOSA ROSELL.

JURADO REPLICANTE: MGT. MARIA ANTONIETA ALVAREZ TRUJILLO.

PRIMERA DICTAMINANTE: MGT. JUDITH ANTONIA PONCE DE LEÓN DÍAZ.

SEGUNDO DICTAMINANTE: MGT. CÉSAR EDUARDO ESCALANTE CARDENAS.

ASESOR DE TESIS: DR. ALAN FELIPE SALAZAR MUJICA.



ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	3
DEDICATORIA	5
JURADO DE TESIS.....	6
RESUMEN	13
ABSTRACT.....	14
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	15
1.1. Planteamiento del Problema.....	15
1.2. Formulación del Problema	19
1.2.1. Problema General.....	19
1.2.2. Problemas Específicos	19
1.3. Justificación.....	20
1.3.1. Conveniencia.....	20
1.3.2. Relevancia social	20
1.3.3. Implicancias prácticas	21
1.3.4. Valor teórico	21
1.3.5. Utilidad metodológica.....	21
1.4. Objetivos de Investigación	22
1.4.1. Objetivo General	22
1.4.2. Objetivos Específicos.....	22
1.5. Delimitación del estudio	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	23
2.1 Antecedentes	23
2.1.1. Antecedentes Internacionales	23
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	25
2.1.3. Antecedentes Locales	28
2.2. Marco Conceptual (Definición de Términos Básicos).....	29
2.2.1 EJE (Expediente Judicial Electrónico)	29
2.2.2 Mesa de partes electrónica (MPE).....	29
2.2.3 Sistema de Notificaciones electrónicas (SINOE).....	29
2.2.4 Órgano jurisdiccional	30



2.2.5	Labor jurisdiccional	30
2.2.6	Producción Jurisdiccional	30
2.2.7	Trabajador Judicial	31
2.2.8	NLPT Ley N° 29497.....	31
2.2.9	Módulo Corporativo Laboral.....	32
2.4.	Hipótesis de trabajo	32
2.5	Categorías de estudio	33
CAPÍTULO III: MÉTODO		35
3.1	Diseño Metodológico	35
1.1.2.	Enfoque de investigación	35
1.1.3.	Tipo de investigación básica	35
1.1.4.	Tipo de investigación jurídica.....	35
3.2	Diseño Contextual	36
3.2.1	Escenario espacio temporal.....	36
3.2.2	Unidades de estudio	36
3.2.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	37
CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO		40
Subcapítulo I		40
4.1.	El Expediente Judicial Electrónico (EJE).....	40
4.1.1	Definición del Expediente Judicial Electrónico.....	40
4.1.2	Antecedentes del Expediente Judicial Electrónico en el Perú	41
4.1.2.1	Periodo 2009-2010	43
4.1.2.2	Periodo 2011-2012	44
4.1.2.3	Periodo 2013-2014	44
4.1.2.4	Periodo 2015-2016	45
4.1.2.5	Periodo 2017-2018	46
4.1.3	Implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Perú	46
4.1.4	Normatividad del Expediente Judicial Electrónico (EJE)	48
4.1.4.1	Normatividad vinculada a la gestión e implementación.....	48
4.1.5	Elementos del Expediente Judicial Electrónico (EJE)	49
4.1.5.1	Componentes	50
A.	Mesa de partes electrónica	50



B. Visor de Expediente	50
C. Firma electrónica.....	51
D. Sistema de notificación electrónica.....	51
Subcapítulo II	51
4.2. Trámite del Expediente Judicial Electrónico (EJE)	51
4.2.1 De la presentación de documentos	52
4.2.2. De la validez de documentos y firma digital	52
4.2.3 De la visualización y acceso a la información.....	54
4.2.4 Del archivo y de la recomposición	54
4.3. Procedimientos del Expediente Judicial Electrónico (EJE)	55
Subcapítulo III.....	57
4.4. Implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de Cusco, en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco bajo la NLPT Ley N° 29497.....	57
Subcapítulo IV.....	60
4.5. La Labor o función Jurisdiccional.....	60
4.5.1 Definición de la labor o función jurisdiccional	60
4.5.2 La labor jurisdiccional de los Módulos Corporativos Laborales del Perú bajo la NLPT Ley N° 29497	62
4.5.3 Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la NLTP Ley N° 29497. 63	
4.5.3.1 Aspectos Generales del Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la NLPT Ley N° 29497.....	63
4.5.3.2 Base Legal del Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la NLPT Ley N° 29497.....	65
4.5.3.3 Principios del Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497	67
4.5.4 Áreas de trabajo del Módulo Corporativo Laboral.....	68
4.5.4.1 Área Jurisdiccional	68
4.5.4.2 Área de apoyo a la función Jurisdiccional.....	70
A. Área de Administración	71
B. Área de apoyo al Juez.....	71
D. Área de apoyo a las audiencias	72
E. Área de pericias	73
G. Centro de distribución	73
Subcapítulo V.....	76



4.6.	La Labor Jurisdiccional durante el periodo de emergencia sanitaria por covid – 19.....	76
4.6.1	Síntesis de las disposiciones establecidas por el Poder Judicial en el periodo de emergencia sanitaria por covid - 19.	76
	CAPÍTULO V: RESULTADOS Y ANÁLISIS DE HALLAZGO.....	79
5.1.	Resultados del Estudio y Análisis de Hallazgo	79
5.1.1.	Análisis Documental de cuadro de la celeridad en la tramitación periodo 2020-2021 en los Juzgados especializados de Trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.....	79
5.1.1.1.	Análisis de hallazgo del cuadro de celeridad en la tramitación, periodo 2020-2021 en los Juzgados especializados de Trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.	81
5.1.2.	Análisis Documental de cuadro de gestión de audiencias periodo 2020-2021 en los Juzgados especializados de Trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.	84
5.1.2.1.	Análisis de hallazgo del cuadro de gestión de audiencias, periodo 2020-2021 en los Juzgados especializados de Trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.	85
5.1.3.	Encuesta dirigida al personal jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.	86
5.1.3.1.	Resultados de la Pregunta N° 01 de la encuesta.....	87
5.1.3.2.	Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 1 de la encuesta (Tabla 1–Gráfico 1)	88
5.1.3.3.	Resultados de la Pregunta N° 02 de la encuesta.....	89
5.1.3.4.	Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 2 de la encuesta (Tabla 2–Gráfico 2)	90
5.1.3.5.	Resultados de la Pregunta N° 03 de la encuesta.	91
5.1.3.6.	Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 3 de la encuesta (Tabla 3–Gráfico 3)	92
5.1.3.7.	Resultados de la Pregunta N° 04 de la encuesta.....	93
5.1.3.8.	Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 4 de la encuesta (Tabla 4–Gráfico 4)	94
5.1.3.9.	Resultados de la Pregunta N° 05 de la encuesta.....	95
5.1.3.10.	Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 5 de la encuesta (Tabla 5–Gráfico 5)	96
5.1.3.11.	Resultados de la Pregunta N° 06 de la encuesta.	97
5.1.3.12.	Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 6 de la encuesta (Tabla 6–Gráfico 6)	98
5.1.3.13.	Resultados de la Pregunta N° 07 de la encuesta.	99
5.1.3.14.	Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 7 de la encuesta (Tabla 7–Gráfico 7)	100
5.1.3.15.	Resultados de la Pregunta N° 08 de la encuesta.	101
5.1.3.16.	Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 8 de la encuesta (Tabla 8–Gráfico 8)	102
5.1.3.17.	Resultados de la Pregunta N° 09 de la encuesta.	103
5.1.3.18.	Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 9 de la encuesta (Tabla 9–Gráfico 9)	104
5.1.3.19.	Resultados de la Pregunta N° 10 de la encuesta.	105



5.1.3.20. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 10 de la encuesta (Tabla 10–Gráfico 10)	106
5.1.3.21. Resultados de la Pregunta N° 11 de la encuesta.	107
5.1.3.21. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 11 de la encuesta (Tabla 11–Gráfico 11)	108
5.1.3.23. Resultados de la Pregunta N° 12 de la encuesta	109
5.1.3.24. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 12 de la encuesta (Tabla 12–Gráfico 12)	110
5.1.4. Entrevista semiestructurada dirigida a (01) Magistrado del Juzgado Especializado de Trabajo de Cusco del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.	111
5.1.5. Entrevista Semiestructurada dirigida a (01) Especialista judicial del área de Ejecución del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.	119
5.1.5. Entrevista Semiestructurada dirigida a (01) Ingeniero parte del personal administrativo del Área de informática del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.	124
5.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos	128
CONCLUSIONES	138
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	142
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	144
ANEXOS	150
A. Matriz de consistencia	150
B. Matriz de Instrumentos de recolección de datos	152
C. Instrumentos de Recolección de datos	157



ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

FIGURA 1: Antecedentes de iniciativas de transformación digital en el sistema de justicia en el Perú, previo al EJE.....	42
FIGURA 2: Estructura organizacional del Módulo Corporativo Laboral – actuales retos.....	75
FIGURA 3: Celeridad en el Trámite de los Procesos Laborales – Juzgados Especializados de Trabajo de Cusco.	80
FIGURA 4: Gestión de audiencias – Juzgados Especializados de Trabajo de Cusco	84

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Pregunta N° 1 de la encuesta	87
TABLA 2: Pregunta N° 2 de la encuesta	89
TABLA 3: Pregunta N° 3 de la encuesta	91
TABLA 4: Pregunta N° 4 de la encuesta	93
TABLA 5: Pregunta N° 5 de la encuesta	95
TABLA 6: Pregunta N° 6 de la encuesta	97
TABLA 7: Pregunta N° 7 de la encuesta	99
TABLA 8: Pregunta N° 8 de la encuesta	101
TABLA 9: Pregunta N° 9 de la encuesta	103
TABLA 10: Pregunta N° 10 de la encuesta	105
TABLA 11: Pregunta N° 11 de la encuesta	107
TABLA 12: Pregunta N° 12 de la encuesta	109

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: Pregunta N° 1 de la encuesta.....	87
GRÁFICO 2: Pregunta N° 2 de la encuesta.....	89
GRÁFICO 3: Pregunta N° 3 de la encuesta.....	91
GRÁFICO 4: Pregunta N° 4 de la encuesta.....	93
GRÁFICO 5: Pregunta N° 5 de la encuesta.....	95
GRÁFICO 6: Pregunta N° 6 de la encuesta.....	97
GRÁFICO 7: Pregunta N° 7 de la encuesta.....	99
GRÁFICO 8: Pregunta N° 8 de la encuesta.....	101
GRÁFICO 9: Pregunta N° 9 de la encuesta.....	103
GRÁFICO 10: Pregunta N° 10 de la encuesta.....	105
GRÁFICO 11: Pregunta N° 11 de la encuesta.....	107
GRÁFICO 12: Pregunta N° 12 de la encuesta.....	109



RESUMEN

La presente investigación titulada: “**El Expediente Judicial Electrónico y su incidencia en la Labor Jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020 – 2021**” concibe su planteamiento analizando inicialmente la problemática recóndita de la administración de justicia y la gestión de calidad apreciada por la ciudadanía en términos de celeridad, transparencia y accesibilidad a los procesos y cómo se han aunado esfuerzos por erradicarla, siendo que el Poder Judicial ha dispuesto diversas medidas para generar la tan ansiada transformación digital, generando la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el país, en Cusco el Módulo Corporativo Laboral fue el primer órgano en implementarlo el 10 de agosto del 2020, es decir durante la emergencia sanitaria, periodo complicado por la situación, las disposiciones de suspensión de labores y plazos y el desarrollo de trabajo remoto. Cabe resaltar que los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco y las áreas del Módulo Corporativo Laboral de Cusco basan sus funciones en la unidad organizacional y especialización de funciones y atienden los procesos laborales conforme la NLPT Ley N° 29497. En ese sentido se planteó como Objetivo General: Determinar en qué medida la implementación del Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación representó una dificultad para el desarrollo de la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en el periodo de emergencia sanitaria, 2020-2021.

De la metodología se debe señalar que es una investigación de tipo básica, aplicada al enfoque cualitativo, siendo la investigación jurídica-descriptiva, teniendo como unidades de estudio considerados a sujetos vinculados a las áreas del Módulo Corporativo Laboral de Cusco que trabajan con los Juzgados especializados: Primer, Cuarto y Sexto Juzgado de Trabajo de Cusco y también se ha considerado analizar información vinculada a la producción jurisdiccional de estos mediante la aplicación de análisis documental (02 cuadros estadísticos), encuesta (18 sujetos del personal jurisdiccional) y entrevista semiestructurada (03 sujetos).

La presente investigación se caracteriza por tener un alto valor teórico principalmente por ser un estudio inédito en nuestra región Cusco respecto al tema materia de estudio, y por el abordaje teórico que se ha desarrollado y analizado ampliamente, así como por los resultados obtenidos del cumplimiento de los objetivos y aportará a estudios posteriores de similar naturaleza.

Palabras Claves: Expediente Judicial Electrónico, Labor jurisdiccional, Trabajador judicial, Producción jurisdiccional, Módulo Corporativo Laboral, Celeridad.



ABSTRACT

The present investigation entitled: "The Electronic Judicial File and its incidence in the Jurisdictional Work of the Corporate Labor Module of Cusco, 2020 - 2021" conceives its approach by initially analyzing the hidden problems of the administration of justice and quality management appreciated by citizens. in terms of speed, transparency and accessibility to the processes and how efforts have been combined to eradicate it, since the Judiciary has ordered various measures to generate the long-awaited digital transformation, generating the implementation of the Electronic Judicial File in the country, in Cusco The Corporate Labor Module was the first body to implement it on August 10, 2020, that is, during the health emergency period, a period complicated by the situation, the provisions for suspension of work and deadlines, and the development of remote work. It should be noted that the specialized Labor Courts of Cusco and the areas of the Corporate Labor Module of Cusco base their functions on the organizational unit and specialization of functions and deal with labor processes in accordance with NLPT Law No. 29497. In this sense, the objective was General: Determine to what extent the implementation of the Electronic Judicial File in its initial phase of application represented a difficulty for the development of the jurisdictional work of the Corporate Labor Module of Cusco in the period of health emergency, 2020-2021.

From the methodology it should be noted that it is a basic type of research, applied to the qualitative approach, being the legal-descriptive research, having as study units considered subjects linked to the areas of the Corporate Labor Module of Cusco who work with the specialized Courts. First, Fourth and Sixth Labor Court of Cusco and it has also been considered to analyze information related to the jurisdictional production of these through the application of documentary (02 statistical documents), survey (18 workers) and semi-structured interview (03 workers).

The present investigation is characterized by having a high theoretical value, mainly for being an unprecedented study in our Cusco region regarding the subject matter of study, and for the theoretical approach that has been developed and widely analyzed, as well as for the results obtained from compliance with the objectives and will contribute to subsequent studies of a similar nature.

Keywords: Electronic Judicial File, Jurisdictional work, Judicial worker, Jurisdictional production, Corporate Labor Module, Procedural speed.



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

Actualmente a nivel internacional y nacional se aprecia una crisis en la administración de justicia originada por diversas causas; como el incremento de carga laboral, la falta de celeridad en el desarrollo de los procesos, corrupción, falta de logística adecuada y la inconformidad por la gestión de calidad apreciada por los ciudadanos. Esta problemática también se ha originado en países que denominamos más desarrollados, que como acertadamente dice Quispe (2018): “La crisis de la administración de justicia que ahora nos golpea no es un problema exclusivo de nuestro país: es un problema que lo han padecido, también, los países hoy llamados desarrollados, sin embargo, ellos solucionaron el problema con mucha creatividad y tecnología” (p. 14). A la cita debe agregarse que esta crisis también se da en países suramericanos, siendo que nuestras naciones hermanas viven realidades semejantes a la nuestra.

En el Perú, existe un incremento de procesos judiciales, los mismos que ameritan el acceso al órgano jurisdiccional; siendo que la problemática de la carga laboral, así como la labor jurisdiccional son una realidad recóndita y latente que involucra al personal jurisdiccional, litigantes y ciudadanos. Por lo que durante años se buscó mediante diversos mecanismos y tratamientos erradicar los diversos problemas que se presentan en la administración de justicia.

Es así que, la tecnología puede actuar como un mecanismo para brindar ayuda, que durante décadas y; en la medida de su avance aportó significativamente al proceso de fortalecimiento y eficacia del Poder Judicial de nuestro país. Además, desde un intento de adecuarse a los tiempos actuales, la tecnología ha tenido un rol importante en las reformas judiciales dadas y sobre todo en el desarrollo de la labor jurisdiccional mediante la función jurisdiccional y administrativa.



Al respecto la necesidad de aplicarse las TICs de forma constante en nuestro sistema judicial ha representado a lo largo de los años un desafío amplio, con el propósito de facilitar mayor celeridad en el desarrollo de los procesos judiciales mediante el uso de tecnología. Desde el año 2009 se plantearon ideas para facilitar el desarrollo de ciertos actos procesales mediante el uso y aplicación de la tecnología. En el año 2011 y 2012 se implementa la Consulta de expedientes judiciales vía web, en 2013 se instala el registro biométrico e inicia la jurisprudencia sistematizada vía web. En el año 2014 se implementa el uso de expedientes digitales en una primera etapa, durante el año 2015 y 2016 se potencia al Sistema de notificaciones electrónicas (Sinoe), se dio paso al uso de internet vía interfase mediante usuario, se aplicó los remates judiciales, el uso de notificaciones, el sistema de videoconferencias. Posteriormente durante el año 2017 se aunaron esfuerzos para implementar recursos y poner en aplicación el expediente electrónico.

Respecto al EJE denominado así por significar Expediente Judicial Electrónico, se debe comprender que este también representa un mecanismo tecnológico mediante un sistema virtual que busca mejorar la labor jurisdiccional. Mediante (Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ) emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se conforma e instala la “Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y Mesa de Partes Electrónica (MPE), presidida por el Juez Supremo Titular Sr. Dr. Héctor Enrique Lama More”, encargado de viabilizar la implementación de dicha iniciativa tecnológica, modernizando la administración de justicia.

Siendo que en los últimos años se ha dado de forma gradual la aplicación del EJE; al respecto se debe precisar que el Expediente Judicial Electrónico inicia en el año 2017 mediante (Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ) la que detalla que: “en la Corte de Lima se aplicaría inicialmente como piloto, para 67 órganos jurisdiccionales en tres especialidades: Comercial, contencioso administrativo en materia tributaria e Indecopi y Laboral. En laboral se



debe destacar que viene funcionando al 100% de los órganos jurisdiccionales, es decir, Jueces de Paz Letrado Laborales, Jueces Especializados Laborales y cinco Salas Superiores Laborales, todos ellos incorporados al Expediente Judicial Electrónico desde diciembre del año 2017”.

Por su gran acogida y aporte, es que se toma por conveniente su aplicación en los distintos distritos judiciales del país, con el firme propósito de ampliar este sistema y promover su uso, así como generar mayores beneficios tales como la celeridad y transparencia en la solución de los conflictos a cargo de los órganos jurisdiccionales. Su aplicación se dio gradualmente en las distintas cortes de justicia del país en diferentes especialidades según la pertinencia y necesidad.

En la Corte Superior de Justicia del Cusco, en el área laboral se debe mencionar que su implementación se dispone mediante (Resolución Administrativa N° 000142-2020-CE-PJ, 2020), de fecha 11 de mayo de 2020 refiriendo que: “El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la ampliación del proyecto Expediente Judicial Electrónico-EJE por la cantidad de ingreso de expedientes que tienen y por el servicio amplio que brindan”. Sin embargo, es en el mes de agosto en el que se realiza la aplicación oficial del EJE y de la Mesa de Partes Electrónica mediante (Resolución Administrativa N° 000206-2020-CE-PJ, 2020) de fecha 06 de agosto de 2020, y se fija como fecha oficial de inauguración en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco el día 10 de agosto del 2020, resolviendo además que su aplicación se de en la 1° Sala Laboral, el Primer, Cuarto y Sexto Juzgado Especializado de Trabajo y, en el Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral.

Es importante comentar que en el marco de la emergencia sanitaria del Covid-19 durante los años 2020 y 2021, se dispusieron medidas de bioseguridad para evitar mayor contagio y exposición, por lo que el Poder Judicial dispuso mecanismos tales como realizar trabajo remoto, mixto y presencial sin atención al público, así también la suspensión de labores y de plazos



procesales; en Cusco se siguió este mismo criterio y en el Módulo Corporativo Laboral también, por lo que el desarrollo de la labor jurisdiccional y administrativa se paralizó inicialmente, luego se realizó de forma remota conforme las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y las disposiciones gubernamentales y finalmente se desarrollaron con normalidad presencialmente en cumplimiento de las disposiciones del estado a mediados de 2021 y actualmente.

Como se ha referido en párrafos anteriores, la propuesta de implementación del EJE-piloto mediante se dio en mayo del 2020 y su inauguración para su aplicación oficial en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco en agosto del año 2020, es decir en el contexto de emergencia sanitaria por el covid-19, situación que pudo haber significado una dificultad para el desarrollo de capacitaciones, difusión y aplicación del EJE dadas por el Poder Judicial, pues se tuvieron que desarrollar virtualmente; el personal jurisdiccional y personal de apoyo a las causas y personal administrativo es decir los trabajadores judiciales tuvo que instalar programas en sus computadores personales e incluso adquirir equipos para poder cumplir con la tramitación de expedientes físicos pendientes y los que ingresaron el primer trimestre del año hasta antes de la pandemia y además iniciar con el desarrollo de los expedientes judiciales electrónicos de forma paralela.

A lo anterior debe agregarse que, muchos de los trabajadores judiciales no tenían comprendido el funcionamiento del EJE sobre todo en la fase inicial de su aplicación pues estaban acostumbrados a usar el programa SIJ (Sistema Integrado Judicial), lo que pudo representar un retraso para la tramitación de los nuevos procesos presentados. Sin embargo, es preciso destacar que, una vez que retornaron a la sede judicial mediante trabajo mixto o presencial aún en la emergencia sanitaria, el personal jurisdiccional y administrativo recibieron atención y soporte técnico por parte del área de informática, lo que pudo facilitar posteriormente la práctica y uso adecuado de los programas del EJE; acciones que son de ayuda según las necesidades y



dificultades que se reporten con el propósito de cumplir con la producción jurisdiccional y brindar adecuada gestión de calidad a la ciudadanía que accede al Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

El aporte del trabajo de investigación pretende dar a conocer la incidencia de la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional que realiza el Módulo Corporativo Laboral de Cusco; es decir poder demostrar si este sistema tecnológico ha representado un avance para la labor jurisdiccional o no; así como conocer su contribución con la celeridad de los procesos judiciales y la producción jurisdiccional de los Juzgados especializados de Trabajo del Módulo Corporativo laboral de Cusco, y finalmente determinar si su aplicación en su fase inicial representó una dificultad y reto para el desarrollo de las funciones jurisdiccionales y administrativas durante el periodo de emergencia sanitaria por haberse dado en una situación particularmente complicada; también se dará a conocer los aportes, los retos y dificultades que haya representado el Expediente Judicial Electrónico como sistema tecnológico que se desarrolla junto con la Nueva Ley Procesal de Trabajo N° 29497 en el Módulo Corporativo laboral de Cusco.

En este panorama discurre la presente investigación, el mismo que se ciñe estrictamente a los alcances y exigencias de la universidad.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la incidencia que tiene el Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021?

1.2.2. Problemas Específicos

1.- ¿En qué medida la implementación del Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación representó una dificultad para el desarrollo de la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en el periodo de emergencia sanitaria, 2020-2021?



2.- ¿Cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico influye en la producción jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021?

3.- ¿Cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye con la celeridad de los procesos judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

Al respecto, es conveniente, pues es importante esta investigación ya que permitirá conocer la importancia y la incidencia que actualmente tiene el EJE en el desarrollo de la labor jurisdiccional que se da en los procesos del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, así como los beneficios para las partes procesales y; personal jurisdiccional y administrativo, siendo que, de esta forma se fomentará un mejor desarrollo de este sistema que contribuirá con la celeridad procesal. Asimismo, Hernández, Fernández, & Baptista (2014) sugieren que “Una investigación llega a ser conveniente por diversos motivos: tal vez ayude a resolver un problema social, a formular una teoría o a generar nuevas inquietudes de investigación” (p. 9).

1.3.2. Relevancia social

Esta investigación posee relevancia social, pues el tema a investigar engloba no solo al personal jurisdiccional y administrativo del Módulo Corporativo de Cusco como beneficiados socialmente, sino también a los justiciables que tienen acceso o deben usar el EJE. Con el desarrollo de esta investigación y los resultados obtenidos, así como con el arribo a las conclusiones y recomendaciones; se dará a conocer los beneficios de la aplicación del EJE y cómo fomenta la celeridad, facilitando la labor jurisdiccional. Asimismo, poder conocer las dificultades que pudiera representar. Adquiere especial relevancia pues se coadyuvará a fomentar el uso del EJE, reforzando y difundiendo la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.



1.3.3. Implicancias prácticas

Esta investigación mediante su desarrollo pretende analizar y dar a conocer los beneficios y dificultades que ha representado el proceso de la aplicación e implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco; a los litigantes, partes procesales, personal jurisdiccional y administrativo, así también busca la promoción, difusión y conocimiento las cualidades de este para promover más su acceso y adecuado uso por ser el sistema actual de trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco y por lo tanto conocerlo es importante.

1.3.4. Valor teórico

Esta investigación tiene como valor teórico en cuanto a las investigaciones referidas a la gestión de calidad respecto a la incorporación del Expediente Judicial Electrónico, y mecanismos judiciales vinculados directamente a la tecnología y su incidencia en la labor jurisdiccional. Asimismo, fomentará la difusión y profundizará el conocimiento del Expediente Judicial Electrónico, la relevancia del enfoque y principios que tiene en el ámbito jurídico y académico; y permitirá reflexionar nuevos enfoques y su pertinencia para aplicarse en otros procesos especializados.

1.3.5. Utilidad metodológica

La presente investigación y los resultados obtenidos mediante las técnicas e instrumentos seleccionados pueden motivar y aportar información a estudios jurídicos posteriores vinculados al tema materia de estudio. Al no encontrarse antecedentes locales de similar naturaleza, esta investigación servirá como un aporte inédito e importante a estudios futuros en esta casa de estudios, así como en otras universidades a nivel nacional e incluso internacional, considerando distintas nuevas concepciones y resultados del tema que complementen al presente estudio que es referido a la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco y a otros vinculados a las herramientas tecnológicas de la administración de justicia.



1.4. Objetivos de Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar cuál es la incidencia que tiene el Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Determinar en qué medida la implementación del Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación representó una dificultad para el desarrollo de la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en el periodo de emergencia sanitaria, 2020-2021.
2. Determinar cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico influye en la producción jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.
3. Establecer cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye con la celeridad de los procesos judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

Esta investigación se realizará in situ dentro de la región Cusco en el Módulo Corporativo laboral del Cusco específicamente en los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco, perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Cusco.

1.5.2. Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se desarrollará investigando el periodo de los años 2020-2021, respecto al análisis materia de estudio y aplicación de los instrumentos y técnicas para el recojo de información y obtención de resultados.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1. *Antecedentes Internacionales*

Antecedente 1°

Dávila (2019) en su tesis intitulada: “El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Administración de Justicia”. Para optar el grado de Magister con mención en Derecho Procesal en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador.

Que tuvo como objetivo general: Describir la forma en la que se relacionan las tecnologías de la información y comunicación con la administración de justicia, especialmente en lo relacionado al acceso a la información de los expedientes electrónicos que tienen los usuarios del sistema. Investigación que se desarrolló mediante un enfoque cualitativo que como la autora describe, este enfoque permitía estudiar las consecuencias que generó la implementación de las TICs en los procesos judiciales. Respecto a sus conclusiones, se mencionará algunas de las más destacadas y son las siguientes: 1.- El sistema de administración de justicia que forma parte de la función judicial ha sufrido reformas en los últimos años que han permitido que las tecnologías de la información y comunicación sean incluidas en los escenarios judiciales con el objeto de cumplir con los principios de suficiencia, celeridad, economía procesal, y tutela judicial efectiva de los ciudadanos. Por ello, en Ecuador la reforma judicial trajo consigo la construcción de infraestructura tecnológica con el afán de garantizar el acceso a la justicia. 2.- El fenómeno de la invasión de las tecnologías de la información y comunicación en todos los sectores de la sociedad es inevitable. En cierto sentido, esas tecnologías sirven para satisfacer los derechos de las personas. La doctrina actualmente se refiere a los gobiernos electrónicos como aquellas formas de gobernar en las que se incluye aquellas tecnologías principalmente con el ánimo de transparentar la gestión, permitiendo el acceso a la información pública a los ciudadanos.



Antecedente 2°

Cerdá (2017) en su tesis que titula: “El Expediente Judicial Electrónico”. Para optar por el grado de Doctor en la Universidad de Murcia, España. Que tuvo como objetivos los siguientes: 1.- Abordar el estudio del expediente judicial electrónico, como pieza básica en la modernización de la Justicia, así como de las premisas técnicas y herramientas necesarias para su puesta en marcha y su plena efectividad. 2.- Plantear diferentes aspectos que el derecho de acceso al expediente judicial electrónico por parte del ciudadano y del Juez, pueden resultar relevantes por incidir en los derechos de las partes en el proceso y con respecto a la figura del Abogado como garante de la confidencialidad y seguridad jurídica.

Esta investigación que como refiere el mismo autor se desarrolló bajo la metodología teórico-práctica pues se empleó elementos empíricos y dogmáticos.

Asimismo, dentro de sus conclusiones se debe destacar a dos que resultan pertinentes por su relevancia y son las siguientes: 1.- La implantación del expediente judicial electrónico se presenta como una solución a parte de los actuales problemas de la Justicia. La tramitación de los procedimientos de forma electrónica, en el que la puesta a disposición del expediente se produce de forma simultánea para todas las partes en el procedimiento, podría ayudar a reducir los tiempos de tramitación. 2.- El expediente judicial electrónico permite que los procedimientos judiciales puedan ser consultados por cualquier órgano judicial en un entorno de interoperabilidad plena en el que los Juzgados y Tribunales estén interconectados entre sí y pueda efectuarse un intercambio de datos seguro. Cada procedimiento tiene un número de identificación general único, lo que permitirá acceder a él de forma inequívoca desde cualquier órgano judicial del territorio español. 3.- Por lo que se refiere específicamente al ámbito judicial, existen diversas perspectivas desde la que se podría abordar el análisis jurídico del uso de los medios electrónicos, según se enfatice en los aspectos procesales o, en su caso, en la perspectiva constitucional y administrativa.



2.1.2. Antecedentes Nacionales

Antecedente 3°

Montalvo (2021) en su tesis de posgrado que titula: “Expediente Judicial Electrónico y su impacto en el servicio de justicia laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, 2021”. Para optar por el grado de Maestro en Gestión Pública en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El tesista planteo el siguiente objetivo general: Determinar el impacto que tiene Expediente Judicial Electrónico en el servicio de justicia laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, 2021. Del mismo modo dentro de sus objetivos específicos plantea: 1.- Determinar la relación existente entre el Expediente Judicial Electrónico y el servicio de justicia en materia laboral en su dimensión de celeridad de los procesos judiciales. 2.- Determinar la relación existente entre el Expediente Judicial Electrónico y el servicio de justicia en materia laboral en su dimensión de Transparencia de los procesos judiciales. 3.- Determinar la relación existente entre el Expediente Judicial Electrónico y el Servicio de Justicia en materia laboral en su dimensión de predictibilidad de los procesos judiciales. Se verifica que la investigación se basa en un enfoque cualitativo de tipo descriptivo-correlacional ya que como refiere el autor él busca conocer la relación existente entre las variables para describir su impacto. De las conclusiones arribadas por el tesista se tiene que: 1.- El Expediente Judicial Electrónico en los juzgados de especialidad laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca impacta positivamente en la mejora del Servicio de Justicia en especialidad laboral. 2.- El Expediente Judicial Electrónico está correlacionado con el Servicio de Justicia en especialidad laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, debido a que existe un nivel de influencia de 18.4% de la variable Expediente Judicial Electrónico sobre la variable Servicio de Justicia. 3.- El Expediente Judicial Electrónico en los juzgados de especialidad Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca impactará positivamente en la celeridad de los procesos judiciales de especialidad Laboral.



Antecedente 4°

González (2021) en su trabajo: “Implementación del Expediente Judicial Electrónico, y su influencia en la calidad de servicio de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2021”. Para optar el grado de Maestro en Gestión Pública en la Unidad de Postgrado de la Universidad San Martín de Porres. Es así que se planteó como objetivo principal el siguiente: Establecer de qué manera, la implementación del expediente judicial electrónico influye en la calidad de servicio de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2021. Del mismo modo dentro de sus objetivos específicos se tiene a: 1.- Analizar cómo la implementación del expediente judicial electrónico influye en la carga procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2021. 2.- Conocer en qué forma, la implementación del expediente judicial electrónico influye en la demora de los procesos de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2021. Se distingue que la investigación tiene un enfoque cuantitativo y el diseño aplicado fue descriptivo-explicativo de nivel correlacional ya que como menciona el autor, su investigación busca describir y explicar el comportamiento de las variables. Respecto a las conclusiones arribadas por el investigador se tiene a algunas de ellas que son: 1.- La implementación del expediente judicial electrónico se encuentra asociado con la calidad de servicio de la Corte Superior de Justicia de Lima. Esto se ve reflejado en el 95,2% de los servidores entrevistados, quienes señalaron que, el proceso de levantamiento de observación de los documentos digitalizados no es eficiente. Según el 92,1% de los entrevistados, las mejoras en la red para la implementación del Expediente Judicial en la Corte Superior de Justicia de Lima, no funcionan de manera eficiente. Para el 95,5%, las mejoras en el equipamiento tecnológico para la implementación del Expediente judicial electrónico no son eficientes. 2.- La implementación del expediente judicial electrónico se encuentra asociada con la carga procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima. Por su parte, el 68,3% señaló que, la productividad de cada sala en la Corte Superior de Justicia de Lima no es adecuada.



Antecedente 5°

Quispe (2018) en su tesis que tiene por título: “El Expediente Digital y su incidencia en la Administración de Justicia en el Perú”. Para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Señor de Sipán, Píntel. Siendo que esta investigación desarrolló como objetivo general el siguiente: Determinar de qué manera el expediente judicial electrónico incide en la administración de justicia en nuestro país. Y teniendo además los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Auscultar los avances del expediente judicial electrónico en la justicia nacional.
- 2.- Conocer la opinión de algunos actores de la administración de justicia — magistrados, administrativos y abogados litigantes— acerca de la trascendencia del expediente judicial electrónico.

Esta investigación se desarrolló, como se aprecia bajo el diseño de una investigación con enfoque cualitativo y además se apreciaron muestras no probalísticas según lo referido por el propio investigador y lo apreciado en el contenido de la tesis. Dentro de algunas de las conclusiones arribadas se debe mencionar a las siguientes: .1.- El expediente judicial electrónico (EJE) materializará la interoperatividad de la administración de justicia; coadyuvará a un mejor control y disponibilidad de la información; permitirá la agilización del proceso; y, finalmente, generará y fortalecerá una cultura de transparencia, acercando la administración de justicia a la ciudadanía en general 2.- El EJE no es ni puede ser una política independiente del estado en materia de administración de justicia, sino una expresión del e-gobierno. Es decir, el EJE es solo una manifestación instrumental del e-gobierno en el ámbito de la administración de justicia. 3.- La implantación y posterior desarrollo del EJE en nuestro país necesita ser difundido por medio de la realización de talleres prácticos que simulen todo el proceso del EJE, desde la creación del documento electrónico y su posterior ingreso online a la mesa de partes electrónica por ser un sistema complejo.



Antecedente 6°

Conga & Pantoja (2018) en su trabajo conjunto de título: “Implementación del expediente judicial electrónico y la gestión de la calidad en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho 2018”. Para optar por el grado académico de Maestro con mención en Gestión Pública. De la investigación se puede apreciar que ambos autores proponen como objetivo general: Determinar la relación entre la implementación del expediente judicial electrónico y la gestión de la calidad en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en el año 2018. Asimismo, como objetivos específicos los investigadores plantearon lo siguiente: 1.- Determinar la relación entre la implementación del expediente judicial electrónico y la celeridad de los procesos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en el año 2018. 2.- Determinar la relación entre el expediente judicial electrónico y la transparencia de los procesos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en el año 2018.

Esta tesis desarrollada de forma conjunta presenta un enfoque cuantitativo y un diseño desarrollado bajo los lineamientos del diseño descriptivo-correlacional, tal como lo han mencionado los investigadores en el contenido de su investigación. Algunas de las conclusiones que se tiene en la investigación trabajada conjuntamente son: 1.- A un nivel de significancia del 5%, existen suficientes argumentos estadísticos para afirmar que existe una relación altamente significativa entre la implementación del expediente judicial electrónico y la gestión de la calidad en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en el año 2018. 2.- A un nivel de significancia del 5%, existen suficientes argumentos estadísticos para afirmar que existe relación altamente significativa entre la implementación del expediente judicial electrónico y la celeridad de los procesos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en el año 2018.

2.1.3. Antecedentes Locales

No se encontraron estudios de similar naturaleza en el ámbito local. Por lo que la presente investigación resulta ser un antecedente inédito e importante para estudios futuros.



2.2. Marco Conceptual (Definición de Términos Básicos)

2.2.1 EJE (Expediente Judicial Electrónico)

Manifiesta la Comisión de Trabajo del EJE (2020) que: “constituye una herramienta de la gestión del proceso judicial, donde las actuaciones procesales y los servicios se dan a través de medio electrónicos y digitales en los procesos judiciales de forma segura”. Este sistema tiene la misma validez y eficacia jurídica que el expediente físico y es considerada un avance de transformación digital para los órganos jurisdiccionales, compuesta por accesos digitales que permiten el desarrollo de los actos procesales desde una computadora.

2.2.2 Mesa de partes electrónica (MPE)

La (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial) refiere que es un componente esencial del EJE, que permite a los usuarios presentar documentos desde cualquier computadora con internet, vía casilla electrónica Sinoe, misma que el Poder Judicial otorga gratuitamente a los usuarios, quienes pueden presentar escritos, demandas, medidas cautelares y otros actos procesales en tiempo real. Permite la reducción de costos para el justiciable y la administración de justicia. Está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. (p. 39)

2.2.3 Sistema de Notificaciones electrónicas (SINOE)

Refiere el Poder Judicial (2021) que se trata de un sistema informático gratuito que presta servicios a través de internet mediante la página del Poder Judicial, se debe registrar mediante una casilla electrónica y se tendrá comunicación de forma oportuna, inmediata y adecuada de los procesos judiciales; brindando seguridad, seguimiento y transparencia a los usuarios, reduciendo además el tiempo y mejorando la seguridad en todo el proceso.



2.2.4 Órgano jurisdiccional

La (Constitución Política del Perú, 1993) refiere: “Son aquellos que administran justicia en nombre de la nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Los órganos jurisdiccionales son; la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determinen su ley orgánica”. (Congreso Constituyente Democrático, 1993, art. 143). Además, se debe agregar que el (Poder Judicial del Perú, 2018) en un interesante documento respecto al tema afirma que: “(..) el Poder Judicial se organiza en un conjunto de circunscripciones territoriales denominadas distritos judiciales, cada una de las cuales está bajo la dirección y responsabilidad de una Corte Superior de Justicia.” (p. 06)

2.2.5 Labor jurisdiccional

Previamente debe referirse que esta puede ser comprendida también como la función jurisdiccional; siendo que al respecto Monroy (2013), refiere que esta: “es parte del acto jurisdiccional del aseguramiento de la justicia, la paz social y demás valores jurídicos mediante la aplicación eventualmente coercible del derecho. Es uno de los tres poderes del estado es decir el Poder Judicial, con el que cuenta el estado para impartir justicia a través de órganos especializados” (p. 129). La labor jurisdiccional también es comprendida cómo el ejercicio de las funciones jurisdiccionales y administrativas que realizan los trabajadores del Poder Judicial para administrar justicia.

2.2.6 Producción Jurisdiccional

Es preciso recordar que en 2008 la (Comisión Nacional de descarga procesal) es creada mediante Resolución N° 029-2008-CE-PJ, definiendo a la producción jurisdiccional o denominada también cómo producción judicial como el cumplimiento de metas establecidas de atención a los procesos judiciales, orientadas a disminuir la carga procesal



y dar atención a los expedientes en forma oportuna, lo que promueve que el juez y el personal jurisdiccional orienten sus labores al cumplimiento y atención de los procesos judiciales permanentemente.

2.2.7 Trabajador Judicial

Según lo mencionado en la (Ley N° 30745 Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, 2018) que menciona que: “Los trabajadores judiciales cumplen funciones jurisdiccionales y/o administrativas según las escalas y niveles ocupacionales de acuerdo con la labor que realizan en el Poder Judicial, las mismas que están destinadas por el Consejo Ejecutivo Nacional del Poder Judicial” (Congreso de la República del Perú, 2018, art. 03). Además, debe entenderse que el trabajador judicial engloba al término que usamos al referimos al personal jurisdiccional y administrativo, quienes cabe resaltar tiene funciones específicas según la escala a la que pertenecen, desempeñándose en órganos jerárquicos.

2.2.8 NLPT Ley N° 29497

Como indican las siglas NLPT: “Nueva ley Procesal de Trabajo”. Señala el magister Quispe (2020) esta ley se da: “El 15 de enero del 2010 se promulgó la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo y su vigencia inició a partir del 15 de julio del mismo año. El distrito judicial de Tacna fue el primer ámbito territorial en el que se implementó y, desde entonces, empezó a regir progresivamente en las distintas Cortes Superiores de Justicia de nuestro país”. (p. 68). Además, es de destacar que, por la naturaleza y los principios que concibe se promueve la atención de procesos de manera breve, recurriendo a la oralidad, la conciliación, la economía y también la celeridad procesal.



2.2.9 Módulo Corporativo Laboral

Lo concibe el Poder Judicial (2018) como: “Una unidad de organización moderna de las Cortes Superiores de Justicia, que congregan una sede judicial a órganos jurisdiccionales que tramiten procesos con la Nueva Ley Procesal de Trabajo, conformada por un área jurisdiccional y el área de apoyo a la función jurisdiccional”. Esta unidad de organización esta particularmente dirigida a los órganos de justicia que rigen su labor jurisdiccional en atención a la Ley N° 29497 mediante funciones específicas determinadas por áreas mediante el principio de especialización de funciones, separación de funciones, unidad organizacional, quienes brindan apoyo a las otras áreas de requerirlo.

2.4. Hipótesis de trabajo

El Expediente Judicial Electrónico tiene incidencia positiva en la labor jurisdiccional del Módulo Laboral Corporativo de Cusco, 2020-2021.



2.5 Categorías de estudio

CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
CATEGORÍA 1 Expediente Judicial Electrónico.	Refiere la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (2020): El Expediente Judicial Electrónico constituye una herramienta que posibilita el uso de nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos a cargo de los órganos jurisdiccionales; lo cual resulta necesario para una justicia oportuna y al alcance de todos.	Normatividad del EJE. Implementación de Recursos tecnológicos.	-Marco legal del EJE.
			-Implementación. -Componentes y Procedimiento del EJE para la labor jurisdiccional. -Tramitación del EJE por el público. -Acceso a mesa de partes electrónica por el público. -Acceso del personal jurisdiccional al EJE. -Observación de documentos digitalizados. Y uso de firma electrónica. -Mantenimiento, red y equipamiento de sistemas. -Actos procesales digitales del órgano jurisdiccional mediante el EJE.
CATEGORÍA 2 Labor Jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.	Monroy (2013), desde un análisis particular dice que la función o labor jurisdiccional es: (...) parte del acto jurisdiccional del aseguramiento de la justicia, la paz social y demás valores jurídicos mediante la aplicación eventualmente coercible del derecho. Es uno de los tres poderes del estado es decir el Poder Judicial, con el que cuenta el estado para impartir justicia a través	Desarrollo de la labor jurisdiccional. (organización del Módulo Corporativo Laboral).	-Manual de Organización y funciones del Módulo Corporativo Laboral. -Cuadro Orgánico de cargos y Funciones. -Área Jurisdiccional (Juez) y Área de apoyo a la función Jurisdiccional. (Personal jurisdiccional y administrativo). -Funciones de las áreas jurisdiccionales (calificación, trámite, audiencia y ejecución). -Funciones del área administrativa



	de órganos especializados. (p. 129)		(Administración, Pericias, Atención al público, Soporte Técnico y Distribución)
	Asimismo, se debe precisar que: La regulación de la función jurisdiccional se encuentra en la Constitución Política (Art° 139 inc. 1)	Desarrollo de labor Jurisdiccional en la pandemia por covid-19 en 2020- 2021.	-Disposiciones emitidas por del Poder Judicial para trabajo remoto, mixto. -Capacitación al personal jurisdiccional y administrativo. -Desarrollo de actos procesales virtuales.
		Producción Jurisdiccional y cumplimiento de metas.	-Atención de expedientes. -Cumplimiento de plazos procesales. -Celeridad en atender los procesos. -Cumplimiento de la producción jurisdiccional.



CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1 Diseño Metodológico

1.1.2. *Enfoque de investigación*

El enfoque del trabajo es cualitativo, se pretende describir y comprender los hechos conforme se presentan en la realidad y entenderlos mediante el análisis que se arribe de los resultados. Valle & Manrique & Revilla (2022) afirman que la investigación cualitativa: “(...) trata, de comprender la realidad desde la perspectiva de los sujetos; este deseo de comprensión se traduce en los objetivos de la investigación, que reflejan la intención de lograr un conocimiento integral de la situación que se investiga” (p. 11). Este enfoque permite emplear instrumentos y herramientas de recolección de datos como entrevistas y encuestas para conocer perspectivas y experiencias del personal jurisdiccional y administrativo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

1.1.3. *Tipo de investigación básica*

La investigación será básica pues: “No tiene propósitos aplicativos inmediatos, solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos sobre la realidad”, (Carrasco, 2008). Se diagnosticará la realidad problemática, y con los resultados obtenidos se ampliará conocimiento referente a las categorías de estudio propuestas y al problema de investigación.

1.1.4. *Tipo de investigación jurídica*

Se aplicará el tipo de investigación jurídica-descriptiva, debido a que se pretende conocer a las dos categorías de estudio propuestas en un tiempo y contexto establecido. “Será descriptiva pues pretende describir la realidad de un grupo, hecho o fenómeno que sea sometido a análisis, evaluándose aspectos y componentes del fenómeno a investigar donde el investigador pueda proporcionar información sobre el porqué y cómo de la investigación”. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Es así que, en esta investigación busca describir a cada una de las categorías de



estudio propuestas para determinar la incidencia que tiene la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

3.2 Diseño Contextual

3.2.1 Escenario espacio temporal

La presente investigación tiene como el escenario principal; el Módulo Corporativo Laboral de Cusco de la Corte Superior de Justicia de Cusco, con sede en Calle Primavera con Confraternidad (Edificio Chifa Capón) en la ciudad de Cusco, específicamente en los Juzgados de actividad Privada (1er, 4to y 6to Juzgado especializado de Trabajo de Cusco pertenecientes al Módulo Laboral). Y se ubica temporalmente en el periodo 2020-2021.

3.2.2 Unidades de estudio

Según Hurtado (2000): “Una unidad de estudio puede referirse al contexto, al ser o entidad poseedores de las características, evento, cualidad, o variable, que desea estudiar, pudiendo ser una persona, un objeto, un grupo, una institución, entre otras”.

Las unidades de estudio de esta investigación, está compuesta por sujetos vinculados a las áreas del Módulo Corporativo Laboral de Cusco que trabajan con los Juzgados especializados de Actividad Privada: Primer, Cuarto y Sexto Juzgado de Trabajo de Cusco. Conformado de la siguiente manera:

- 01 Magistrado de Juzgado especializado de Trabajo de Actividad Privada y Juez coordinador del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. (Entrevista)
- 01 Especialista judicial del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. (Entrevista)
- 01 Ingeniero del Área de soporte técnico del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. (Entrevista)



- 18 Trabajadores del Personal Jurisdiccional; secretarios y asistentes judiciales de las distintas áreas: calificación, trámite, ejecución, CDG, audio del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. (Encuesta)
- 02 Formularios de Producción Jurisdiccional periodo 2020-2021 del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. (Análisis documental)

3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

1. Técnicas

Se utilizará las siguientes técnicas, las mismos que fueron herramientas importantes que ayudaron y coadyuvaron al cumplimiento de objetivos y obtención de resultado y son los siguientes:

a) **Análisis y revisión documental:**

Esta técnica consiste en la recolección de datos relevantes. Dirigida a la búsqueda y recolección de información en este caso de datos públicos de la producción jurisdiccional en el periodo de investigación. En esta investigación esta técnica permite plasmar datos de los Formularios de la Producción Jurisdiccional de los Juzgados de Actividad Privada de Cusco (Primero, Cuarto y Sexto Juzgado de Trabajo de Cusco) del Módulo Corporativo Laboral de Cusco publicados mediante documentos oficiales de la Corte Superior de Justicia de Cusco que serán plasmados en esta investigación para poder expresar su contenido de forma clara y precisa.

b) **La Encuesta:**

Está técnica consiste en la recolección de datos mediante un consolidado de preguntas plasmadas de manera estandarizada realizadas a los sujetos seleccionados con el fin de recopilar información relevante. Refieren: (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)



que: “Todo lo que va a realizar el investigador tiene su apoyo en la técnica”. En esta investigación la encuesta permitirá determinar datos de opinión y experiencia, dirigida a los sujetos vinculados a la de investigación como lo es; el personal jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

c) La entrevista semiestructurada:

Refiere (Folguerias Bertomeu, 2016): “En la entrevista semiestructurada él objetivo es obtener información de forma oral y personalizada de experiencia y opinión, participan dos personas y se decide de antemano qué tipo de información se requiere con un guion de preguntas. No obstante, las cuestiones se elaboran de forma abierta. Es esencial que el entrevistador tenga una actitud flexible para saltar de pregunta según las respuestas y agregar nuevas cuestiones a partir de las respuestas” (p. 02).

En esta investigación se aplicará esta técnica para conocer el criterio de expertos, así como la experiencia de los sujetos vinculados al tema de investigación como lo son el personal jurisdiccional y administrativo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

2. Instrumentos

Para la investigación se utilizará los siguientes instrumentos los mismos que fueron herramientas importantes que ayudaron y coadyuvaron al cumplimiento de objetivos y obtención de resultado y son los siguientes:

- a) **Análisis documental de Cuadros estadísticos de Producción Jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.** - Dirigida a la búsqueda pertinente de datos relevantes de la Producción Jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, que contiene datos de la labor jurisdiccional durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicados oficialmente por la Corte Superior de Justicia



de Cusco, y que la investigadora selecciona, plasma y analiza para expresar su contenido de forma clara y apreciar diferencias sin ambigüedades.

- b) **Ficha de encuesta estructurada.** - Dirigido íntegramente al personal jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, mediante una Encuesta con preguntas cerradas, pertinentes. Con el propósito de conocer la percepción y experiencia real del desarrollo de la labor jurisdiccional y también obtener testimonios mediante respuestas reales la incidencia de la implementación del EJE en la labor jurisdiccional.
- c) **Guía de entrevista semiestructurada:** Dirigida a 01 Magistrado del Primer Juzgado especializado de Trabajo de Cusco y Juez coordinador del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, así como a 01 Especialista judicial y 01 Ingeniero del área de informática y soporte técnico; quienes son sujetos vinculados y expertos con conocimiento en la investigación en teoría y en la práctica. Con preguntas previamente decididas para obtener el tipo de información requerida y con la contingencia de que el dialogo sea abierto, flexible y dispuesto a generar nuevas cuestionantes de las respuestas ofrecidas para así obtener testimonios y opiniones reales de la investigación.



CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO

Subcapítulo I

4.1. El Expediente Judicial Electrónico (EJE)

4.1.1 *Definición del Expediente Judicial Electrónico*

Al respecto es importante indicar que el denominado EJE, que por sus siglas significa "Expediente Judicial Electrónico", puede ser entendido desde un análisis simple como una herramienta y sistema de apoyo tecnológico que pretende un mejor control, celeridad y transparencia en el desarrollo de los procesos judiciales mediante la realización de actos procesales digitalmente desde el uso de una computadora mediante una base de datos virtualizada.

Para conocer la definición de este es importante recurrir a lo que señala la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (2020) la que indica lo siguiente:

El Expediente Judicial Electrónico Constituye una herramienta que posibilita el uso de nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales; lo cual resulta necesario para una justicia oportuna y al alcance de todos.

Asimismo, el Poder Judicial del Perú en los canales oficiales del Expediente Judicial Electrónico (2021) manifiesta que el Expediente Judicial Electrónico:

(..) es parte de la transformación digital. Uno de sus objetivos es cambiar el método tradicional de trabajo, en el cual se utiliza mucho tiempo en la recepción de documentos (escritos y demandas) en la mesa de partes e implica costos de traslado del expediente a la sede judicial correspondiente; asimismo, a nivel del trámite en



despacho, se realizan tareas que generan una extensión mayor de tiempo, con el consiguiente impacto negativo en el proceso. Todo ello se transformaría a un método más eficaz, ordenado y seguro a través de los medios digitales.

Es de menester acotar a la cita anterior que, la concepción de la idea de un expediente digitalizado para todas sus actuaciones en efecto representaba un reto para aplicarlo, generarlo y ponerlo en ejecución, es decir requería de un proceso organizado, precisamente por todos los beneficios y planteamientos de acciones que planificaba, por ello lo importante de reconocer el trabajo previo que hubo para su creación, aplicación y actual funcionamiento.

4.1.2 Antecedentes del Expediente Judicial Electrónico en el Perú

En nuestro país, durante la última década se han sumado y aunado esfuerzos por mejorar la relación entre las nuevas tecnologías y la administración de justicia, pues se entiende la necesidad de reconocer el impacto generado en los cambios informáticos con el propósito de generar la tan ansiada transformación digital.

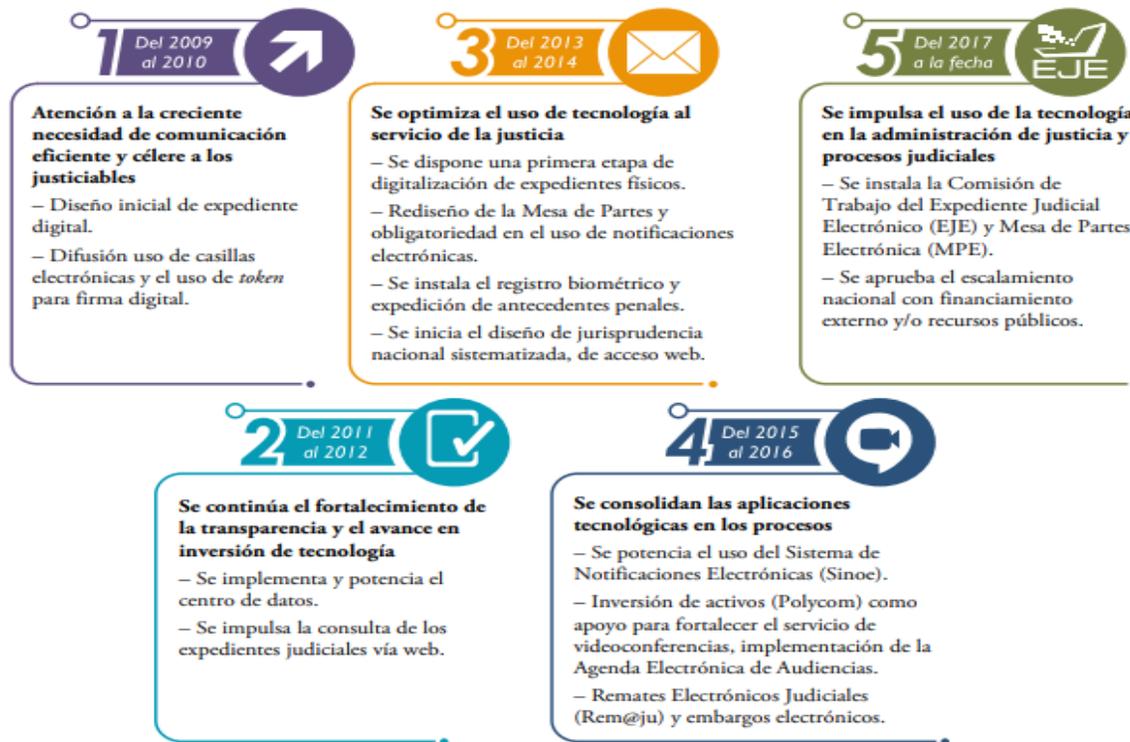
Acertadamente comenta nuevamente sobre el tema Quispe (2018) que:

La idea de desarrollar el expediente judicial electrónico en nuestro país data con mayor precisión desde el año 2013. Para el primer semestre de ese año se proyectó la puesta en marcha del expediente digital, el cual dio lugar a un modelo propio de justicia en red. Esta iniciativa formó parte de un vasto programa de tecnologías para facilitar el acceso a la justicia, de acuerdo con las exigencias y tendencias existentes en todo el mundo. (p. 16).

El Poder Judicial del Perú a nivel institucional desarrolló diversos mecanismos para fortalecer su labor jurisdiccional. Dentro de las acciones más destacadas tenemos las que desarrolla

la (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021) y son las que se tienen en la siguiente imagen:

Figura 1: Antecedentes de iniciativas de transformación digital en el sistema de justicia en el Perú, previo al EJE.



Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE.

Nota: Imagen obtenida de *Antecedentes de iniciativas de transformación digital en el sistema de justicia en el Perú, previo al EJE.* (p. 17). Por (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021)

De lo referido en la imagen anterior es pertinente detallar que, durante el proceso de modernización del Poder Judicial, existieron inicialmente diversos antecedentes adecuados a la tecnología de esos tiempos que pretendieron cooperar y colaborar con la adecuación y transformación tecnológica, situación que denota el interés continuo y permanente de mejorar el tipo de labor realizado y la atención a la ciudadanía realizado por el Poder Judicial.



A continuación, se detallará algunos de los antecedentes más relevantes que se tuvieron según los periodos previo al Expediente Judicial Electrónico:

4.1.2.1 Periodo 2009-2010

El informe del (Expediente Judicial Electrónico, 2021) detalla que durante este periodo destaco la propuesta denominada: El expediente Digital con cero papel en el Nuevo Código Procesal Penal y en la Nueva Ley Procesal Laboral” consecuentemente se dio la implementación del “Sistema Nacional de Videoconferencias”, que se aplicó solo en algunas sedes judiciales como lo fueron la Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia, y en los Juzgados de Tumbes, Huánuco, Huancavelica y Lambayeque. (p. 16).

Así también la (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021) comenta que se tuvo el avance importante de la aplicación del acceso a RENIEC para facilitar el acceso a los antecedentes y datos de los justiciables, el que inicio en la Corte Superior de Justicia Lima Norte. Y paralelamente se inicia la implementación del “Sistema de Notificación” inicialmente en Juzgados comerciales y contenciosos de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la Libertad se aplicó a los Juzgados del Nuevo código procesal penal, destaca de manera importante que se aplicó a la Nueva Ley Procesal de Trabajo en Cusco, Arequipa, Tacna, Cañete. (pp. 16-17).

Se debe comentar de lo mencionado en líneas anteriores, que detrás de todos estos mecanismos implementados y los avances desarrollados existió un equipo de trabajo logístico que aunó esfuerzos para cooperar con la transformación digital como forma de preocupación por el aumento de la carga laboral y la opinión desfavorable de los ciudadanos frente a la labor jurisdiccional. Así también, estos esfuerzos se desarrollaron bajo un según propósito que fue el de generar una adecuación gradual a la tecnología y sus avances continuos.



4.1.2.2 Periodo 2011-2012

En este periodo el avance más significativo que se tuvo fue el de consolidar el sistema orientado a la ciudadanía llamado "Consulta de Expedientes Judiciales". Al respecto la Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE (2021) refiere que:

(...) el Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales, permitió brindar a la ciudadanía un servicio integral y eficiente, proporcionando acceso al texto completo de las resoluciones expedidas por el juez en cada proceso. Este aplicativo, de alta disponibilidad para el usuario final, permite acceder a la información del expediente desde cualquier parte del mundo a través de internet; favorece, así, el ahorro de tiempo y dinero a los justiciables, quienes ya no tendrán que desplazarse a las sedes judiciales. (p. 17).

También es de acotar que se tuvo otros avances que aportaban a la idea de Gobierno Electrónico como fue; optimizar el Sistema de Notificaciones Electrónicas (Sinoe) permitiendo el uso de las casillas electrónicas, y aplicar un sistema biométrico para procesados y condenados libres, sistemas que en el transcurso de los años se han aplicado en todo el país por su aporte e importancia destacada y que hoy en día son mecanismos conocidos y accedidos por los justiciables.

4.1.2.3 Periodo 2013-2014

Este periodo puede ser considerado un ciclo intermedio de la aplicación e implementación de la propuesta de un Expediente digital, es así que en esos años se consolidaron esfuerzos para ejecutarlo. Así por ejemplo se dio la digitalización de documentos, se impulsó el servicio de Jurisprudencia nacional sistematizada,

Sin embargo, destaca principalmente el uso del denominado Sistema Integrado Judicial (SIJ) que consiste en tener una base de datos e información del Poder Judicial, que a diario agrega



datos y actos procesales de los diferentes órganos jurisdiccionales del país. Y que en la actualidad es el sistema más importante de uso diario para la labor jurisdiccional.

El (Expediente Judicial Electrónico, 2021) destaca en este periodo pues se inició con los Remates judiciales en línea: “Denominado Rem@ju, entró en aplicación en el año 2014, se debe destacar que este mecanismo impulsa la transparencia de los actos y evita actos ilícitos. Del mismo modo se aplicó esta lógica para los Depósitos Judiciales Electrónicos”. (p. 18).

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2018, como se citó en Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE, 2021) detalla que:

El Banco de la Nación notifica por la vía electrónica al órgano respectivo del Poder Judicial, sobre los depósitos bancarios hechos en el día por las partes en un proceso judicial (los depósitos son una garantía dineraria que se hacen para cumplir con alguna obligación dispuesta por el juez). (p. 19).

De lo desarrollado se concluye que durante este periodo se profundizó en ejecutar canales electrónicos, y se generó sistemas operativos modernos para realizar actos procesales virtuales, así evitar fraude y facilitar a los litigantes y personal jurisdiccional acceso a distintas actuaciones.

4.1.2.4 Periodo 2015-2016

A diferencia de los otros periodos desarrollados, este puede ser considerado como el periodo de extensión, dicho esto porque se comenzó a aplicar muchas de las propuestas y sistemas lanzados en todos los Distritos Judiciales del país y se impulsó su práctica.

Así, por ejemplo; se dio el lanzamiento oficial del Sistema de videoconferencias, en 31 Cortes Superiores de Justicia, 11 centros penitenciarios del país y la Corte Suprema de Justicia.



Este mecanismo sin duda aportó significativamente y en la actualidad es un sistema que sigue en uso y que ha tenido diversas mejoras, este permite generar interconexión y supera las dificultades geográficas que se pudieran presentar, especialmente en el ámbito penal.

4.1.2.5 Periodo 2017-2018

Después de haberse dado soluciones tecnológicas con la ejecución de sistemas, surge la postura de transformar la idea del papel y canalizar digitalmente un sistema operativo con herramientas digitales que canalicen los actos procesales.

Destaca principalmente la ejecución del EJE, pues en este año se instala la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial y Mesa de partes electrónica, en (Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ) con fecha 06 de enero del 2017, presidida por Dr. Hector Enrique Lama More.

A modo de comentario, es necesario agregar que evidentemente posterior al año 2017 y año 2018, se han tenido significativos avances en la implementación del expediente judicial electrónico. Y que se seguirá teniendo estas mejoras a fin de cooperar con la transformación digital, pero su eje fundamental de partida e inicio surgió desde la idea de concebir un expediente digital y fue en 2017 y 2018 que se consolidó la idea a un accionar de ejecución.

4.1.3 Implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Perú

La implementación del denominado EJE se realizó en fecha 06 de enero del año 2017, fecha en la que se decide generar la conformación de una comisión particularmente destinada a encargarse de todo lo concerniente a la realización y ejecución del Expediente Judicial Electrónico, y la Mesa de Partes Electrónica la cual es liderada por el Dr. Héctor Enrique Lama More.

Esta instalación del equipo encargado de viabilizar el uso del EJE se da mediante la (Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ) la misma que dispone:



Artículo primero. - Disponer e instalar la Comisión de Trabajo del “Expediente Judicial Electrónico” (EJE) y “Mesa de partes electrónica” (MPE) encargada de asegurar la implementación de dicha iniciativa de modernización durante el periodo 2017 – 2018. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2017. art. primero).

Se tiene en conocimiento que la implementación del EJE en el Perú se dio en el año 2017 mediante su programa piloto en la Corte Superior de Justicia de Lima en tres especialidades: Comercial, contencioso administrativo en materia tributaria e Indecopi y Laboral.

Asimismo, Gonzáles (2021) establece que:

(...) cuando se implementa las TIC en las sedes judiciales, se incorporan buenos funcionamientos de justicia, ahorro de tiempo y trabajo humano, obteniendo informaciones claras respecto a los expedientes electrónicos y otros. Por lo que, se abre el camino en definir la ampliación de términos que tienen relación con el sistema de justicia; y con las tecnológicas de la información y comunicación; como el derecho informático, informática jurídica, gobierno electrónico, justicia electrónica, cibernética judicial y seguridad jurídica. (p. 10).

Es el Dr. Hector Enrique Lama More (2019) quien preside la comisión de trabajo para la implementación del Expediente Judicial Electrónico desde su inicio y, actualmente también, quien detalló que: “Las iniciativas como el EJE, son las que fortalecen la confianza en el sistema de justicia y mejoran el sistema de servicio en términos de accesibilidad, celeridad, transparencia, predictibilidad y eliminación de la corrupción” (p. 18).



4.1.4 Normatividad del Expediente Judicial Electrónico (EJE)

Conocer la normatividad del Expediente Judicial Electrónico resulta necesario e imperioso para determinar la disposición normativa que se dio durante la creación, implementación, gestión y las posteriores decisiones que se han tomado hasta el momento para su ejecución por la comisión que la preside. Así también se permite reconocer las medidas iniciales, aquellas que fueron derogadas y el cuerpo normativo vigente.

4.1.4.1 Normatividad vinculada a la gestión e implementación

Cabe resaltar que se mencionará únicamente a los dispositivos normativos más destacados, pues existen diversa y amplia normatividad, sin embargo, destacaremos las más relevantes para el presente trabajo de investigación.

- Como primer dispositivo normativo se tiene a la (Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ) que dispone la conformación e instalación de la Comisión de Trabajo del “EJE” y Mesa de Partes Electrónica. Posteriormente se buscaría aplicar el EJE gradualmente a nivel nacional, por lo que se emitió diversas resoluciones de su implementación en distintos órganos jurisdiccionales.
- Se tiene también la (Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ) que aprueba el Reglamento del EJE: “Que será de obligatorio cumplimiento para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y partes interviniente en un proceso, con excepción de aquellos órganos jurisdiccionales donde no se encuentra implementado el Expediente Judicial Electrónico (EJE)”. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, art. 2)
- Asimismo, se tiene a la (Resolución Administrativa N° 328-2018-CE-PJ) que aprueba: “i) Procedimiento de Presentación de Documentos a través de la Mesa de Partes



Electrónica; y, ii) Protocolo para la Presentación de Documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica”. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, art. primero)

- Del mismo modo se tiene a la Resolución Administrativa N° 070-2019-CE-PJ que aprueba los procedimientos específicos en la especialidad civil y sub-especialidad contenciosos administrativo y comercial, así como tributario en los órganos donde este implementado el EJE.
- Se tiene a la Resolución Administrativa N° 114-2019-CE-PJ que dispone los procedimientos a aplicarse en la especialidad laboral mediante la (Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, 2010) para los órganos jurisdiccionales que tengan en aplicación el expediente judicial electrónico y que su cumplimiento es obligatorio.

Debe precisarse que existe normativa relacionada a la implementación del expediente electrónico de forma específica en los distintos órganos jurisdiccionales jerárquicos que se dio de forma gradual por los Distritos Judiciales del país, los mismos que no han sido referidos por la amplitud de dispositivos legales, sin embargo, es importante reconocer y mencionar su existencia en este párrafo pues estos demuestran el impacto que tuvo hasta llegar a fomentar la implementación en diferentes áreas y órganos jurisdiccionales.

4.1.5 Elementos del Expediente Judicial Electrónico (EJE)

Se debe tener en cuenta que el EJE como la herramienta también está compuesta por un software integrado por aplicativos, comandos y programas que forman parte del sistema del Expediente Judicial electrónico, los mismos que son de suma importancia para ejecutar los actos procesales electrónicamente y de forma digital.



4.1.5.1 Componentes

Es importante reconocer a los componentes que integran el Expediente Judicial Electrónico, la Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial (2021) detalla:

Esta herramienta, desde su lanzamiento en el 2017 hasta la fecha, ha establecido las bases que permiten abandonar en el corto plazo los obsoletos legajos de papel y tramitología innecesaria, permitiendo alcanzar el proceso digital completo, transmitiendo digitalmente los datos y conservándolos en bases de datos electrónicas, sustituyendo los viejos archivos judiciales y las notificaciones tradicionales. (p. 24).

En este orden de ideas, se puede desprender que la principal intención de la (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021) consistía en dejar de usar el clásico mecanismo de un expediente físico, y contemplo el desarrolló del contenido del expediente electrónico con componentes digitales. Los mismos que se describen en las siguientes líneas.

A. Mesa de partes electrónica

Encargada de brindar el acceso a órganos jurisdiccionales del Poder Judicial e insertar documentos vinculados a los actos procesales como demandas, escritos, medidas cautelares y otros desde cualquier medio digital y cualquier computadora con acceso, disponible las 24 horas de todos los días de la semana. Su acceso es mediante el uso de la casilla electrónica del Sinoe. Generándose posteriormente un expediente electrónico que será visible para el órgano jurisdiccional y para el usuario.

B. Visor de Expediente



Este permite visualizar y realizar un posterior análisis de todos los actuados que forman parte del Expediente electrónico tanto al personal del órgano jurisdiccional como al justiciable, así como conocer detalles generales del proceso. Quitando la necesidad de acudir a salas de lecturas de los órganos jurisdiccionales, pudiendo tener acceso digital a la información desde una computadora.

C. Firma electrónica

Misma que permite validar los documentos procesales y otorgarles seguridad mediante una firma que se adhiere digitalmente. Este sistema del Poder Judicial evita la suplantación y permite la autenticación de distintos procesos y sujetos procesales.

D. Sistema de notificación electrónica

Se desempeña mediante el SINOE y la casilla electrónica que se otorga gratuitamente a los usuarios que acceden, brindando comunicación pertinente a los justiciables de todos los actuados emitidos por el órgano jurisdiccional y por las partes de su proceso. Permite la adecuada y rápida comunicación de las actuaciones judiciales.

Subcapítulo II

4.2. Trámite del Expediente Judicial Electrónico (EJE)

Después de haberse teorizado los componentes del Expediente judicial electrónico, así como los alcances necesarios para comprender su estructura, fin y definición; es pertinente desarrollar lo concerniente a la tramitación de los actos procesales mediante la Mesa de partes Electrónica para generar el denominado Expediente Judicial Electrónico.

Para ello es conveniente conocer que refiere el Reglamento del EJE, documento que está establecida en la Res. Administrativa N° 228-CE-2017-PJ el mismo que detalla el trámite del expediente electrónico y aporta importante información.



4.2.1 De la presentación de documentos

Es de importancia destacar que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en (Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ, 2017) menciona claramente lo siguiente:

Artículo 06.- Presentación Electrónica de documentos.

La presentación de documentos electrónicos se efectúa a través de la mesa de partes electrónica; excepcionalmente por intermedio del Centro de Distribución general o mesa de partes física, conforma al procedimiento aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para tal efecto.

Cuando exista imposibilidad técnica del sistema informático del Poder Judicial para la presentación de un documento a través de la mesa de partes electrónica, este será presentado al siguiente día hábil ante el centro de distribución general o mesa de partes física correspondiente, informándose en el escrito el inconveniente suscitado.

El juez de la causa merituará los plazos, según corresponda. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2017, art. 6).

Se debe comentar que en la presentación de los actos procesales que son plasmados en documentos digitales debe estar correctamente compuestos, y presentados según el reglamento que refiere puede darse desde las 00.00.00 horas hasta 23.59.59 horas durante todos los días que está habilitada. Además, se debe reconocer que cuando un acto procesal sea presentado en un documento digital a la mesa de partes electrónica este será considerado como un documento original para los efectos procesales y legales.

4.2.2 De la validez de documentos y firma digital

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el Reglamento del Expediente judicial electrónico establecido en la (Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ, 2017) dice:



Artículo 12.- Validez de los Documentos presentados en el expediente electrónico.

Los documentos que conforman el expediente judicial electrónico, para su validez deben contar con la firma digital de la parte interesada, su abogado y/o el autorizado para certificar la autenticidad de su digitalización según corresponda.

Cuando la parte interesada, su representante o su apoderado no cuenten con firma digital, o aquel que sea analfabeto, adjuntarán como primer anexo de su escrito electrónico, una declaración jurada firmada físicamente o con la impresión de su huella digital, indicando dicha imposibilidad y la autorización al abogado para suscribir el documento electrónico en su representación.

En todos los casos los documentos presentados por los abogados, procuradores públicos y fiscales, deben contar con su firma digital. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2017, art. 12).

Del artículo descrito se debe entender entonces que, para la presentación de los documentos en la Mesa de partes Electrónica, este debe estar correctamente integrado para su validez y certificación posterior por parte del órgano jurisdiccional, que mediante el personal de calificación verificará el cumplimiento de estos requisitos.

El órgano jurisdiccional agregará una firma digital según el acto procesal del expediente electrónico así, por ejemplo; en el caso de autos y sentencias será la firma del Magistrado la que se adhiera, en el caso de decretos, autos y notificaciones será la firma del especialista legal la que se consigne para certificar y brindar autenticidad a los actuados.

A su vez respecto a esta firma digital del órgano jurisdiccional, se menciona también en la (Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ, 2017) que: “Artículo 15.- Firma Digital. Todos



los actos procesales y documentos generados en el proceso electrónico serán firmados digitalmente en la forma establecida por la ley de la materia y su reglamento.” (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2017, art. 15).

4.2.3 De la visualización y acceso a la información

En la (Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ, 2017) al respecto se menciona al:

Artículo 14.- Visualización y reserva de la información. Los documentos presentados en el proceso electrónico estarán disponibles para consulta y revisión de las partes procesales, luego que fueran descargados en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) por el órgano jurisdiccional a cargo de la tramitación del proceso. Salvo los supuestos que la normativa establezca restricción al acceso a la información sobre aquellos. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2017, art. 14).

Es pertinente comentar que este paso del procedimiento de tramitación del EJE resulta relevante desde un sentido jurídico, pues al permitir la disponibilidad y visualización de los documentos arribados y se está garantizando el desarrollo del principio de publicidad y además se pone en práctica la transparencia de los actuados. Y facilita el acceso en caso de inconvenientes para acudir a la sede judicial, generando ahorro para las partes procesales en transporte.

4.2.4 Del archivo y de la recomposición

Asimismo, en el Reglamento del Expediente Judicial Electrónico plasmado en la (Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ) al respecto se tiene a los siguientes artículos:

Artículo 18.- Archivo del Expediente judicial electrónico.



El Poder Judicial conservará y archivará en soporte electrónico todos los expedientes judiciales electrónicos, con las garantías de seguridad necesarias, aplicando los criterios y normas vigentes de gestión documental y de archivo.

Artículo 19.- Recomposición del Expediente Judicial Electrónico.

Si por cualquier causa se viene dañando el sistema informático, afectando el contenido del expediente; el juez ordenará su recomposición, de oficio o a pedido de parte, con los archivos que obren en las bases de datos del Poder Judicial. De no haber archivos los obtendrá de quien los tuviese, procediendo en este caso conforme a lo dispuesto en las normas procesales que regulan esta materia. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2017, art. 18-19).

En términos sencillos se entiende que, al tenerse soportes informáticos y una plataforma digital, el expediente electrónico es susceptible de dañarse y, en consecuencia, que se pueda perder o ver afectado los archivos arribados, en ese caso el órgano jurisdiccional es responsable de obtener y recuperar los documentos que conforman los actos procesales del expediente electrónico.

4.3. Procedimientos del Expediente Judicial Electrónico (EJE)

Previamente es preciso recordar que, el procedimiento puede ser comprendido como la secuencia de actos que en este caso será desarrollado por el personal jurisdiccional y administrativo para ejercer la práctica diaria en la labor jurisdiccional mediante los procedimientos establecidos en el Reglamento establecido para el EJE.

En este importante tema se tiene que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el Reglamento del Expediente judicial electrónico aprobó el procedimiento de ingreso documentos-mesa de partes virtual, y los procedimientos macro del EJE, establecidos en la (Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ, 2017) la misma que menciona:



Artículo Cuarto. - Aprobar el “Procedimiento de ingreso de documentos –Mesa de partes” y los “Procedimientos Macro del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, denominados:

- a) “Calificación de la demanda”.
- b) “Proveer escritos”.
- c) “Elaboración de la Resolución”.
- d) “Notificación de la Resolución”.
- e) “Agenda diaria”.
- f) “Elevación a instancia Superior”.
- g) “Tramitación de expedientes”. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2017, art. cuarto).

Es de destacar que los referidos procedimientos, son exclusivamente desarrollados por el órgano jurisdiccional, de manera específica por el personal jurisdiccional según la unidad orgánica en la que se desempeñe y las funciones que realice en los despachos o salas judiciales. El Juez será el único actor que desempeñe la función jurisdiccional y los trabajadores judiciales de las diferentes áreas serán quienes cooperan mediante la función de apoyo a las causas y a esta función a la labor jurisdiccional del órgano correspondiente. Mismos que dependen de un orden y área para realizar la labor y ejecutar el acto procesal correspondiente, detallado en los cuerpos legales que los reglamentan.

Respecto a lo explicado y desarrollado es relevante destacar lo indicado por el Juez Especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima, (Salas Ferro, 2019), quien realiza el siguiente análisis, detallando que el:



(..) expediente judicial electrónico (EJE) que determina la realización de las diversas actuaciones procesales en escenario virtual mediante la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Además, implica que todas estas actuaciones procesales se encuentren enteramente documentadas en la plataforma virtual en la que se desarrolla el proceso y se muestran en el macro documento electrónico que es el expediente digital. En efecto, en el nuevo proceso judicial electrónico, la interposición de la demanda, la creación del expediente, la presentación de escritos, el estudio del contenido de los escritos, la expedición de resoluciones de trámite, el descargo de las resoluciones, la notificación, la remisión al Ministerio Público, la recepción y traslado del dictamen fiscal, la solicitud y programación del informe oral, el estudio del íntegro del expediente, la elaboración de la sentencia, el concesorio de apelación, la elevación del expediente a la sala superior (...). (p. 24).

Como es de apreciar en la cita anterior, se explica en términos jurídicos parte del proceso y los procedimientos que se realizan para dar atención a un expediente electrónico, el mismo que desde su inicio a fin del proceso se tramita digitalmente, siendo que se consolida un documento digital integrado por cada acto procesal.

Subcapítulo III

4.4. Implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de Cusco, en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco bajo la NLPT Ley N° 29497.

Fue mediante la (Resolución Administrativa N° 000142-2020-CE-PJ) emitida en fecha 11 de mayo del año 2020 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó: La Ampliación del proyecto Expediente Judicial Electrónico-EJE Piloto en el área laboral a las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Callao, Junín, Lima sur por tener mayor volumen de atención al público.



En la (Resolución Administrativa N° 000142-2020-CE-PJ) se menciona que:

Artículo Primero. - Aprobar la ampliación del proyecto Expediente Judicial Electrónico-EJE Piloto en el área laboral, a las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Callao, Junín y Lima Sur, por tener mayor volumen de atención al público; conforme a la segunda propuesta presentada por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2020, art. primero).

Del mismo modo es preciso mencionar y destacar al siguiente artículo que describe importante información:

Artículo Tercero. - Transcribir la presente a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión del Expediente Judicial Electrónico, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Callao, Junín y Lima Sur; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2020, art. tercero).

Un dato importante a tratar es sobre la aplicación oficial del EJE, misma que fue en el mes de agosto en el que se dispone la implementación del EJE y la Mesa de Partes dispuesta en (Resolución Administrativa N° 000226-2020-CE-PJ) de fecha 06 de agosto de 2020, donde se determinó como fecha oficial de inauguración del Expediente Judicial electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco el día 10 de agosto del 2020, resolviendo además su aplicación en la 1° Sala Laboral, el Primer, Cuarto y Sexto Juzgado Especializado de Trabajo y en el Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral.



Cabe destacar que esta implementación se dio durante el periodo de gestión a cargo de la titular en nuestra región de Cusco la Dr. Miriam Pinares Silva. Al respecto al sostenerse una videoconferencia con los titulares de las Cortes Superiores que implementaron el EJE en el área laboral, se tuvo la participación de la Dr. Miriam Pinares Silva, quien refirió en los canales oficiales digitales del Poder Judicial (2020) lo siguiente:

Según la presidenta de la Corte del Cusco, Miriam Pinares Silva, la puesta en marcha del EJE significa un gran paso para modernizar la justicia en esa jurisdicción, facilitando que los procesos laborales sean más céleres, y transparentes. Indicó que el acceso a la justicia de la población cusqueña estará garantizado a la par que será preservado el medio ambiente pues con el EJE el uso de papel, tinta e impresiones en general disminuyen. Refirió que esto supondrá reducción de los costos de litigación para todos los involucrados, garantizando la disponibilidad de los expedientes en cualquier parte y en todo momento, es decir, el acceso sin que las partes o sus abogados deban trasladarse a los locales judiciales.

Asimismo, en los distintos medios oficiales de la Corte Superior de Justicia del Cusco se precisó además de la fecha de inauguración e implementación del Expediente Judicial Electrónico, datos respecto a la capacitación, siendo que la página de (Facebook oficial de la Corte Superior de Justicia de Cusco, 2020) menciona que:

De otro lado como parte de la tan ansiada implementación de la Secretaria Técnica del EJE en coordinación con la Corte Superior de Justicia del Cusco, realizará el martes 11, jueves 13 y lunes 17 de agosto de 2020 a las 16:00 horas la capacitación de forma virtual del "Expediente Judicial Electrónico: herramientas de tecnología



del Poder Judicial” dirigido a la comunidad jurídica, con el propósito de capacitar a la ciudadanía sobre el uso y manejo de este sistema.

Debe resaltarse que el periodo de implementación del EJE en la Corte Superior de Justicia de Cusco de forma específica en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco representó también un desafío que conto con un sistema organizado de planificación logística, organizacional y un periodo de capacitación como se ha precisado en la cita mencionada en líneas anteriores, todo esta organización fue además desarrollada bajo el contexto de la pandemia por lo que muchas de las actividades como bien refieren se llevaron a cabo virtualmente mediante distintos medios de acceso.

Subcapítulo IV

4.5. La Labor o función Jurisdiccional

4.5.1 Definición de la labor o función jurisdiccional

La labor jurisdiccional, también conocida o vinculada con el termino de función jurisdiccional, hace referencia al poder con el que cuenta el estado para poder impartir justicia a través de órganos especializados del Poder Judicial.

La actividad diaria de trabajo que realizan quienes forman parte del órgano jurisdiccional, es decir los jueces de forma exclusiva con la cooperación del personal jurisdiccional y administrativo que son los trabajadores judiciales de los diferentes órganos en estricto cumplimiento de sus funciones; puede ser entendida como labor jurisdiccional.

Se tiene a (Monroy Gálvez, 2013), quien desde un análisis particular dice que la labor o función jurisdiccional:

(...) es parte del acto jurisdiccional del aseguramiento de la justicia, la paz social y demás valores jurídicos mediante la aplicación eventualmente coercible del



derecho. Es uno de los tres poderes del estado es decir el Poder Judicial, con el que cuenta el estado para impartir justicia a través de órganos especializados. (p. 129).

El Poder Judicial (2010) refiere que “Los órganos jurisdiccionales son: la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica. El Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial. La Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial”.

Comentando, se entiende que la labor jurisdiccional será realizada exclusivamente por los órganos de justicia del Poder Judicial y por quienes lo conformen; como lo son los de forma exclusiva los magistrados ejerciendo la función jurisdiccional, acompañados del personal jurisdiccional quienes cooperaran con esta labor mediante funciones de apoyo jurisdiccional y también estarán los trabajadores que realicen actos administrativos para los órganos de justicia.

De acuerdo a la (Constitución Política del Perú, 1993) será el Juez quien ejerza la función jurisdiccional, la que está sujeta a principios: Unidad, exclusividad, independencia judicial e imparcialidad judicial.

Entendiéndose las citas referidas en párrafos anteriores se puede llegar al análisis de que la suma del ejercicio de la función jurisdiccional ejercida por de forma exclusiva por el Juez y la realización de funciones administrativas y jurisdiccionales ejecutadas por los trabajadores judiciales según sus cargos y funciones será entendida como la labor jurisdiccional que realiza todo el personal jurisdiccional de los órganos de justicia; y esta labor y sus actividades se guiará por principios, derechos y deberes de estricto cumplimiento establecido normativamente.



4.5.2 La labor jurisdiccional de los Módulos Corporativos Laborales del Perú bajo la NLPT Ley N° 29497

Previamente es preciso referir cuál es el concepto o definición de un Módulo Corporativo Laboral por ello es pertinente recurrir a la conceptualización que se tiene según el Poder Judicial (2018), siendo indican que el Módulo Corporativo Laboral puede ser entendido como:

El Módulo Corporativo Laboral es una unidad organizacional moderna de las Cortes Superiores de Justicia, basada en la clara separación de funciones jurisdiccionales y administrativas, que congrega en una sede judicial a órganos jurisdiccionales que tramitan procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo y que está conformada por un área jurisdiccional y un área de apoyo a la función jurisdiccional.

A modo de análisis se entiende entonces que la labor jurisdiccional a realizar de los Módulos Corporativos Laborales estará íntimamente vinculada a las disposiciones normativas que regulen las funciones mediante la Ley N° 29497 mediante dos áreas claramente diferenciadas.

Es mediante el (Manual de organización y funciones del Módulo Corporativo Laboral, 2018) que se comprende:

(...) las funciones específicas de los cargos comprendidos en los órganos jurisdiccionales del Módulo Corporativo laboral que tramitan procesos bajo la Nueva ley Procesal del Trabajo, ley N° 29497. Precisar las interrelaciones jerárquicas y funcionales internas y externas entre los cargos de los órganos jurisdiccionales del Módulo Corporativo laboral y sus áreas de apoyo. (p. 04)



Asimismo, es de destacar que se hace una clara diferenciación entre las funciones jurisdiccionales y administrativas que se tienen, refiriéndose que:

(...) El Módulo Corporativo Laboral se cimienta en una clara diferenciación y separación de funciones jurisdiccionales y administrativas, con la finalidad de liberar a los jueces de estas últimas; en ese sentido, los jueces ejercen exclusivamente funciones jurisdiccionales y el área de apoyo a la función jurisdiccional realiza funciones administrativas. (Equipo Técnico institucional de Implementación de la NLPT, 2018, art.6. párr.1).

Nótese como se hace énfasis en la clara diferencia de la función jurisdiccional realizada y ejercida únicamente por el Juez del órgano jurisdiccional; y las funciones realizadas por los trabajadores judiciales que labora en los Módulos Corporativos Laborales a nivel de Juzgados, que es de suma importancia y coopera con la labor jurisdiccional y administrativa mediante el área de apoyo en cumplimiento de sus cargos y de sus funciones específicas.

4.5.3 Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la NLTP Ley N° 29497.

4.5.3.1 Aspectos Generales del Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la NLPT Ley N° 29497

Es preciso destacar que el Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral regido bajo la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal de Trabajo, fue previamente aprobado por la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, y posteriormente modificado por la Resolución Administrativa N° 159-2018-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el 04 de octubre del año 2018 la que dispuso que sea el Equipo Técnico institucional de Implementación de la NLPT sea el órgano encargado de elaborar el Nuevo Reglamento.



Está compuesto por cuatro títulos que son los siguientes: Generalidades, Fundamentos de la organización, del Módulo Laboral y De las áreas de trabajo del Módulo Corporativo Laboral que a su vez este se subdivide en capítulos y subcapítulos.

Téngase en cuenta además que este Reglamento referido se vincula directamente y encuentra cooperación con el Manual de organización y funciones del Módulo Corporativo Laboral, ambos establecen disposiciones con las que debe adecuarse los Módulos Corporativos Laborales del país y como deben desempeñarse los despachos judiciales de la especialidad laboral que los conforman. Así también describir la organización y funciones.

El (Equipo técnico institucional de implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, 2018) dispone que:

(...) en cuanto al primer título comprende los aspectos generales que se deben tener en cuenta dentro del contexto del documento normativo de gestión, tales como la naturaleza del documento, finalidad que busca el mismo, alcance, que se refiere a las unidades orgánicas que están obligados a cumplir lo dispuesto por el Reglamento y por último las normas y disposiciones legales relacionadas con el objetivo. (p. 02).

En el (Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497, 2018) respecto a la naturaleza de este se menciona que:

Artículo 1.- Naturaleza: El Módulo Corporativo Laboral es una unidad organizacional moderna de las Cortes Superiores de Justicia, basada en la clara separación de funciones jurisdiccionales y administrativas, que congrega en una sede judicial a órganos jurisdiccionales que tramitan procesos con la Nueva Ley



Procesal del Trabajo y que está conformada por el área jurisdiccional y el área de apoyo a la función jurisdiccional. (Equipo Técnico institucional de Implementación de la NLPT, 2018, art.1).

Asimismo, en cuanto lo referido y vinculado a la finalidad se tiene al:

Artículo 2.- Finalidad: La finalidad de este Reglamento es que el Módulo Corporativo Laboral cuente con un instrumento que define la estructura de organización y funciones de las áreas y órganos jurisdiccionales que lo integran. (Equipo Técnico institucional de Implementación de la NLPT, 2018, art. 2).

Destaquese lo mencionado en el artículo anterior que está vinculado a la finalidad, y es que este reglamento promueve la necesidad que tiene el personal jurisdiccional en sus diferentes áreas de trabajo de conocer sus funciones como un módulo y las interrelaciones internas y externas entre los cargos de los módulos, con el propósito de hacer más eficaz la labor jurisdiccional que desempeñan. Situación que es interesante porque busca promover la unidad de las funciones y cargos para optimizar el trabajo del Módulo.

4.5.3.2 Base Legal del Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la NLPT Ley N° 29497

Nótese que el (Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497, 2018) detalla como dispositivos normativos a:

Artículo 4.- Base Legal:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS, y sus modificatorias.
- Ley N° 29497, NLPT, publicada el 15 de enero de 2010.



•R. A del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 070-2002-CE- PJ, de fecha 5 de junio de 2002, mediante la cual aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que cuenten con menos de seis Salas Superiores y con seis o más Salas Superiores.

•R. A del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 230-2011-CE- PJ, de fecha 7 de septiembre de 2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia con Unidades Ejecutoras.

R. A N° 280-SE-TP-CME-PJ que aprueba la aplicación del Manual en todas las dependencias del Poder Judicial.

•R. A de la Gerencia General del Poder Judicial 381-2012-GG- PJ, de fecha 28 de junio de 2012, que aprueba la actualización del documento "Perfiles de Cargos de Trabajadores Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada."

•R. A del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 127-2012-CE- PJ, de fecha 15 de julio de 2012, que aprueba el modelo de "Despacho Judicial Corporativo" para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

•R. A del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 318-2013-CE- PJ, de fecha 14 de octubre de 2013, que aprueba el "Manual para la formulación de documentos normativos de gestión del Poder Judicial. (Equipo Técnico institucional de Implementación de la NLPT, 2018, art. 4).

A modo de comentario es preciso acotar que, si bien la base legal resulta amplia, se debe tener en cuenta que todos estos dispositivos normativos resultan relevantes pues de ellos surgió y nació la formación de un módulo corporativo en la especialidad laboral basada en un despacho judicial corporativo. En suma, todos estos forman parte de los antecedentes del reglamento y han permitido la mejora del Reglamento según las necesidades que surgen.



4.5.3.3 Principios del Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497

Debemos comprender previamente que los principios pueden ser entendidos como aquellos presupuestos y directrices que deben ser observados y considerados porque representan una exigencia de la justicia, y de la moralidad, por lo que su aplicación resulta necesaria.

Él (Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497, 2018) refiere en su Artículo N° 06 los principios mediante los que se rige y guía la labor jurisdiccional de los Módulos Corporativos Laborales responden al:

- Principio de separación de funciones.
- Principio de especialización de funciones.
- Principio de unidad organizacional.
- Principio de eficacia.
- Principio de eficiencia.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de uniformidad de procedimientos.
- Principio de flexibilidad.
- Principio de calidad. (Equipo Técnico institucional de Implementación de la NLPT, 2018, art. 6).

A modo de acotación se debe precisar que la práctica de estos principios es de imperiosa necesidad para la labor jurisdiccional por parte del personal jurisdiccional quienes principalmente trabajan brindando apoyo al área de la función jurisdiccional mediante labores de apoyo jurisdiccional y administrativas. Pues será el juez el único actor que podrá ejercer la función jurisdiccional mediante sus funciones como lo refiere el reglamento. La variedad de principios



nos permite reconocer la labor jurisdiccional que realizan los Módulos Corporativos mediante trabajo especializado en áreas, la unidad organizacional y la búsqueda de la celeridad en el desarrollo y atención a los procesos judiciales laborales.

Debe comentarse además que, los principios concebidos en el Nuevo Reglamento han sido considerados desde una concepción de desempeño mediante un modelo de gestión para hacer efectivos los modelos de actos procesales desarrollados en la Nueva Ley Procesal de Trabajo y generar un desarrollo de la labor jurisdiccional direccionada a la especialización de funciones pero siempre promoviendo la unidad organizacional de todo el módulo.

4.5.4 Áreas de trabajo del Módulo Corporativo Laboral

Se dividirán en dos áreas claramente diferenciadas y establecidas según el cargo y funciones que se realicen. Esto conforme se ha referido en los párrafos anteriores respecto al Principio de Separación de funciones y al Principio de Especialización de funciones.

Siendo que el (Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497, 2018) señala: “Artículo 12.- El Módulo Corporativo Laboral contará con dos áreas de trabajo: un área jurisdiccional y un área de apoyo a la función jurisdiccional”.

4.5.4.1 Área Jurisdiccional

La primera área que es el la referida al área jurisdiccional será exclusivamente ejercida por los jueces y la segunda área de apoyo a la función jurisdiccional será ejercida por el personal jurisdiccional (secretarías, asistentes,) y administrativo mediante funciones de tipo administrativas y jurisdiccionales que desarrollaremos en las siguientes líneas.

Para describir la composición del área jurisdiccional se tiene al siguiente artículo (Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497, 2018) que señala:



Artículo 13.- El área jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral a nivel de Juzgados, está integrada por los Jueces de Paz Letrados Laborales y/o Especializados de Trabajo; y a nivel de Salas Superiores Laborales por Jueces Superiores Laborales; con competencia para conocer la Ley.

Constituye deber de dichos jueces, recepcionar en el día, los proyectos de resoluciones elaborados por los secretarios judiciales, físicamente y a través del sistema informático. (Equipo Técnico institucional de Implementación de la NLPT, 2018, art. 13).

Esta área estará compuesta por el Juez coordinador, quien será el representante de los jueces en materia de gestión respecto a inquietudes y situaciones que requieran de los despachos judiciales, cabe mencionar que en esta área son únicamente los jueces quienes ejercerán exclusivamente sus labores en el área jurisdiccional.

Se tiene así que el (Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497, 2018) respecto al Juez Coordinador señala:

Artículo N° 15.- El Módulo Corporativo Laboral a nivel de Juzgados Laborales y el Módulo Corporativo Laboral a nivel de Salas Superiores Laborales, contará cada uno con un Juez Coordinador, quien es el representante de los jueces del Módulo en materia de gestión del despacho judicial, canalizando sus inquietudes y propuestas de carácter administrativo ante el Administrador del Módulo. Las funciones del Juez Coordinador estarán a cargo de un Juez Especializado Titular en el caso del Módulo Corporativo Laboral a nivel de Juzgados Laborales, y un Juez Superior Titular a nivel de Salas Superiores Laborales, elegido mediante mayoría



simple por los Jueces que integran sus respectivos Módulos, considerando para tal efecto, su voluntad de asumir el cargo y contar con las aptitudes y cualidades para desempeñarlo de manera eficaz y eficiente, velando por el correcto funcionamiento del Módulo. La duración en el cargo será de un año, pudiendo ser reelegido de forma inmediata por única vez. Los Jueces Coordinadores de los Módulos Laborales estarán sujetos a evaluación anual por parte del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (...) (Equipo Técnico institucional de Implementación de la NLPT, 2018, art. 15).

4.5.4.2 Área de apoyo a la función Jurisdiccional

Esta área, está vinculada a trabajadores judiciales del órgano jurisdiccional en sus distintos cargos y funciones de apoyo a las causas dentro de la labor jurisdiccional que realizan desde sus áreas de trabajo, mediante la práctica de los principios mencionados en párrafos anteriores, destacando principalmente la separación de funciones, la especialización de funciones y buscando siempre la unidad organizacional.

El (Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497, 2018) describe en el:

Artículo 17.- El Módulo Corporativo Laboral contará con las siguientes áreas de apoyo a la función jurisdiccional:

1. Administración del Módulo Laboral
2. Área de Apoyo al Juez.
3. Área de Apoyo a las Causas. (Sub-área de Calificación, Trámite y Ejecución)
4. Área de Apoyo a las Audiencias.
5. Área de Pericias.



6. Área de Atención al Público y Custodia de Grabaciones y Expedientes.
7. Área de Soporte Técnico.
8. Centro de Distribución. (Equipo Técnico institucional de Implementación de la NLPT, 2018, art. 18).

Realizando un análisis del artículo citado, se entiende que estas ocho subáreas de apoyo a la función jurisdiccional realizan una labor conjunta, diferenciada y compartida basada en los principios establecidos del Módulo corporativo laboral y colaboran directamente con el área jurisdiccional, es decir con los jueces de los juzgados correspondientes para el desarrollo de los actos procesales mediante funciones específicas y basadas en la unidad organizacional.

A continuación, se desarrollará brevemente a modo de parafraseo y síntesis lo concerniente a las funciones de las áreas anteriormente mencionadas según lo dispuesto por el (Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497, 2018) y el (Equipo técnico institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, 2018) y el (Manual de organización y funciones del Módulo Corporativo Laboral, 2018):

A. Área de Administración

Conformada por un administrador y tiene como función principal gestionar los recursos humanos y logísticos de los despachos judiciales, las áreas y del Módulo Laboral, para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales supervisando, coordinando y dando seguimiento permanente. Adicionalmente esta encargada presentar informes requeridos por sus superiores, y por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la NLPT y debe mantener la estadística actualizada y dar cuenta de la toma de decisiones a todo el Módulo.

B. Área de apoyo al Juez



Integrada por los secretarios judiciales o asistentes, estos deben colaborar a la labor del juez bajo sus propias funciones en la redacción de proyectos de sentencias, autos finales incluidas las solicitudes de medidas cautelares, además se especifica que será esta área la que se encargue de recabar los informes emitidos por el área de peritos contables, así como coordinar la agenda del Juez y realizar otras acciones de coordinación. La norma dispone que excepcionalmente desarrollaran sus funciones dentro del despacho del juez sin embargo tal decisión depende de la infraestructura del órgano jurisdiccional.

C. Área de apoyo a las causas

Integrada por secretarios judiciales quienes son apoyados por asistentes, esta área coadyuva con la elaboración de proyectos de resolución, decretos y autos vinculados al proceso. Esta posee 03 subáreas, la de calificación de escritos y demandas encargada de recibir, calificar las demandas y recursos de apelación, así como a los escritos presentados, proyectar autos referentes a la calificación de la demanda con su respectiva notificación dando cuenta al juez para su aprobación y firma. Se tiene a la subárea de trámite encargada de la tramitación de los procesos mediante la proyección de autos y decretos, así como de la oportuna notificación dando seguimiento de los plazos al Juez. Y la subárea de ejecución de sentencias encargada de los procesos ejecutivos, elaborando autos y decretos en atención al proceso y que dictan medidas de ejecución, entregar depósitos judiciales, ejecutar mandatos judiciales, todo en coordinación con el Juez.

D. Área de apoyo a las audiencias

Conformada por secretarios judiciales quienes tiene dentro de sus funciones informar las audiencias según lo programado, dar cuenta al juez sobre nulidades, poderes y representación de las partes, así también se debe verificar el funcionamiento de los



equipos para la audiencia, realizar las grabaciones y registros de audiencias para posteriormente descargarlas al Sistema Integrado Judicial custodiando las grabaciones, el acto más importante es el de la elaboración del acta de audiencia según lo desarrollado por el Juez y las partes procesales, así como consignar las resoluciones emitidas en este acto por el Juez.

E. Área de pericias

Integrada por personal a fin a la carrera contable para realizar el análisis técnico contable de los procesos como liquidaciones, informes técnicos contables dentro de los plazos de ley, dando cuenta al Juez y su asistente para brindar la información solicitada para la emisión de la sentencia u otros actos.

F. Área de soporte técnico

Integrada por asistentes informáticos, sus funciones principales se basan en brindar soporte y mantenimiento al sistema y equipos informáticos, también al personal jurisdiccional en el uso de sus usuarios y programas usados para la labor jurisdiccional y garantiza el estado óptimo de estos, está encargado asimismo de implementar nuevos programas y sistemas dispuestos por los superiores y llevar también un registro de los equipos asignados.

G. Centro de distribución

Realizan funciones de supervisión, recepción, digitalización y distribución de documentos presentados por las partes verificando la legibilidad de los documentos físicos presentados, así como de los digitales, verificando los anexos y las tasas consignadas, también clasifica estos según las áreas a las que corresponde asignarse para



su tramitación. Además, brinda asistencia y orientación al público sobre omisiones y correcciones requeridas.

Se debe comentar que en todas las áreas de apoyo a la función jurisdiccional se prevé y dispone que estos deberán realizar otras funciones además de las establecidas a su cargo, que se le designe el Administrador del Módulo en coordinación con el Juez coordinador. Además, en caso de diversos inconvenientes estos podrán ser rotados y se les podrá asignar labor de otras áreas para evitar la paralización de la labor jurisdiccional, esto basado en la unidad organizacional.

Asimismo, se tiene que, el (Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497, 2018) refiere:

Artículo 08.- En el Módulo Corporativo Laboral, los servicios de apoyo jurisdiccional son compartidos; es decir, las áreas de apoyo a la función jurisdiccional brindan soporte común a los jueces que lo integran, ningún trabajador labora de forma exclusiva para algún juez. Excepcionalmente, el secretario judicial del área de apoyo al juez podrá laborar de forma exclusiva para un magistrado, previo acuerdo documentado entre el Juez Coordinador, quien adopta la decisión arribada por los jueces que integran el Módulo, y el Administrador del Módulo. Dichas áreas son: Administración del módulo, apoyo a las causas, apoyo a las audiencias, apoyo al Juez, área de pericias, atención al público, área de custodia de grabaciones y expedientes, área de soporte técnico y centro de distribución. (Equipo Técnico institucional de Implementación de la NLPT, 2018, art. 08).

Al respecto (Equipo técnico institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, 2018) dice que el Módulo Corporativo Laboral: “Se cimienta en una clara diferenciación

y separación de funciones jurisdiccionales y administrativas, con la finalidad de liberar a los jueces de estas últimas; en ese sentido, los jueces ejercen exclusivamente funciones jurisdiccionales y el área de apoyo a la función jurisdiccional realiza funciones administrativas". (art. 04).

Por lo que se puede afirmar que las áreas son claramente diferenciadas y vinculadas a actos procesales específicos

Se tiene que en la siguiente imagen como se compaginan las áreas del Módulo Corporativo Laboral mediante la unidad organizacional en el desarrollo de las funciones desarrollándose como un engranaje. La imagen fue desarrollada bajo el análisis del Dr. (Puente Harada, 2018).

Figura 2: Estructura organizacional del Módulo Corporativo Laboral – actuales retos.



Fuente: Imagen obtenida de página web oficial del Poder Judicial del Perú. "El Modelo Corporativo Laboral en el Perú" (p. 21). Publicado y desarrollado por: (Puente Harada, 2018).

Se debe precisar cómo análisis de lo indicado y referido respecto a ambas áreas que; el personal jurisdiccional del Módulo Laboral se basa en la conformación de equipos de trabajo según las subáreas definidas del área de apoyo a la función jurisdiccional quienes brindan soporte y atención a los Jueces que forman parte del área jurisdiccional, lo que significa que ningún miembro del Módulo Laboral es asignado exclusivamente a ningún juez, salvo acuerdo. Es importante destacar que los servicios de apoyo jurisdiccional realizadas por el personal del área de apoyo a la



función jurisdiccional si bien son diferenciados por las funciones que se les asigna estos son compartidos pues buscan cooperar con el área jurisdiccional integradas por los jueces y así optimizar la labor jurisdiccional de los juzgados laborales que forman parte del Módulo Laboral.

Subcapítulo V

4.6. La Labor Jurisdiccional durante el periodo de emergencia sanitaria por covid – 19.

En el año 2020, mundialmente se atravesó por una pandemia ocasionada por el covid - 19, su extensión se dio de continente a continente atravesando este por Sudamérica y llegando a nuestro país Perú, extendiéndose por todas las regiones y provincias, el impacto fue tal que el Gobierno se determinó la inmovilización social y el estado de emergencia sanitaria en fecha 16 de marzo del 2020 y posteriormente se tuvieron diversas prorrogas extendidas incluso en el 2021.

Siendo que el Poder Judicial no ha sido ajeno a tales circunstancias y tomo medidas de prevención emitiendo normas pertinentes que sean respetuosas y estén acorde a las disposiciones gubernamentales, medidas que fueron cómo las de suspender las labores y plazos procesales.

4.6.1 Síntesis de las disposiciones establecidas por el Poder Judicial en el periodo de emergencia sanitaria por covid - 19.

La declaratoria de emergencia sanitaria restringía diversas actividades, por la inmovilización social y en consecuencia se dio la suspensión de las labores del Poder Judicial y fue mediante Resolución Administrativa N° 115- 2020-CE-PJ en concordancia al D.S N° 044-2020-PCM disponiendo inicialmente 15 días de suspensión, pero posteriormente se emitieron otras disposiciones prorrogando el plazo de suspensión de la labor judicial y en consecuencia de los plazos procesales y administrativas durante todo el 2020 y durante parte del 2021, siendo que tal suspensión de labores y plazos en efecto tuvo incidencia en la tramitación y atención de los expedientes.



Al respecto se tiene el siguiente análisis interesante respecto a las disposiciones emitidas por el Poder Judicial durante el estado de emergencia sanitaria, y este refiere lo siguiente:

Paralelamente a dichas disposiciones de suspensión de sus labores y de los plazos procesales, el Poder Judicial asumió la difícil labor de virtualizar los trámites de una institución en la que el contacto directo que ahora se debe de evitar, era parte de su modus operandi. Ciertamente las distintas medidas adoptadas hacen que el Poder Judicial sea quizá la institución que mayores cambios y medidas ha adoptado para poder continuar con el cumplimiento de sus labores y para adaptarse a una nueva normalidad. (Manrique Ruesta, 2021)

Asimismo el Poder Judicial dispone aprobar el Reglamento denominado: "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial" en fecha 06 de junio del 2020 mediante Resolución Administrativa N° 000069-2020-P-CE-PJ, y este fue modificado en diversas ocasiones, hasta que en fecha 30 de diciembre del 2020 se aprueba la versión N° 4 del Reglamento, el mismo que actualmente se aplica en los órganos jurisdiccionales en caso de inconvenientes, manifestaciones, situaciones vinculadas a la salud; es decir si bien inicialmente surgió para dar solución en la emergencia sanitaria y la labor jurisdiccional y administrativa de los trabajadores judiciales ahora representa una modalidad de labor frente a cualquier situación que tuvo un desarrollo importante en 2021, en 2022 y seguirá en aplicación a futuro.



Se debe destacar que mediante Resolución N° 102-2021-CE-PJ de fecha 03 de abril del 2021 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y mediante Oficio Circular N° 007-2021-P-CE-PJ de fecha 20 de abril del 2021 dispone que se mantienen dos modalidades de trabajo es decir remota y presencial de forma Inter diaria en el horario de trabajo normal con las facultades conferidas. Según la coyuntura y disposiciones gubernamentales hasta disponer la presencialidad completa a las sedes judiciales de los órganos jurisdiccionales

Es de resaltar que bajo este contexto desarrollado se dio la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco precisado en los subcapítulos desarrollados de forma amplia anteriormente, en los que se ha referido todo lo concerniente el EJE desde sus inicios, antecedentes, componentes, procedimientos, naturaleza, base legal y tramitación, así como también se ha precisado información respecto a la labor jurisdiccional y como se desempeña en el Módulo Corporativo en sus áreas de trabajo, sus principios, su organización, funciones y base legal; entendiéndose que este apartado respecto al contexto en el que se desarrolla la implementación resulta importante e imperioso de conocerlo pues fue dado en la emergencia sanitaria del covid-19 y las disposiciones resaltantes emitidas por el Poder Judicial y en consecuencia por la Corte Superior de Justicia de Cusco que han sido mencionadas en párrafos anteriores permiten conocer la contextualización de la situación.



CAPÍTULO V: RESULTADOS Y ANÁLISIS DE HALLAZGO

5.1. Resultados del Estudio y Análisis de Hallazgo

Corresponde al contenido de este capítulo sustentar la ejecución y cumplimiento de objetivos planteados en la investigación mediante la aplicación de los instrumentos y las técnicas seleccionadas, las que están basadas en el contenido teórico de la investigación generando así datos fácticos de los cuadros de análisis documental de información oficial y fehaciente, las encuestas dirigidas al personal jurisdiccional entre especialistas y asistentes judiciales, las entrevistas al Magistrado del Juzgado Especializado de Trabajo, especialista judicial e ingeniero del personal administrativo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

A continuación, en las siguientes páginas, se presentan los resultados de estudio de las técnicas e instrumentos aplicados y los resultados obtenidos que se describen mediante el análisis de hallazgos de estos para proceder posteriormente a la contrastación teórica de los resultados.

5.1.1. Análisis Documental de cuadro de la celeridad en la tramitación periodo 2020-2021 en los Juzgados especializados de Trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

Para aplicar la técnica del análisis documental se ha seleccionado información vinculada a la estadística de producción jurisdiccional de 2020 y 2021 del Módulo Corporativo Laboral de Cusco publicada oficialmente por la Corte Superior de Justicia de Cusco cómo lo es la (Memoria de Gestión Institucional 2021-2022 de la Corte Superior de Justicia del Cusco): “Publicado en fecha 03 de enero 2023 documento que detalla los acontecimientos, descarga procesal, fortalecimiento jurisdiccional, gestión administrativa y el desarrollo jurisdiccional de la gestión de la Dra. Yenny Margot Delgado Aybar y que además describe la labor de los órganos jurisdiccionales cómo lo es de los módulos de la Corte Superior de Justicia del Cusco”.

A continuación, se presenta el cuadro publicado en el documento: (Memoria de Gestión Institucional 2021-2022 de la Corte Superior de Justicia del Cusco) que titula: “Celeridad en el Trámite de los Procesos Laborales – Juzgados Especializados de Trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco” del que se aprecia el promedio de días de calificación de la demanda y del trámite en primera y segunda instancia durante 2020, 2021 periodo de la emergencia sanitaria por covid - 19 disponiéndose trabajo remoto, mixto y posteriormente presencial, asimismo se detalla datos del año 2022.

Figura 3: Celeridad en el Trámite de los Procesos Laborales – Juzgados Especializados de Trabajo de Cusco.

Dependencia	Etapa	2020	2021	2022
		días	días	días
1º Juzgado de Trabajo	Duración en la calificación de la demanda	14	12	9
	Duración del Trámite en 1º Instancia	401	224	133
	Duración del Trámite en 2º Instancia	227	119	180
4º Juzgado de Trabajo	Duración en la calificación de la demanda	22	14	13
	Duración del Trámite en 1º Instancia	403	176	93
	Duración del Trámite en 2º Instancia	202	61	128
6º Juzgado de Trabajo	Duración en la calificación de la demanda	13	13	11
	Duración del Trámite en 1º Instancia	432	231	181
	Duración del Trámite en 2º Instancia	293	73	67
Promedio	Duración en la calificación de la demanda	15	13	11
	Duración del Trámite en 1º Instancia	414	217	145
	Duración del Trámite en 2º Instancia	227	71	139

Fuente: Imagen obtenida de (Memoria de Gestión Institucional 2021-2022 de la Corte Superior de Justicia del Cusco) apartado Módulos Judiciales – Módulo Corporativo Laboral de Cusco. (p. 89). Publicado por: (Corte Superior de Justicia del Cusco - Poder Judicial del Perú, 2023)



5.1.1.1. Análisis de hallazgo del cuadro de celeridad en la tramitación, periodo 2020-2021 en los Juzgados especializados de Trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

a) Del plazo de la duración de calificación de la demanda. - Del cuadro se tiene que:

- **Año 2020.**- El plazo de calificación en promedio de los Juzgados especializados de Trabajo fue de 15 días, se debe indicar que hubo ingreso de demandas físicas en enero, febrero y la quincena de marzo, y el 10 de agosto de 2020 fue la inauguración del EJE y la Mesa de Partes Electrónica. Además, hubo la suspensión de labores y de plazos procesales emitidos por el Poder Judicial por la coyuntura que se atravesaba.
- **Año 2021.**- La demanda se tramitaba electrónicamente en la Mesa de Partes Electrónica además la Corte Superior de Justicia de Cusco dispuso la presencialidad y el reinicio de plazos procesales, siendo el plazo de calificación de la demanda en promedio de los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco de 12 días, con reducción de 03 días en relación al 2020.
- **Año 2022.**- Si bien este periodo no está considerado en esta investigación, es importante analizarlo para generar una comparativa, pues ese año se desarrolló presencialmente la labor jurisdiccional casi en su totalidad, y se tuvo como plazo de calificación de la demanda 09 días, existiendo reducción de 05 días en relación con el 2020 y de 03 días en relación al 2021.

Conforme la (Nueva Ley Procesal de Trabajo Ley N° 29497) y su Art° 17 que indica que en 05 días hábiles se califica la demanda y se concede 05 días hábiles para subsanar omisiones; por lo que el plazo para la calificación de demanda puede computarse hasta 10 días hábiles. Conforme el cuadro, en 2020 se dio en un plazo de 15 días y en 2021 de 12 días y sabiendo que el plazo computado por ley para la calificación de la demanda del proceso laboral sea abreviado u ordinario es hasta 10 días hábiles; se aprecia entonces que se tiene una similitud en el plazo de atención y este no se aleja en demasía de la norma, además debe reconocerse que hubo recepción de demandas físicas el primer trimestre de 2020



y se atravesó un proceso de implementación en pleno covid-19, realizándose trabajo remoto y mixto en 2021, sin embargo continuaron con sus labores jurisdiccionales hasta retornar a la presencialidad.

b) Del plazo de la duración de la tramitación en primera instancia. - Del cuadro se tiene que:

- **Año 2020.-** El plazo de primera instancia en promedio de los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco fue de 414 días. En 2020 hubo la emisión de diferentes Resoluciones Administrativas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponiendo la suspensión de labores y de plazos procesales según la coyuntura, así como el trabajo remoto y además en agosto de 2020 se tuvo la implementación del EJE, factores que claramente influyeron en este.
- **Año 2021.-** Se inicia en su totalidad atendiendo expedientes electrónicos y se dispone la presencialidad completa en la sede judicial, sin embargo, hubo pequeños periodos para laborar remotamente por la coyuntura, teniéndose un plazo de atención por los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco en primera instancia de 217 días, es decir 197 días en comparación a 2020.
- **Año 2022.-** Este año no ha sido seleccionado para la investigación, empero resulta interesante describirlo por haberse desarrollado completamente la presencialidad y el Expediente Judicial Electrónico cumplió 2 años de implementarse. Siendo el plazo de atención en primera instancia de 145 días, es decir 269 días menos en relación a 2020, y 72 días menos en relación a 2021.

Para efectuar el análisis se debe reconocer previamente que los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco del Módulo Corporativo Laboral tienen competencia para atender procesos abreviados u ordinarios según las pretensiones establecidas por la Nueva Ley Procesal de Trabajo, y actúan como órganos revisores de apelaciones contra sentencias de Juzgados de Paz Letrados Laborales. Compete a este análisis comentar la tramitación en primera instancia, integrado por distintos actos procesales establecidos en la (Nueva Ley Procesal de Trabajo Ley N° 29497), como la calificación de demanda, la audiencia de conciliación, juzgamiento o única según el tipo de proceso, la emisión de sentencia, además de autos, resoluciones y notificaciones. En el 2020 se tuvo un plazo de atención de 414 días,



el mismo que fue afectado por disposiciones emitidas por la pandemia como la suspensión de labores y plazos y la realización de trabajo remoto, y la implementación de un nuevo sistema EJE que a su vez permitió se siga dando atención a procesos y no paralizar la tramitación; en el 2021 se recibían completamente expedientes electrónicos aunque aún restaba un porcentaje de expedientes físicos anteriores a la aplicación del EJE, además mediante disposiciones del Poder Judicial, y la Corte Superior de Justicia de Cusco se determina realice las labores de forma mixta, algunos días remoto y otros presencial hasta que se logra retornar a la presencialidad completa en los primeros meses del año y corriéndose lo términos de plazo sin suspensión de estos se tiene que se tuvo un plazo de atención de 217 días, notándose una clara reducción en relación al 2020, siendo la presencialidad un factor importante y también el uso del Expediente Judicial Electrónico.

c) Del plazo de la duración de la tramitación en segunda instancia. - Del cuadro se tiene que:

- **Año 2020.**- El plazo de atención en segunda instancia realizada por los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco fue de 227 días, nuevamente se resalta que durante 2020 hubo suspensión de labores y plazos, realización de trabajo remoto y la implementación del EJE, además aún se tramitaban expedientes físicos pendientes y el primer trimestre del año se recibieron demandas físicas, correspondiendo algunos de estos a la tramitación de segunda instancia.
- **Año 2021.**- Se tuvo como plazo de atención el de 71 días, es decir 156 días menos que el 2020 el cual cómo detallamos fue un periodo con factores influyentes, el periodo del 2021 también contó con la realización de trabajo mixto en su mayoría presencial y además todo lo ingresado ya era considerado expediente electrónico, notándose una importante reducción de días.
- **Año 2022.**- Este año no es parte de la investigación, pero su estudio es interesante para la comparativa, para este año se cumplía 2 años de la implementación del EJE y la presencialidad fue completa, por lo tanto, se tiene mayor ingreso y atención de procesos, teniendo un plazo de 139 días de atención, es decir 88 días menos respecto a 2020, y 61 días más en relación al 2021.



Del análisis se puede comentar que, en el plazo de segunda instancia, el que evidentemente cuenta con otros actos procesales establecidos en (Nueva Ley Procesal de Trabajo Ley N° 29497), siendo que en 2020 como se ha referido en todos los análisis se atravesaba por las disposiciones y prórrogas de la suspensión de labores y plazos hasta que se inició con la realización de trabajo remoto y al implementarse el EJE se inició la entrada de procesos por la Mesa de Partes Electrónica, se tiene que en este el plazo en segunda instancia fue de 227 días y en el año 2021, año en el que ya no estaba la suspensión de plazos procesales y estos ya habían sido reanudado además ya se disponía la presencialidad siendo que el plazo fue de 71 días percibiéndose una clara reducción en relación al 2020, siendo la presencialidad un factor importante y también el uso del Expediente Judicial Electrónico.

5.1.2. Análisis Documental de cuadro de gestión de audiencias periodo 2020-2021 en los Juzgados especializados de Trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

A continuación, se presenta nuevamente un cuadro publicado en el documento: (Memoria de Gestión Institucional 2021-2022 de la Corte Superior de Justicia del Cusco) que titula: “Gestión de audiencias – Juzgados Especializados de Trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco ” del que se aprecia el porcentaje de las audiencias llevadas a cabo durante 2020, 2021 durante el periodo de la emergencia sanitaria por covid-19 en el que se desarrolló el trabajo remoto, mixto y posteriormente presencial, asimismo se detalla datos del año 2022.

Figura 4: Gestión de audiencias – Juzgados Especializados de Trabajo de Cusco

Órganos Jurisdiccionales	2020	2021	2022
1° Juzgado de Trabajo	63%	94%	96%
4° Juzgado de Trabajo	59%	90%	91%
6° Juzgado de Trabajo	60%	95%	88%
Promedio	61%	93%	92%

Fuente: Estadística Módulo Laboral

Fuente: Imagen obtenida de (Memoria de Gestión Institucional 2021-2022 de la Corte Superior de Justicia del Cusco) apartado Módulos Judiciales – Módulo Corporativo Laboral de Cusco. (p. 89). Publicado por: (Corte Superior de Justicia del Cusco - Poder Judicial del Perú, 2023)



5.1.2.1. Análisis de hallazgo del cuadro de gestión de audiencias, periodo 2020-2021 en los Juzgados especializados de Trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

- a) **Del porcentaje de realización de audiencias en 2020.** - Los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco, en 2020 realizaron un porcentaje de 61%, resultado interesante a pesar las disposiciones de suspensión de plazos y de labores, además con la implementación del EJE desde agosto ingresaban a la Mesa de Partes Electrónica expedientes electrónicos para atender.
- b) **Del porcentaje de realización de audiencias en 2021.** – Se retornaba a la presencialidad, teniéndose un 93% apreciándose un incremento en la realización de audiencias virtuales de los procesos en relación al 2020, para este año y posteriormente todo lo ingresado ya se digitaliza cómo expediente electrónico, demostrándose que hubo continuidad y mejora.
- c) **Del porcentaje de realización de audiencias en 2022.** - Este año no es parte de la investigación, sin embargo, realizaremos una comparativa, para este año se cumplía 2 años de la implementación del EJE y la presencialidad total, siendo que se tuvo un 92% de audiencias virtuales realizadas, porcentaje muy similar al 2021, que denota el aporte importante del EJE.

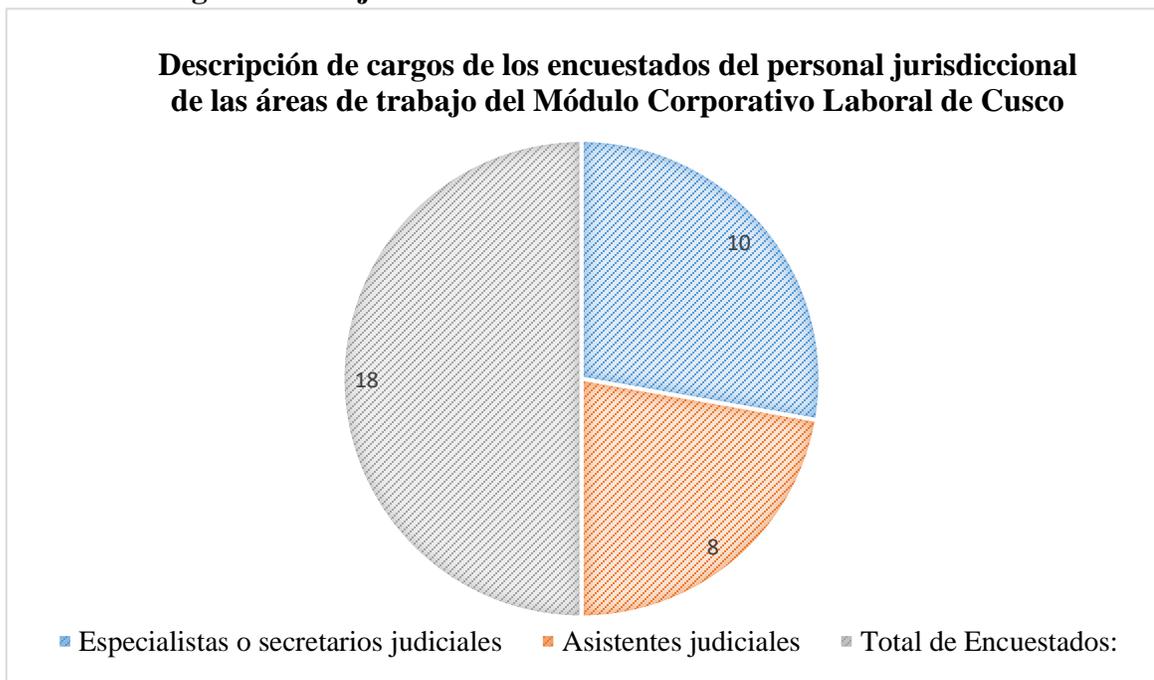
Como análisis final se tiene que las audiencias son consideradas los actos procesales más importantes concebidos por la oralidad que es uno de los principios del proceso laboral por lo que su desarrollo resulta primordial, en 2020 se realizó un 61% de audiencias sea del proceso ordinario u abreviado siendo un resultado interesante pues a pesar las disposiciones de suspensión de plazos y de labores que hubo, se dispuso la realización de audiencias virtuales además con la implementación del EJE desde agosto ya ingresaban a la Mesa de Partes Electrónica expedientes los mismos que ameritaban se disponga audiencias las que se llevaron a cabo virtualmente siendo el porcentaje interesante porque se procuró reanudar la labor jurisdiccional y dar atención a los expedientes físicos pendientes y a su vez a los expedientes electrónicos ingresados por la implementación del EJE. En 2021 se tuvo un 93% de realización de audiencias el cual incremente notoriamente en relación al 2020, y que además se asemeja al porcentaje del 2022 a pesar de que los contextos atravesados fueron diferentes.



5.1.3. Encuesta dirigida al personal jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

De acuerdo a la investigación, se plantearon las siguientes preguntas a 18 miembros de los trabajadores judiciales únicamente del personal jurisdiccional de los Juzgados especializados de Trabajo del Módulo Corporativo Laboral de Cusco entre especialistas legales y asistentes judiciales del área de apoyo a la función jurisdiccional pertenecientes al área de apoyo a las causas (calificación, tramite y ejecución), área de apoyo a audiencias (audio), área de centro de distribución (CDG). Si bien es cierto estas áreas estas compuestas por más personal, se seleccionó solo a aquellos que fueron parte del periodo de implementación del Expediente Judicial Electrónico y que actualmente continúan laborando en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco, así también se consultó la disponibilidad y voluntad de realizar y participar la encuesta.

I.- De los cargos de los sujetos encuestados:



Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

-Descripción: Se tiene que indicar que fueron 18 sujetos encuestados, 10 especialistas judiciales y 08 asistentes judiciales de las distintas áreas del Módulo Corporativo Laboral de Cusco quienes fueron parte del periodo de implementación del EJE en 2020 y actualmente continúan laborando, por lo que su experiencia y percepción resulta sumamente importante.

5.1.3.1. Resultados de la Pregunta N° 01 de la encuesta

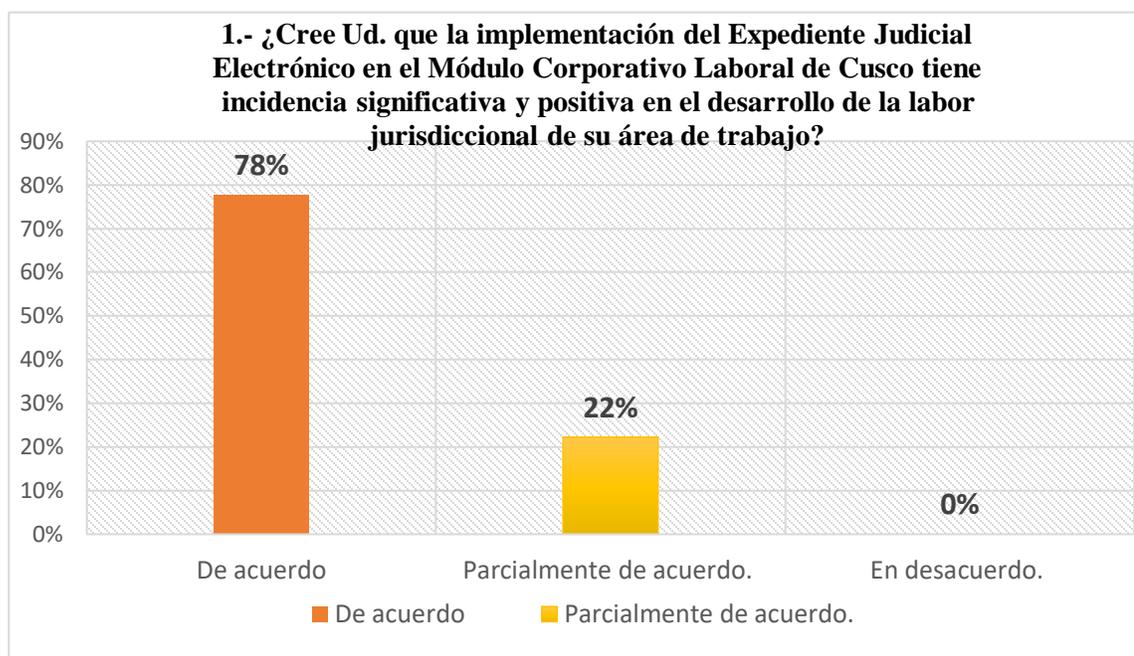
Pregunta N° 01. ¿Cree Ud. que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco tiene incidencia significativa y positiva en el desarrollo de la labor jurisdiccional de su área de trabajo?

TABLA 1: Pregunta N° 1 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
De acuerdo	14	78%
Parcialmente de acuerdo.	4	22%
En desacuerdo.	0	0%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

GRÁFICO 1: Pregunta N° 1 de la encuesta



Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

-Descripción: Se observa un porcentaje alto representado por el 78% (14 de 18 encuestados) que considera estar “De acuerdo” con que la implementación Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco si tiene incidencia significativa y positiva en el desarrollo de la labor jurisdiccional de las áreas de trabajo. Un 22% (04 de los 18 encuestados) refiere estar “Parcialmente de acuerdo”.



5.1.2.2. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 1 de la encuesta (Tabla 1–Gráfico 1)

Se constata del gráfico presentado que un 78% (14 de 18 encuestados) del personal jurisdiccional; en base a su experiencia en sus áreas de trabajo: Calificación, Trámite, Audio, Ejecución, CDG; consideran estar de acuerdo en que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco sí tiene incidencia significativa y positiva en la labor jurisdiccional de sus áreas de trabajo. Un 22% (04 de 18 encuestados) refiere estar parcialmente de acuerdo, es decir que si bien, no están de acuerdo en totalidad con la premisa de la pregunta tampoco está en total desacuerdo.

Para efectuar el análisis se debe indicar previamente que la implementación del Expediente Judicial Electrónico se implementa de manera oficial en agosto en el que se realiza la aplicación oficial del EJE y de la Mesa de Partes Electrónica mediante (Resolución Administrativa N° 000206-2020-CE-PJ, 2020) de fecha 06 de agosto de 2020, y se fija como fecha oficial de inauguración en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco el día 10 de agosto del 2020, esta pregunta entonces nos permite determinar el objetivo general referido a si esta implementación tiene incidencia positiva en la labor jurisdiccional o no.

Estos porcentajes detallados en líneas anteriores son importantes por ser emitidos por el propio personal jurisdiccional que ha sido parte del periodo de implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco y que actualmente desarrolla sus funciones mediante el uso de este sistema. Se tiene así que es el porcentaje mayor el que destaca notoriamente por ser contundente. Se afirma entonces de la respuesta de los encuestados que la implementación del Expediente Judicial Electrónico sí tiene incidencia positiva y significativa en la labor jurisdiccional de sus áreas de trabajo en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

5.1.3.3. Resultados de la Pregunta N° 02 de la encuesta

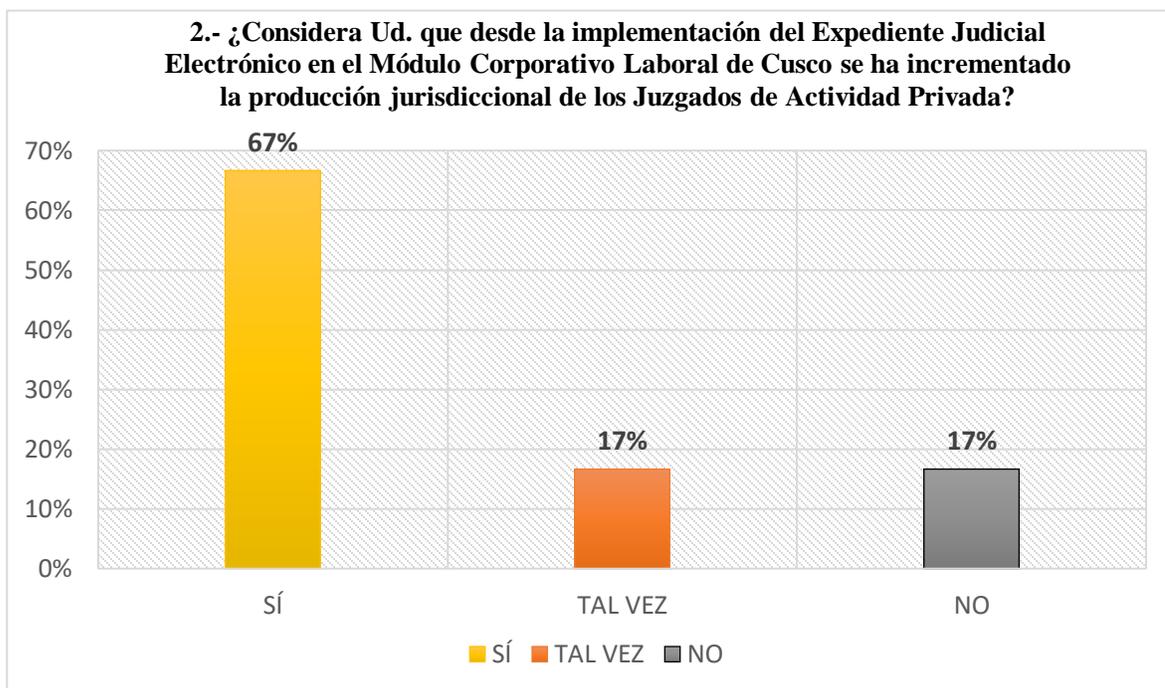
Pregunta N° 02. ¿Considera Ud. que desde la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco se ha incrementado la producción jurisdiccional de los Juzgados de Actividad Privada?

TABLA 2: Pregunta N° 2 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SÍ	12	67%
TAL VEZ	3	17%
NO	3	17%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

GRÁFICO 2: Pregunta N° 2 de la encuesta



Laboral de Cusco se ha incrementado la producción jurisdiccional de los Juzgados de Actividad privada (Juzgados Especializados de Trabajo). Un 17% (03 de los 18 encuestados) refiere que "tal vez" esta situación se aprecie. Y un 17% (03 de los 18 encuestados) declara que "no" considera exista un incremento de producción jurisdiccional.



5.1.3.4. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 2 de la encuesta (Tabla 2–Gráfico 2)

Del gráfico presentado se constata que un 67% (12 de 18 encuestados) afirma que sí considera que desde la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral se ha incrementado la producción jurisdiccional en los Juzgados de Actividad Privada de Cusco que son: Primer Juzgado especializado de Trabajo, Cuarto Juzgado especializado de Trabajo y Sexto Juzgado especializado de Trabajo. Un 17% (03 de 18 encuestados) refiere que tal vez se aprecie este incremento en la producción jurisdiccional, lo que puede entenderse como una respuesta afirmativa pero no en su totalidad. Y un 17% (03 de 18 encuestados) declaran no considerar exista tal incremento.

Es importante mencionar que la producción jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales en este caso de los Juzgados especializados de Trabajo de actividad privada del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, permite el seguimiento y la descarga procesal, siendo considerado una estrategia institucional del Poder Judicial para perseguir el cumplimiento de metas fijadas verificando por ejemplo; la cantidad de procesos atendidos, pendientes y resueltos, y conocer la calidad de las decisiones jurisdiccionales, por todo lo mencionado resulta importante el cumplimiento de la producción jurisdiccional mensual y anual.

Esta pregunta y sus resultados nos permiten responder a uno de nuestros objetivos específicos siendo que de lo detallado respecto a la importancia de la producción jurisdiccional y del análisis de los porcentajes obtenidos de las respuestas dadas desde la experiencia de los encuestados en el ejercicio de sus funciones se observa que destaca el porcentaje mayoritario, mismo que desprende que sí existe un incremento en la producción jurisdiccional generado desde la implementación del Expediente Judicial Electrónico.

5.1.3.5. Resultados de la Pregunta N° 03 de la encuesta.

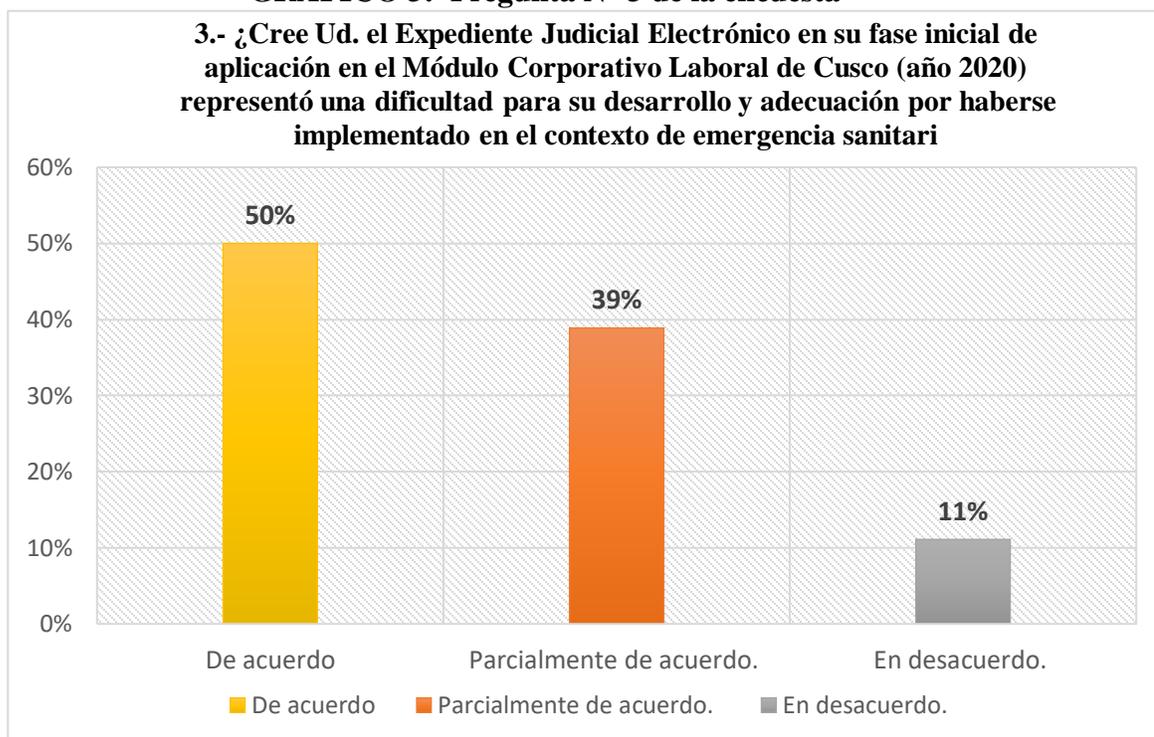
Pregunta N° 03. ¿Cree Ud. el Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco (año 2020) representó una dificultad para su desarrollo y adecuación por haberse implementado en el contexto de emergencia sanitaria por covid-19?

TABLA 3: Pregunta N° 3 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
De acuerdo	9	50%
Parcialmente de acuerdo.	7	39%
En desacuerdo.	2	11%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración de la propia investigadora.

GRÁFICO 3: Pregunta N° 3 de la encuesta



-Descripción: Un 50% (09 de 18 encuestados) dice estar “De acuerdo” en que, el Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco representó una dificultad para su desarrollo por iniciarse en la pandemia. Un 39% (07 de 18 encuestados) refiere estar “Parcialmente de acuerdo” es decir. Solo un 11% (02 de 18 encuestados) manifiesta estar en “Desacuerdo”.



5.1.3.6. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 3 de la encuesta (Tabla 3–Gráfico 3)

Se observa del gráfico presentado que un 50% (09 de 18 encuestados) refiere estar de acuerdo con que el Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación e implementación en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco sí representó una dificultad para su desarrollo y adecuación por haberse dado en la pandemia ocasionada por el covid-19. Además, un 39% (07 de 18 encuestados) manifiesta estar parcialmente de acuerdo, de lo que se desprende que si consideran atravesaron un grado de dificultad para adecuarse al EJE. Solo un mínimo 11% (02 de 18 encuestados) manifiesta estar en desacuerdo.

Es preciso recordar que la inauguración oficial del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco se dio en fecha 10 de agosto del 2020 mediante la (Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico) y la Corte Superior de Justicia del Cusco, siendo que el contexto temporal que se atravesaba era el de la primera ola de covid-19 y las funciones se desarrollaban mediante trabajo remoto en cumplimiento de las disposiciones nacionales, por lo que se entiende que se dio en un contexto complicado.

Esta pregunta nos permite determinar uno de los objetivos específicos planteados, por lo que en síntesis, de los resultados detallados, se tiene que los porcentajes mayores y predominantes son los que refieren que están de acuerdo o parcialmente de acuerdo con la premisa de la pregunta que los mismos encuestados respondieron desde su experiencia. De lo que se afirma entonces que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación sí representó una dificultad para su adecuación y desarrollo en el ejercicio de las funciones del personal jurisdiccional en la labor jurisdiccional.

5.1.3.7. Resultados de la Pregunta N° 04 de la encuesta

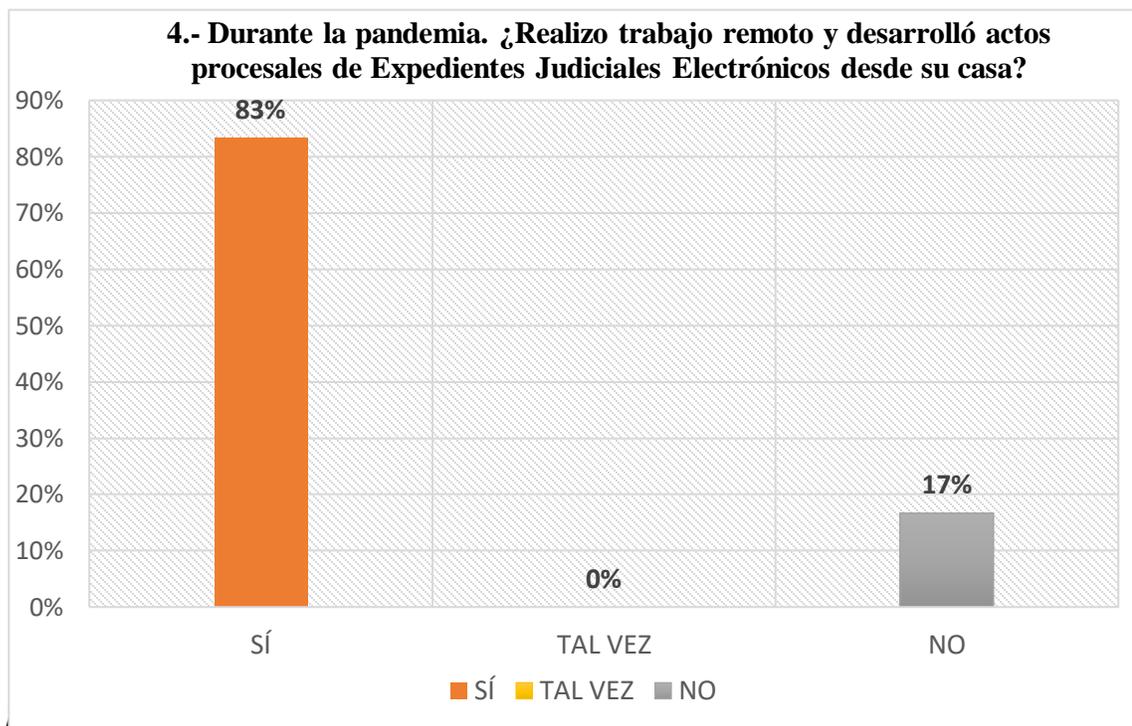
Pregunta N° 04. Durante la pandemia. ¿Realizo trabajo remoto y desarrolló actos procesales de Expedientes Judiciales Electrónicos desde su casa?

TABLA 4: Pregunta N° 4 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SÍ	15	83%
TAL VEZ	0	0%
NO	3	17%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

GRÁFICO 4: Pregunta N° 4 de la encuesta



-Descripción: Se tiene un alto porcentaje de 83% (15 de 18 encuestados) del personal jurisdiccional que afirman que "Sí" realizaron trabajo remoto en el periodo de emergencia sanitaria en la modalidad de trabajo mixto, o remoto completo. Solo un 17% refiere que "No" realizó trabajo remoto (03 de 18 encuestados) lo que significa que por la naturaleza de sus funciones no pudo acceder a desarrollar trabajo remoto.



5.1.3.8. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 4 de la encuesta (Tabla 4–Gráfico 4)

Se constata del gráfico presentado que un 83% (15 de 18 encuestados) entre especialistas y asistentes judiciales afirman que si llevaron a cabo sus funciones mediante el trabajo remoto en su modalidad mixta o completa durante la pandemia ocasionada por el covid - 19. Un 17% (03 de 18 encuestados) por el contrario manifiesta que no realizaron trabajo remoto, quienes por el ejercicio y naturaleza de sus funciones no accedieron a este.

Es importante agregar que, para realizar las encuestas se seleccionó a los trabajadores judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco del personal jurisdiccional que fueron parte del periodo de implementación del Expediente Judicial Electrónico y que actualmente en su mayoría casi la totalidad continúan en esta área, a excepción de quienes se retiraron o se incorporaron posterior a los años 2020-2021.

Del análisis de los porcentajes referidos se tiene que casi la totalidad de los encuestados sí realizó y desempeño sus funciones mediante el trabajo remoto mediante el uso de programas como; el Sistema Integrado Judicial y comenzó con el uso del sistema del Expediente Judicial Electrónico para la atención de expedientes físicos pendientes y atender expedientes electrónicos; y solo se tiene una minoría no accedió al trabajo remoto.

5.1.3.9. Resultados de la Pregunta N° 05 de la encuesta

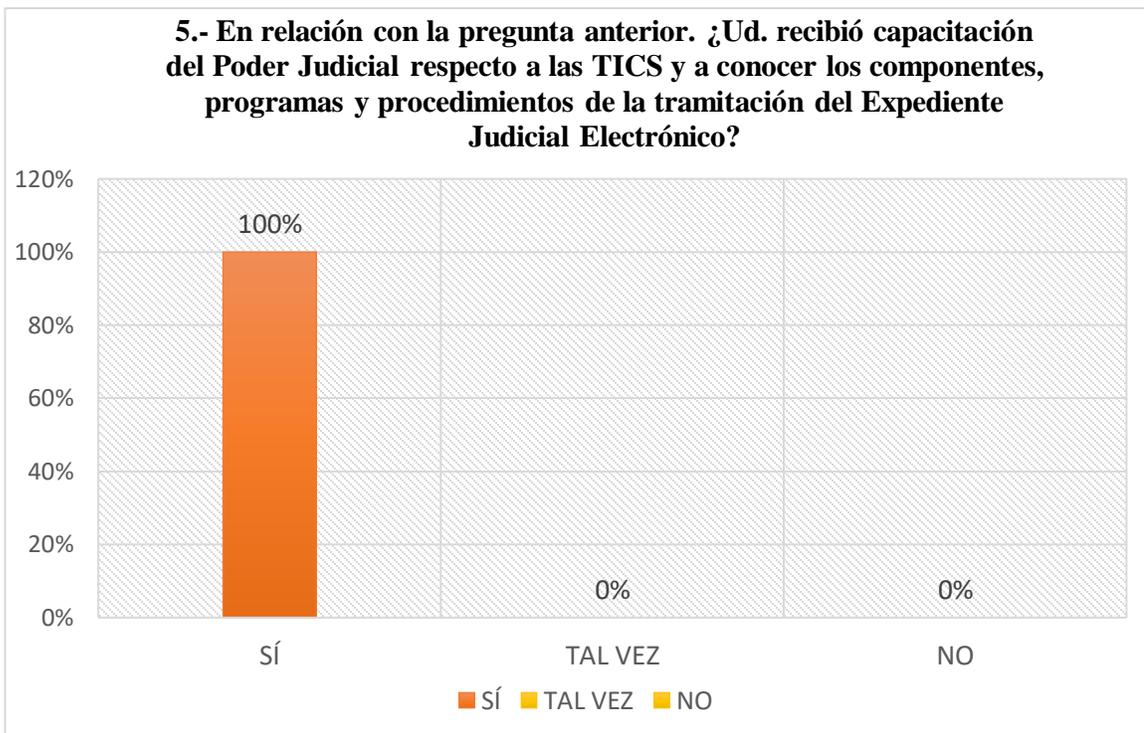
Pregunta N° 05. ¿Ud. recibió capacitación del Poder Judicial respecto a las TICS y a conocer los componentes, programas y procedimientos de la tramitación del Expediente Judicial Electrónico?

GRÁFICO 5: Pregunta N° 5 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SÍ	18	100%
TAL VEZ	0	0%
NO	0	0%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

GRÁFICO N° 5: Pregunta N° 5 de la encuesta



Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

- Descripción: Se tiene que un contundente 100% en su totalidad (18 de 18 encuestados) del personal jurisdiccional de las diferentes áreas del Módulo Corporativo Laboral de Cusco manifiesta que "Sí" recibió capacitación y difusión respecto a los programas, componentes y tramitación del Expediente Judicial Electrónico desde su implementación por parte de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Poder Judicial.



5.1.3.10. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 5 de la encuesta (Tabla 5–Gráfico 5)

Se verifica del gráfico que un contundente 100% (18 de 18 encuestados) del personal jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco quienes manifiestan que, sí recibieron capacitaciones y difusión de los programas, componentes y la tramitación del sistema del Expediente Judicial Electrónico desde su implementación realizadas por la Corte Superior de Justicia del Cusco y el Poder Judicial. Cabe indicar que por la coyuntura social inicialmente realizaron virtualmente y luego también, pero desde la sede judicial, todas con el fin de promover el conocimiento del sistema.

Se corrobora lo dicho por los encuestados mediante información publicada por la (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021) donde se afirma y detalla que se dieron capacitaciones virtuales durante el año 2020 denominadas previas a la implementación del Expediente Judicial Electrónico destinadas a Cusco y otras Cortes Superiores que implementaban el sistema. Asimismo, que Cusco mediante el Módulo Corporativo Laboral fue parte de la capacitación de reforzamiento del uso de Mesa de Partes Electrónica y digitalización de expedientes físicos de la especialidad laboral. Finalmente, se desprende que se llevaron a cabo eventos de simulación de práctica de atención a expedientes. Por lo que lo afirmado por los encuestados tiene concordancia con la información precisada en líneas anteriores se relaciona.

5.1.3.11. Resultados de la Pregunta N° 06 de la encuesta.

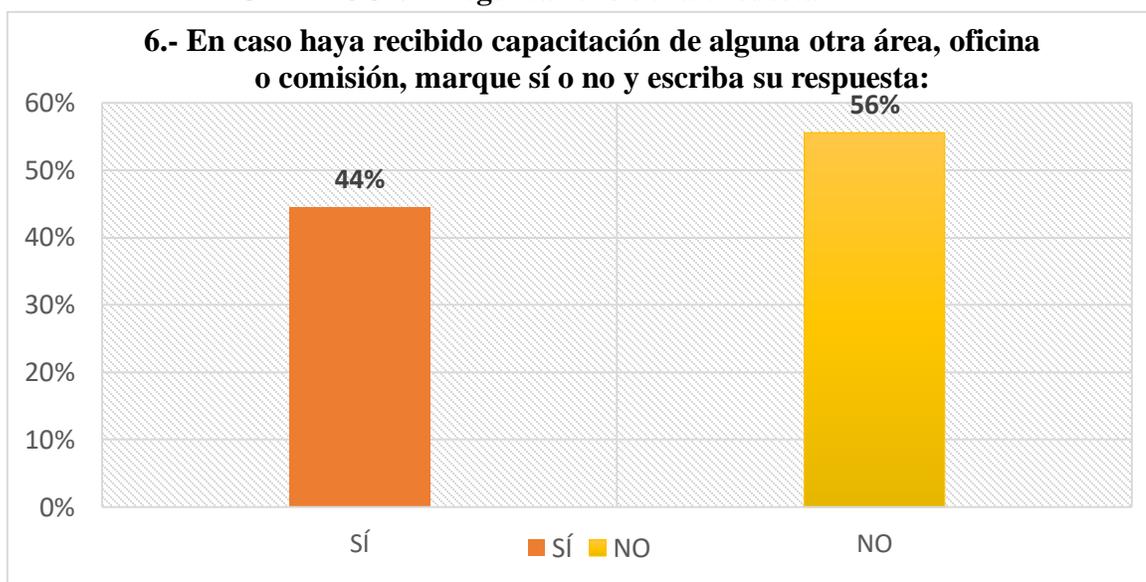
Pregunta N° 06. En caso haya recibido capacitación de alguna otra área, oficina o comisión, marque sí o no y escriba su respuesta:

TABLA 5: Pregunta N° 6 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SÍ	8	44%
NO	10	56%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración de la propia investigadora

GRÁFICO 6: Pregunta N° 6 de la encuesta



Fuente: Elaboración de la propia investigadora

Respecto a quienes marcaron "Sí" se tiene que escribieron las siguientes respuestas:

- Oficina de informática y soporte técnico del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. (5 encuestados escribieron esta respuesta o similar)
- Área de ETII-NLTP. (2 encuestados escribieron esta respuesta o similar)
- Oficina encargada de implementar el EJE. (1 encuestado escribió esta respuesta)

-Descripción: Se constata que, un 44% (08 de 18 encuestados) ha referido que "Sí" recibió capacitación de otras áreas u oficinas, y consideraron referir al área de informática del Módulo Corporativo Laboral de Cusco y la ETII-NLPT. Un 56% (10 de 18 encuestados) en cambio ha marcado la opción "no" lo que indica que no refirieron otras áreas u oficinas que los hayan capacitado.



5.1.3.12. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 6 de la encuesta (Tabla 6–Gráfico 6)

Se tiene del gráfico que un 44% (08 de 18 encuestados) manifiesta que sí recibió capacitaciones del Expediente Judicial Electrónica de otras áreas y oficinas distintas a las mencionadas en la pregunta. Asimismo, se observa que un 56 % (10 de 18 encuestados) manifiesta que no recibió capacitación distinta a la dada por la Corte Superior de Justicia del Cusco y por el Poder Judicial siendo este el porcentaje mayor.

Al ser una pregunta compuesta por otra para escribir su respuesta se obtuvo que quienes respondieron que sí recibieron capacitación por otras oficinas detallaron al ETII: Equipo Técnico Institucional de Implementación de la NLPT y al área de informática y soporte técnico del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, no olvidemos que ambas áreas de trabajo promueven directamente el apoyo y soporte con el propósito de optimizar la labor jurisdiccional y solucionar inconvenientes y necesidades que se reporten.

Del análisis de las respuestas escritas por quienes detallaron y mencionaron otras áreas previamente indicadas se debe precisar que ambas áreas forman parte del Poder Judicial, pero pertenecen a otras comisiones y oficinas de aspecto administrativo sin embargo no dejan de estar vinculadas a esta. Asimismo, debe referirse que estas capacitaciones como refiere la (Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico) se disponían con el monitoreo de la Gerencia de informática de Lima y en coordinación con la Corte Superior de Justicia de Cusco, consecuentemente con el Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

5.1.3.13. Resultados de la Pregunta N° 07 de la encuesta.

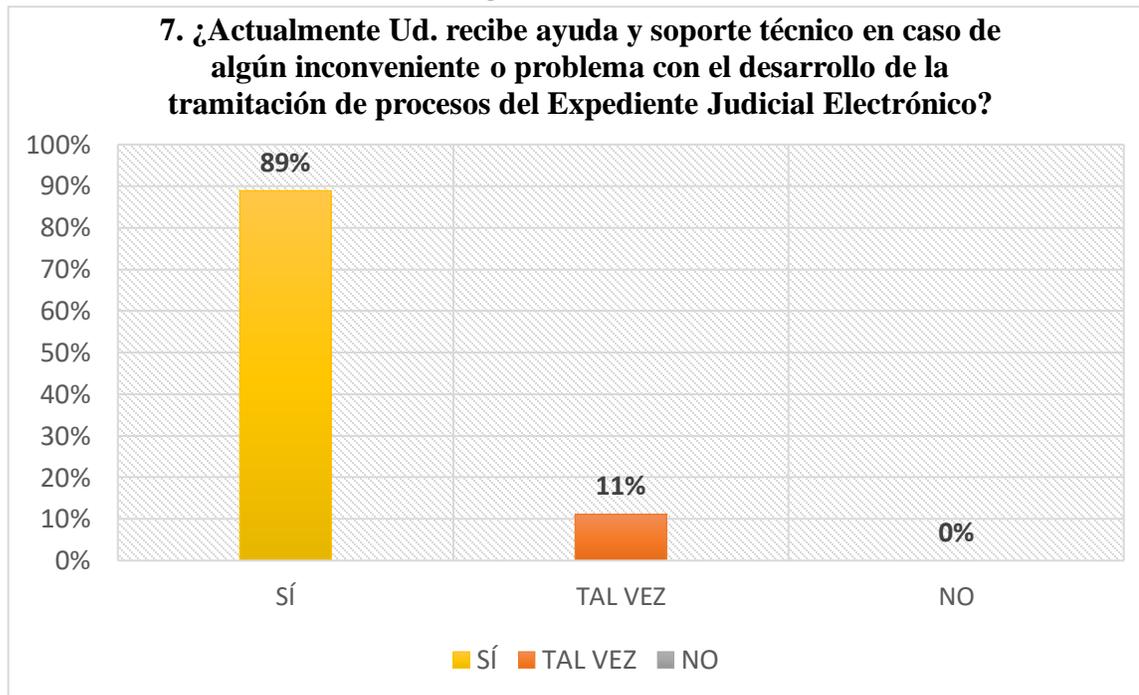
Pregunta N° 07. ¿Actualmente Ud. recibe ayuda y soporte técnico en caso de algún inconveniente o problema con el desarrollo de la tramitación de procesos del Expediente Judicial Electrónico?

TABLA 6: Pregunta N° 7 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SÍ	16	89%
TAL VEZ	2	11%
NO	0	0%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración de la propia investigadora

GRÁFICO 7: Pregunta N° 7 de la encuesta



Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

-Descripción: Se puede evidenciar que un 89% (16 de 18 encuestados) manifiesta que “Sí” recibe ayuda y soporte técnico en caso de presentar algún inconveniente en la tramitación de los procesos que son Expedientes judiciales electrónicos. Un mínimo representado por 11% (02 de 18 encuestados) manifiesta que “tal vez” reciba ayuda en ocasiones. Lo que significa que todos aun sea ocasionalmente en su mayoría reciben ayuda y soporte técnico.



5.1.3.14. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 7 de la encuesta (Tabla 7–Gráfico 7)

Se aprecia del gráfico que un 89% (16 de 18 encuestados) afirman que sí reciben ayuda y soporte técnico en los inconvenientes o problemas presentados en la tramitación de los procesos que son expedientes electrónicos. Asimismo, un 11% (02 de 18 encuestados) manifiesta que tal vez reciba ayuda, porcentaje que es mínimo en referencia a la totalidad.

Es importante agregar que esta función está vinculada directamente a brindar ayuda y dar atención de soporte técnico en el Módulo Laboral según refiere el (Manual de organización y funciones del Módulo Corporativo Laboral, 2018) se realiza mediante el Área de informática y Soporte Técnico conformado por ingenieros de sistema quienes están encargados de los sistemas de red y ejecución de acciones vinculadas a la tecnología, equipamiento y de brindar ayuda en caso de necesidades y urgencias reportadas.

En síntesis, de los resultados obtenidos y de lo señalado en líneas anteriores en referencia al desarrollo las funciones del área de informática y soporte técnico, se tiene que predomina el porcentaje mayor entendiéndose que de ambas respuestas se desprende que todos los encuestados aun sea de forma eventual sí reciben ayuda y atención en caso de inconvenientes tecnológicos o con el uso de los programas y sistemas como lo es el Expediente Judicial Electrónico.

5.1.3.15. Resultados de la Pregunta N° 08 de la encuesta.

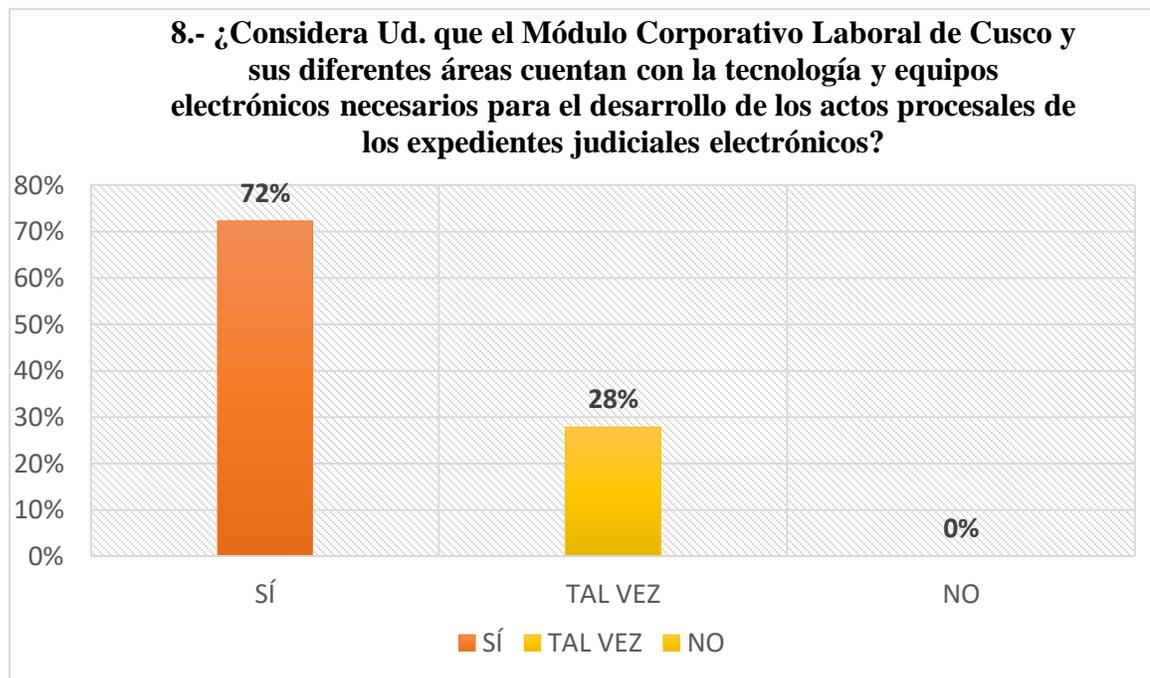
Pregunta N° 08. ¿Considera Ud. que el Módulo Corporativo Laboral de Cusco y sus diferentes áreas cuentan con la tecnología y equipos electrónicos necesarios para el desarrollo de los actos procesales de los expedientes judiciales electrónicos?

TABLA 7: Pregunta N° 8 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SÍ	13	72%
TAL VEZ	5	28%
NO	0	0%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración de la propia investigadora

GRÁFICO 8: Pregunta N° 8 de la encuesta



Fuente: Elaboración de la propia investigadora.

-Descripción: Se puede apreciar que; un 72% (13 de 18 encuestados) considera que, el Módulo Corporativo Laboral de Cusco y sus distintas áreas "Si" cuentan con el equipamiento y tecnología necesaria para el desarrollo de los procesos tramitados mediante el Expediente judicial electrónico. Asimismo, un 28% (05 de 18 encuestados) manifiesta que "tal vez" se tenga el equipamiento tecnológico adecuado.



5.1.3.16. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 8 de la encuesta (Tabla 8–Gráfico 8)

Del gráfico presentado figura un 72% (13 de 18 encuestados) que afirma que sí considera que el Módulo Corporativo Laboral de Cusco y sus distintas áreas: Área de función jurisdiccional y el Área de apoyo a la función jurisdiccional compuesto a su vez por siete sub-áreas; cuentan con el equipamiento tecnológico adecuado para tramitar los expedientes electrónicos. Asimismo, un 28% (05 de 18 encuestados) manifiesta que tal vez se tenga este equipamiento adecuado, lo que puede entenderse como una respuesta afirmativa más no en su totalidad.

Se debe destacar que, además de sistemas de red y aplicaciones (software) y tener computadoras, impresoras, etc (hardware); se requieren de salas audiencia, equipos y otros de mayor envergadura; sin embargo, al ser el Expediente Judicial Electrónico un sistema de red con diversos componentes se requiere de computadoras optimas, con almacenamiento adecuado y una red de intranet que brinde acceso a todos los programas del Poder Judicial que se utilizan además del EJE como refiere el propio plan de implementación.

Del análisis final se tiene que el porcentaje mayor predomina y es el propio personal jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco que realiza el ejercicio de sus funciones y conoce los programas y accesos, el que refiere que sí existe adecuada implementación tecnológica para la tramitación de los procesos electrónicos.

5.1.3.17. Resultados de la Pregunta N° 09 de la encuesta.

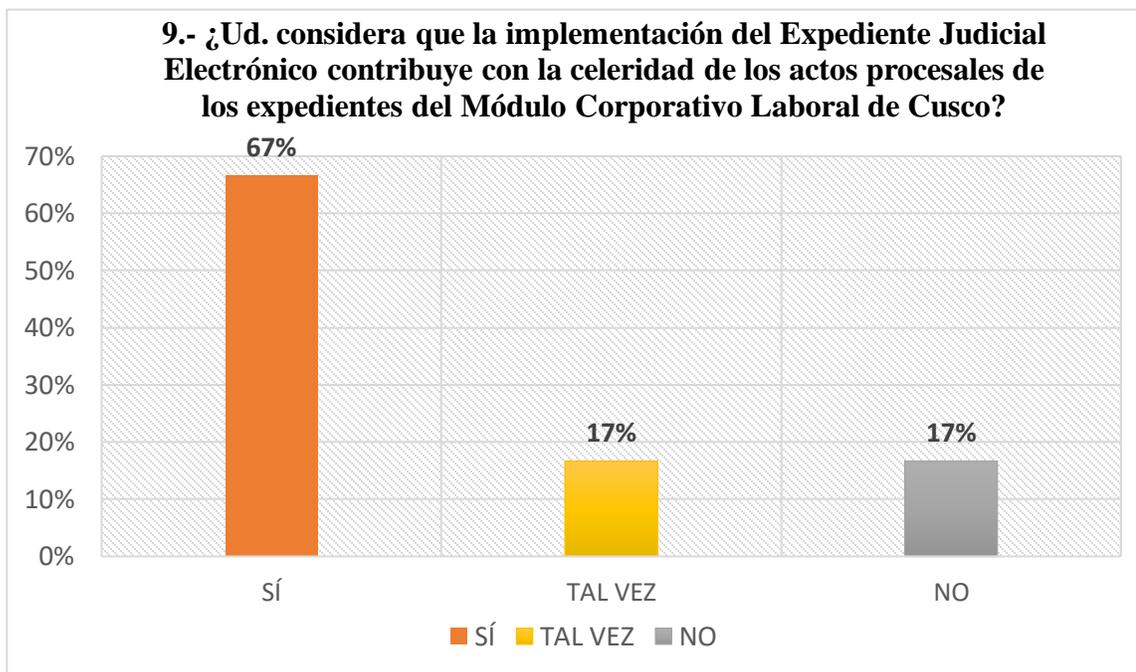
Pregunta N° 09. ¿Ud. considera que la implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye con la celeridad de los actos procesales de los expedientes del Módulo Corporativo Laboral de Cusco?

TABLA 8: Pregunta N° 9 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SÍ	12	67%
TAL VEZ	3	17%
NO	3	17%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración de la propia investigadora

GRÁFICO 9: Pregunta N° 9 de la encuesta



Fuente: Elaboración de la propia investigadora.

-Descripción: Se aprecia que un 68% (12 de 18 encuestados) considera que; la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco "Sí" contribuye con la celeridad de la tramitación de los procesos que son EJE. Se tiene a un 17% (03 de 18 encuestados) que manifiesta que "tal vez" exista esta contribución. Asimismo, un 17% (03 de 18 encuestados) refiere que "no" tal contribución de celeridad.



5.1.3.18. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 9 de la encuesta (Tabla 9–Gráfico 9)

Se aprecia en el gráfico presentado que un 68% (12 de 18 encuestados) que considera que la implementación del Expediente Judicial Electrónico sí contribuye a la celeridad de la tramitación de los procesos que son electrónicos haciendo referencia a la optimización de plazos procesales, que si bien estos son establecidos en la norma de la Nueva Ley Procesal de Trabajo Ley N° 29497; con el Expediente Judicial Electrónico se pueden optimizar evitando posibles demoras. Un 17% (03 de 18 encuestados) manifiesta que tal vez exista esta contribución, lo que puede entenderse como una afirmación a medias más no una negación. Por el contrario, se tiene que un 17% (03 de 18 encuestados) no considera exista esta contribución de celeridad, de este se advierte que hay trabajadores que refieren no existe tal situación y debe reconocerse esta situación.

Esta pregunta y sus resultados nos permite dar respuesta a uno de nuestros objetivos específicos siendo que los resultados expresados en los porcentajes son variados pues son manifestados desde el ejercicio de las funciones de los especialistas y asistentes de las distintas áreas, quienes pueden tener una opinión diferente y apreciar de distinta manera lo concerniente a la celeridad. Del análisis de los porcentajes, se tiene que predomina el porcentaje mayor y que además el porcentaje asignado a quienes respondieron tal vez debe entenderse como una respuesta afirmativa pero no de manera totalitaria, por lo que se entiende que la implementación del Expediente Judicial Electrónico sí contribuye con la celeridad en la tramitación de los expedientes electrónicos permitiendo la optimización de tiempo.

5.1.3.19. Resultados de la Pregunta N° 10 de la encuesta.

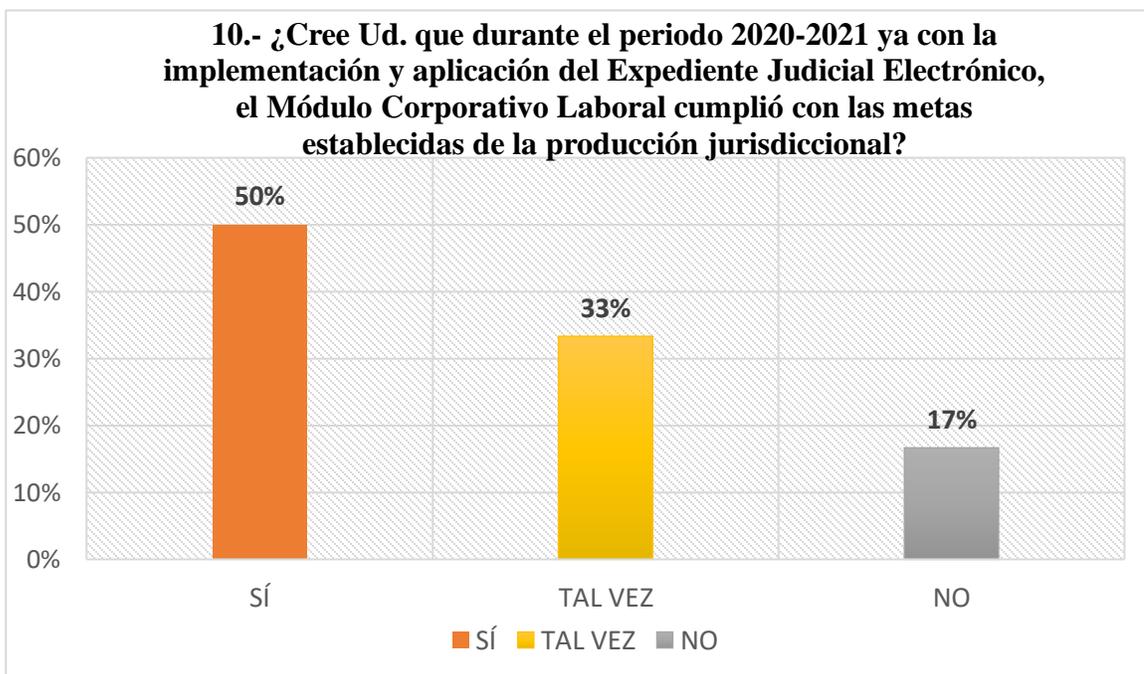
Pregunta N° 10. ¿Cree Ud. que durante el periodo 2020-2021 ya con la implementación y aplicación del Expediente Judicial Electrónico, el Módulo Corporativo Laboral cumplió con las metas establecidas de la producción jurisdiccional?

TABLA 9: Pregunta N° 10 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SÍ	9	50%
TAL VEZ	6	33%
NO	3	17%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración de la propia investigadora

GRÁFICO 10: Pregunta N° 10 de la encuesta



Fuente: Elaboración de la propia investigadora.

-Descripción: Se observa que, un 50% (09 de 18 encuestados) expresa que "Sí" cree que una vez implementado el Expediente Judicial Electrónico en el periodo 2020-2021 se cumplió con las metas de producción jurisdiccional. En cambio, un 33 % (06 de 18 encuestados) precisa que "Tal vez" se de este cumplimiento. Finalmente se tiene que un 17% (03 de 18 encuestados) afirma que "No" se cumplió con las metas establecidas.



5.1.3.20. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 10 de la encuesta (Tabla 10–Gráfico 10)

Se observa del gráfico presentado que un 50% (09 de 18 encuestados) expresa que sí considera que una vez implementado el Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco se cumplieron con las metas de la producción jurisdiccional estimadas para los Juzgados especializados de Actividad Privada que están vinculadas a la atención, tramitación y procesos resueltos en primera instancia, así como en según instancia o en casación, también a la atención de medidas cautelares y ejecución de las mismas, entre otras acciones. Un 33% (06 de 18 encuestados) precisa que tal vez se de tal cumplimiento es decir si aprecian tal cumplimiento, pero no en su totalidad. Un 17% (03 de 18 encuestados) por el contrario refiere que no se cumplieron con las metas fijadas.

Debe referirse que las metas de producción jurisdiccional resultan de suma importancia pues de los datos obtenidos y del grado de cumplimiento que tengan los juzgados de los órganos jurisdiccionales, la (Comisión Nacional de productividad del Poder Judicial) supervisa y monitorea la producción generada por estos y además evalúa el desempeño del juez, secretario y asistentes. De modo igual toda la producción jurisdiccional desarrollada por los Juzgados especializados de Trabajo de actividad privada del Módulo Corporativo Laboral de Cusco y la información estadística que se tiene es supervisado y analizado.

En síntesis, del análisis de los porcentajes obtenidos de las respuestas de los encuestados, se tiene que las metas de producción jurisdiccional ya con el sistema del Expediente Judicial Electrónico implementado sí se cumplieron y alcanzaron hasta cierto grado.

5.1.3.21. Resultados de la Pregunta N° 11 de la encuesta.

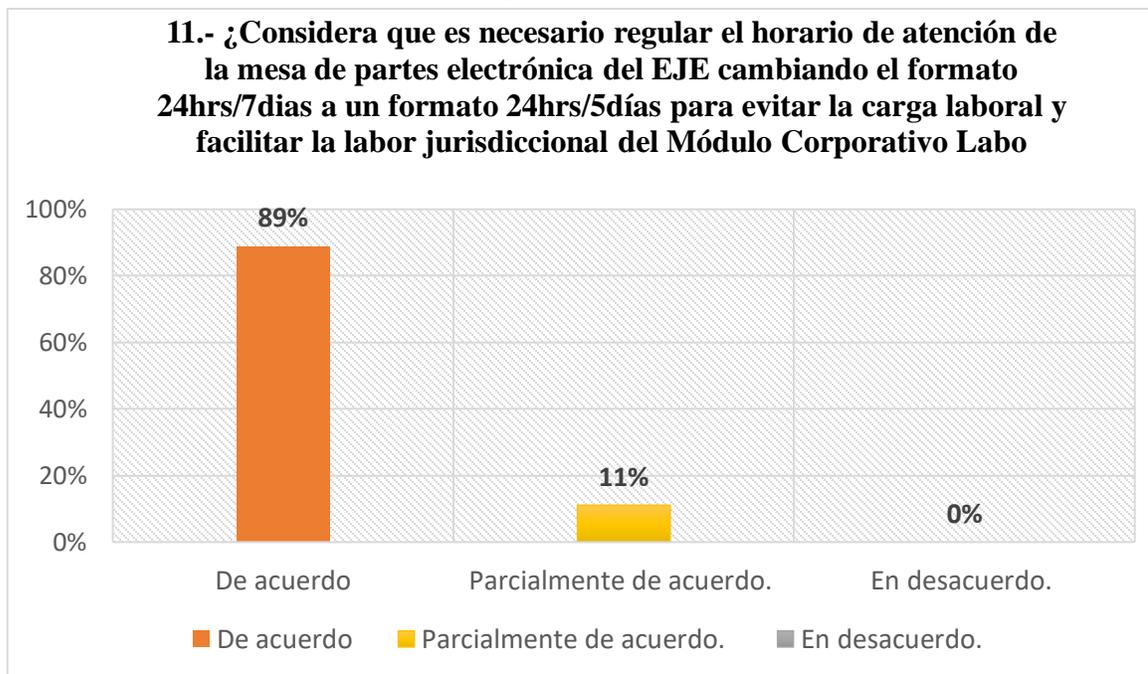
Pregunta N° 11. ¿Considera que es necesario regular el horario de atención de la mesa de partes electrónica (MPE) del EJE cambiando el formato 24hrs/7días a un formato 24hrs/5días para evitar la carga laboral y facilitar la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco?

TABLA 10: Pregunta N° 11 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
De acuerdo	16	89%
Parcialmente de acuerdo.	2	11%
En desacuerdo.	0	0%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración de la propia investigadora

GRÁFICO 11: Pregunta N° 11 de la encuesta



Fuente: Elaboración de la propia investigadora.

-Descripción: Un 89% (16 de 18 encuestados) refiere estar "De acuerdo" en que es necesario se regule el formato actual de la Mesa de Partes Electrónica dispuesto normativamente de 24hrs/7días y modificarlo a 24hrs/5días para no aumentar la carga laboral. Un 11% (02 de 18 encuestados) manifiesta estar "Parcialmente de acuerdo".



5.1.3.21. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 11 de la encuesta (Tabla 11–Gráfico 11)

Se aprecia del gráfico presentado que el 89% (16 de 18 encuestados) manifiesta estar de acuerdo en que es necesario se regule el actual formato del uso de la Mesa de Partes Electrónica (MPE) dispuesto normativamente con acceso de 12 horas 7 días de la semana disponible para el público y modificarlo a un formato de 24 horas 5 días de la semana para evitar se incremente la carga laboral del Módulo Corporativo Laboral de Cusco y de los Juzgados de Trabajo de Cusco que lo conforman. Asimismo, se tiene que un 11% (02 de 18 encuestados) refiere estar parcialmente de acuerdo con la premisa de la pregunta, lo que denota que si consideran estar de acuerdo con la situación más no en su totalidad.

Es importante recordar que, la Mesa de Partes Electrónica resulta un componente esencial del Expediente Judicial Electrónico para los usuarios que vienen a ser las partes procesales y acceden a este, quienes pueden presentar demandas, escritos, medidas cautelares y otros actos procesales a esta plataforma para posteriormente se genere un expediente electrónico, el mismo que será calificado y tramitado posteriormente por el personal jurisdiccional.

Del análisis de los porcentajes y lo detallado en los párrafos anteriores se tiene que, es el porcentaje mayoritario expresado por los encuestados el que predomina por ser contundente; el mismo que refiere que sí existe la necesidad de regular el formato actual de atención de la Mesa de Partes Electrónica que es de 24 horas 7 días de la semana disponible y modificarlo a un horario de 5 días hábiles de la semana las 24 horas del día con el fin de evitar mayor incremento en la carga laboral.

5.1.3.23. Resultados de la Pregunta N° 12 de la encuesta

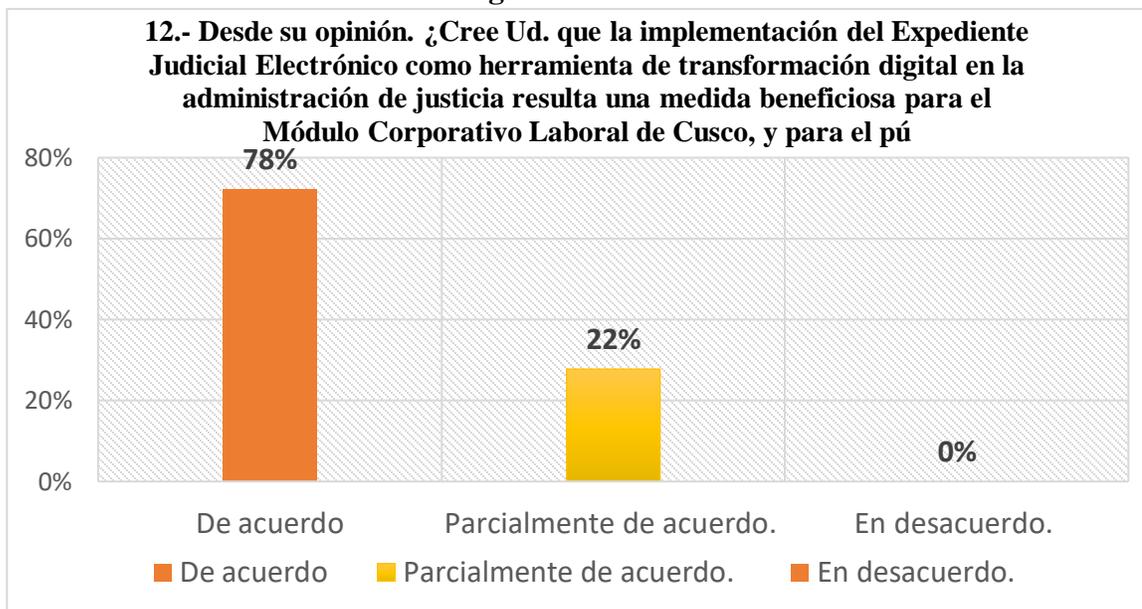
Pregunta N° 12. Desde su opinión. ¿Cree Ud. que la implementación del Expediente Judicial Electrónico como herramienta de transformación digital en la administración de justicia resulta una medida beneficiosa para el Módulo Corporativo Laboral de Cusco, y para el público (justiciables)?

TABLA 12: Pregunta N° 12 de la encuesta

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
De acuerdo	14	78%
Parcialmente de acuerdo.	4	22%
En desacuerdo.	0	0%
TOTAL	18	100%

Fuente: Elaboración de la propia investigadora

GRÁFICO 12: Pregunta N° 12 de la encuesta



Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

-Descripción: Un 78% (14 de 18 encuestados) afirma estar “De acuerdo” en que la implementación del Expediente Judicial Electrónico como herramienta de transformación digital en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco resulta una medida beneficiosa para el público y para el mismo Módulo. Y se tiene que un 22% (04 de 18 encuestados) manifiesta estar “Parcialmente de acuerdo”.



5.1.3.24. Análisis de Hallazgo de la pregunta N° 12 de la encuesta (Tabla 12–Gráfico 12)

Se observa del gráfico presentado que un 78% (14 de 18 encuestados) entre especialistas y asistentes judiciales manifiestan estar de acuerdo en que la implementación del Expediente Judicial Electrónico como una herramienta de transformación en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco conformado por áreas y por los Juzgados especializados de actividad privada de Cusco: Primer Juzgado de Trabajo, Cuarto Juzgado de Trabajo y Sexto Juzgado de Trabajo de Cusco; resulta ser una medida beneficiosa por los aportes y cualidades que tiene tanto para el módulo y el personal jurisdiccional y administrativo, así como para el público es decir los justiciables que acceden al órgano jurisdiccional. Asimismo, se tiene que un 22% (04 de 18 encuestados) manifiesta estar parcialmente de acuerdo con la premisa de la pregunta, es decir consideran que esta situación es existente, pero solo hasta cierto grado más no en su totalidad.

Destaquesé previo al análisis final que, el EJE y la Mesa de Partes Electrónica que lo integra es concebido como refiere la (Comisión de Trabajo del Expediente Judicial, 2017): “una herramienta que posibilita el uso de nuevas tecnologías de información en los procesos, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales; lo cual resulta necesario para una justicia oportuna y al alcance de todos” . En síntesis y analizando los resultados obtenidos se tiene que, es el porcentaje mayor el que predomina, mismo que refiere que la implementación del EJE en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco sí es una medida y herramienta beneficiosa por para el propio módulo y la labor jurisdiccional que se realiza y también para el público que accede a los Juzgados especializados de Trabajo, resultado que se obtiene de la propia respuesta y experiencia del personal jurisdiccional del Módulo quienes conocen y trabajan mediante el sistema del Expediente Judicial Electrónico en sus distintas áreas de trabajo.



5.1.4. Entrevista semiestructurada dirigida a (01) Magistrado del Juzgado Especializado de Trabajo de Cusco del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

Se procede a presentar la entrevista realizada mediante la plataforma Google meet a (1) Magistrado del Juzgado Especializado de Trabajo de Cusco y Juez Coordinador del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, previa coordinación. El entrevistado otorgó la autorización de agregar su nombre y cargo en esta investigación pues desea aportar con su conocimiento y experiencia esta.

ENTREVISTADO: MAGISTRADO DR. RODOLFO COLQUE ROJAS.

CARGO: Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Cusco y Juez Coordinador del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

MEDIO DE LA ENTREVISTA: Por indicación del entrevistado se realizó de forma virtual mediante Google meet y se autorizó la grabación de la entrevista, así como el consentimiento del uso de la información solo para fines académicos de la investigación.

Temática I de la entrevista: Aspectos generales del Expediente Judicial Electrónico y su aporte a la Administración de Justicia.

- **Pregunta N° 1: Sr. Magistrado. ¿Qué opina del Expediente Judicial Electrónico como herramienta de transformación digital en la Administración de Justicia?**

El entrevistado refiere: El Expediente Judicial Electrónico es un sistema moderno destinado para la administración de Justicia que tiene como propósito digitalizar los expedientes y procesos judiciales y tenerlos al alcance de una computadora, realizar su tramitación desde el inicio de manera electrónica y dar acceso al público de visualizar el conjunto de los actos procesales que se han desarrollado digitalmente desde sus dispositivos. Si bien, ya contábamos con programas modernos en la especialidad laboral para atender procesos físicos, el EJE permite atender expedientes electrónicos laborales en su totalidad lo que es



beneficioso para las actuaciones procesales. Su implementación con el programa piloto en la pandemia ha acelerado su total aplicación como lo es en este Módulo Laboral.

- **Pregunta N° 02: Sr. Magistrado ¿Qué puede indicar de su aplicación en la especialidad laboral en la Nueva Ley Procesal de Trabajo?**

El entrevistado refiere: Primero indicar que la Nueva Ley Procesal de Trabajo concibe al proceso laboral mediante principios que promueven la celeridad como lo es la oralidad. La naturaleza del proceso laboral es mucho más célere en términos de plazo que otros procesos, las audiencias resultan muy importantes porque permiten conocer los hechos y pruebas relevantes del proceso. Nosotros como Módulo Laboral ya contábamos con programas modernos para atender los expedientes físicos como el SIJ que es el Sistema Integrado Judicial, incluso para acceder al expediente electrónico se hace mediante e Seguramente el EJE en otras especialidades también tiene un desarrollo favorable y óptimo, pero inicialmente se planteó para la especialidad laboral con el programa piloto y en este Módulo se llegó a implementar en su totalidad en los Juzgados especializados de Trabajo, nosotros fuimos los primeros como órgano jurisdiccional en implementarlo en Cusco.

Temática II de la entrevista: Aspectos de la tramitación y desarrollo del Expediente Judicial Electrónico.

- **Pregunta N° 03: ¿Podría indicar cual es la diferencia entre la tramitación de procesos físicos con los procesos electrónicos?**

El entrevistado refiere: Por supuesto, la tramitación de los procesos físicos laborales requiere del expediente físico en mano para conocer la demanda, los medios probatorios, trasladar el expediente a las áreas según su estado y otras acciones presenciales que también realizaban los abogados y partes. Situación que es normalizada, tener un expediente en mano y revisarlo. En la tramitación de EJE, todos esos actuados se tienen digitalmente, las



partes presentan su demanda a la Mesa de Partes Electrónica. El Juez, secretario y asistente tienen acceso al proceso desde su computadora y tramitarlo; subir autos, resoluciones, guardar grabaciones de audiencias, notificar a las casillas electrónicas asegurando llegue a su destino y firmamos electrónicamente, todo de forma electrónica. Te comento, hace poco revise un expediente físico pendiente devuelto de 3000 folios, imagínate el tiempo que se destina para revisarlo, seguramente sería igual de complicado revisar tantas páginas en el monitor de la computadora en caso fuese electrónico, por eso reitero que las audiencias son el acto más importante para conocer el proceso por ello deben tener un buen desarrollo.

- **Pregunta N° 04: ¿Considera que el Expediente Judicial Electrónico contribuye a la celeridad, economía procesal y a la transparencia de los procesos judiciales?**

El entrevistado refiere: Se tiene una optimización de plazos porque se realiza un acto e inmediatamente se consigna al proceso en el sistema del EJE, esto no quiere decir que los plazos vayan a variar porque están establecidos en la norma, sino que se evita la demora en posibles traslados, necesidad de movilizar el expediente de un área a otra. Ahora esto no solo es favorable para los juzgados sino también para el público quienes no requieren trasladarse de no ser necesario, no olvidemos el aporte al medio ambiente, por ejemplo: si se desea presentar unas cuatrocientas planillas como medio de prueba no se necesita imprimirlas para presentarlas sino solo agregarlas a la demanda virtual.

- **Sr. Magistrado. ¿Respecto a la transparencia que podría precisar?**

El entrevistado refiere: El Juez, el asistente, y el secretario con el EJE requieren tener mayor responsabilidad y en el ejercicio de sus funciones, el sistema genera que los actuados que realizamos se guarden, publiquen y eleven inmediatamente, por ello no podemos variar información ni modificarla, por ejemplo: en el sentido fallo de una sentencia, una vez



consignado y guardado no puede haber modificación en el sistema, se tendría que emitir un auto de corrección; lo que implica un sentido de responsabilidad de nuestra parte. Todos los actuados cuentan con la firma electrónica que otorga validez, y al tener el proceso EJE digitalizado se tiene enteramente un expediente original en todas sus actuaciones desde la presentación de la demanda. Estas prácticas que comento son actos de transparencia.

Temática III de la entrevista: De la Implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

- **Pregunta N° 05: Sr. Magistrado ¿Cómo fue la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco?**

El entrevistado refiere: La implementación fue en el año 2020, en plena pandemia; a mediados de años se tuvo su implementación total en los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco de este Módulo y la 1era Sala Laboral, hubo una etapa de intervención logística previa para la instalación del sistema, se tuvo que instalar el sistema del Expediente Judicial Electrónico en las computadoras de todo el personal. Tuvimos constantes capacitaciones desde la Gerencia de Lima hasta en 4 oportunidades seguidas para aprender las nuevas funciones, simulamos en expedientes de práctica la tramitación de los procesos. Si bien, como Módulo Laboral desarrollábamos funciones similares con programas modernos y nos familiarizamos con el Expediente Electrónico de todas formas requerimos adecuarnos a un sistema mucho más completo y nuevo. Incluso cuando se presentó la primera demanda EJE por el público, realizamos una especie de ceremonia porque se inauguraba oficialmente el uso de este nuevo sistema en el Módulo Laboral.



- **Desarrollo pregunta N° 06: ¿Qué dificultades atravesaron en sus labores jurisdiccionales en la fase inicial de aplicación de la implementación del EJE durante el periodo de emergencia sanitaria?**

El entrevistado refiere: No tuvimos muchos problemas o dificultades para adecuarnos al sistema porque como comenté teníamos conocimiento de ciertas funciones similares en el programa SIJ para atender los procesos físicos y estábamos familiarizados, sin embargo si se tuvieron algunas necesidades y urgencias; como instalar el sistema en computadoras personales de los trabajadores para realizar trabajo remoto y empezar a tramitar los nuevos procesos EJE ingresados, incluso hubo quienes adquirieron equipos nuevos; también la necesidad del constante soporte técnico frente a dudas en el uso del sistema. De por si la situación del covid - 19 con el confinamiento fue complicada, tuvimos contagiados y paralizaban sus funciones por las licencias médicas, había que capacitarlos nuevamente y se esperaba su mejoría para que retomen sus labores remotas o mixtas y posteriormente presenciales. Sucedió también que en ocasiones el público presentaba escritos ilegibles o adjuntaba documentos erróneos a la Mesa de Partes Electrónica. Las dificultades que se tuvieron fueron en un periodo inicial y se superaron en la presencialidad.

- **Pregunta N° 07: Sr. Magistrado. ¿Cómo el Expediente Judicial Electrónico incide en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco?**

El entrevistado refiere: El EJE cómo incidencia tiene un rol positivo en nuestras labores. Ponerlo en marcha en este Módulo tiene un impacto favorable y su acceso en pandemia evito no paralicemos nuestras labores y se realicen remotamente, si bien aún teníamos y contamos con expedientes físicos pendientes en ejecución y puede que en esos procesos no hubo atención oportuna hasta retornar presencialmente; en el caso de los expedientes electrónicos que ingresaban se les dio tramite oportuno. El EJE en pandemia permitió



atender un número importante de procesos y se siguió de esa manera cuando retornamos a la presencialidad en el año 2021; emitimos sentencias, autos, resolvimos procesos y medidas cautelares, incluso realizamos audiencias virtuales desde los despachos y las partes no requirieron asistir sino apersonarse desde sus dispositivos, las reposiciones fueron virtuales luego presenciales. Yo creo que con pandemia o sin pandemia desde que se puso en marcha el EJE en el Módulo se tiene mejor producción judicial; y en cuanto a los procesos pendientes o nuevos también buscamos sean atendidos en la brevedad posible.

- **Sr. Magistrado podría comentar. ¿Cómo es la comunicación y coordinación con las áreas y el personal del Módulo Corporativo Laboral de Cusco?**

El entrevistado refiere: Tenemos comunicación constante con el personal de las áreas para atender los procesos, advertir los expedientes urgentes, realizar las reposiciones, el tema de los cupones; los tres juzgados y los jueces trabajamos conjuntamente con las áreas y el personal, por ello nos comunicamos frecuentemente, por whatsapp, llamadas o vienen a los despachos a consultar, traer los expedientes físicos que nos quedan, también nuestra Administradora que es la Ing. Pamela colabora mucho en ese aspecto enviando informes de los procesos pendientes, la estadística, nos comunica las necesidades de los litigantes, y nos mantiene informados de las decisiones de la Corte de Cusco y a nivel nacional de la ETTI-laboral y del Poder Judicial.

- **Pregunta N° 08: Sr. Magistrado ¿Considera que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco influye en la producción jurisdiccional de los Juzgados especializados de Trabajo y de las áreas de trabajo?**

El entrevistado refiere: Si, porque es el sistema actual que usamos desde el año 2020 los Juzgados de Trabajo de este Módulo y se vincula directamente con la producción diaria. Puedo comentar con mayor detalle el caso de mi Juzgado; hemos realizado mayor cantidad de producción en cuanto a la atención de los procesos desde su aplicación incluyendo el



periodo de pandemia y se dio atención a los expedientes ingresados, audiencias virtuales, sentencias, reposiciones, medidas cautelares y otros actos en su totalidad. En las maratones judiciales que son eventos a nivel nacional para atender la mayor cantidad de procesos pendientes e ingresos nuevos en un plazo de 24 horas, tuvimos resultados favorables y también los otros Juzgados de Trabajo que son el Cuarto y Sexto Juzgado, también las áreas de este Módulo que trabajan conjuntamente con los tres juzgados buscan depurar la carga pendiente urgente y a la par dar atención a los ingresos recientes.

Temática IV de la entrevista: Alcances finales y sugerencias.

- **Pregunta N° 09: En su experiencia como Magistrado ¿Considera que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco es una herramienta beneficiosa para los Juzgados de Trabajo y para los ciudadanos?**

El entrevistado refiere: Totalmente y no solo para los Juzgados de Trabajo, o para el Juez, y el personal jurisdiccional o administrativo, sino también es un beneficio para el público y los abogados que acceden. Conozco cómo es el acceso a la plataforma de la Mesa de Partes electrónica y son sistemas amigables y de fácil entendimiento. El uso de este sistema conlleva por parte del personal jurisdiccional y administrativo la capacitación y actualización constante y requiere también el uso adecuado por parte de los abogados pues inicialmente se tuvieron dificultades en sus ingresos de escritos y demandas. Actualizarnos todos es una obligación para adecuarnos a los programas judiciales tecnológicos y a los posibles cambios que atravesemos. Precisamente el EJE en los Juzgados de Trabajo de Cusco y áreas del Módulo permite tener la experiencia de trabajar con un sistema tan moderno que tiene aportes positivos en la atención a los procesos laborales y en nuestras funciones. Los expedientes que atendemos con la Nueva Ley Procesal de Trabajo



actualmente son un 90% procesos electrónicos y solo un 10% son físicos pendientes de ejecución o devueltos de otras instancias y son procesos anteriores.

- **Pregunta N° 10: De su opinión personal ¿Le parecería adecuado que el Expediente Judicial Electrónico se aplique gradualmente a los distintos módulos de otras especialidades de la Corte Superior de Justicia de Cusco?**

El entrevistado refiere: Se ha dado la reciente aplicación del EJE en los Módulos de Violencia Familiar de Cusco; ya somos dos módulos implantados con este sistema en Cusco, se entiende que será una medida que gradualmente se irá aplicando según su pertinencia y necesidad, también tomando en cuenta las especialidades y subespecialidades que concibe la comisión encargada. El Poder Judicial continuará trabajando para que de ahora a futuro se implemente en todo el país, como lo fue con otros programas, que tenemos a nivel nacional y que han ido mejorando, como; la jurisprudencia sistematizada, el SINOE, las bandas de audiencias virtual, el acceso a Reniec que es tan importante, y otros que se incorporaron progresivamente. No nos olvidemos del SIJ que es un sistema excelente que utilizamos para acceder al EJE. Tengo la certeza que también el Expediente Electrónico tendrá una aplicación progresiva y beneficiosa que ira aumentando por ser una propuesta muy interesante e innovadora acorde a la actualidad.



5.1.5. Entrevista Semiestructurada dirigida a (01 Especialista judicial del área de Ejecución del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

Se procede a presentar la entrevista realizada de forma presencial previamente concertada a (1) Especialista judicial del Área de apoyo a la función jurisdiccional de Ejecución del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. La entrevistada otorgó la autorización de agregar su nombre y cargo en esta investigación pues desea aportar con su opinión y experiencia.

ENTREVISTADA: ABOGADA. BETZABE PRUDENCIO SOTELO.

CARGO: Especialista judicial del Área de apoyo a la función jurisdiccional sub-área apoyo a las causas de Ejecución. del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

MEDIO DE LA ENTREVISTA: Por indicación de la entrevistada se realizó de forma presencial y se autorizó la grabación de la entrevista, así como el consentimiento del uso de la información solo para fines académicos de la investigación.

Temática I de la entrevista: Aspectos generales del Expediente Judicial Electrónico y su aporte a la administración de justicia.

- **Pregunta N° 1: Dra. ¿Qué opina del Expediente Judicial Electrónico como herramienta de transformación digital en la Administración de Justicia?**

La entrevistada refiere: A partir de la implementación del EJE que es el Expediente Judicial Electrónico, este ha aportado mucho a adaptarnos a la tecnología, porque ya la virtualidad es una realidad actual y la gente se ha ido asociando muy rápido dado a la práctica de la búsqueda de expedientes a nivel nacional, provincial y ya pueden descargarlo del sistema directamente. Entonces el EJE resulta ser un sistema digital interesante para las funciones que realizamos para los juzgados de este Módulo y para el acceso del público.



- **Pregunta N° 02: ¿Considera que el Expediente Judicial Electrónico contribuye a la celeridad y economía procesal, y a la transparencia de los procesos judiciales?**

La entrevistada refiere: Sí, de alguna manera se logra optimizar los plazos, ayuda bastante a las notificaciones que son automáticas e inmediatas, no es necesario adjuntar datos o iconos, sino que en el sistema lo procesa en un solo envío. Por la carga procesal quisiéramos que todo sea mucho más célere pero no se puede, la carga procesal en el área de ejecución que es el área donde yo trabajo junto con mis compañeros es bastante recargada y a veces vamos a priorizar dar atención a los procesos físicos pendientes que tenemos previo a la implementación del EJE y a nuestro entender los procesos electrónicos son nuevos en comparación a los procesos pendientes que aun tramitamos incluso desde el 2010 pero de alguna forma el EJE en esta área y en las otras si contribuye a fomentar la celeridad, sobre todo a facilitar el acceso a las partes a visualizar los documentos, copias, pero por la carga procesal que tenemos actualmente quizá el impacto no es mucho, pero si existe una mejora en la celeridad y procuramos siempre dar atención oportuna a los procesos.

Temática II de la entrevista: De la Implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

- **Pregunta N° 03: Dra. ¿Cómo fue la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco durante el periodo de emergencia sanitaria?**

La entrevistada refiere: Al inicio fue interesante la idea porque en la pandemia no podíamos acceder los expedientes físicos con los que trabajábamos hasta ese periodo y que aún tenemos tramitando algunos pendientes y la preocupación era cómo íbamos a trabajar, después se nos comunicó la implementación del EJE de forma oficial en agosto del 2020 y se nos comunica que por la situación de confinamiento nos iban a instalar el sistema en nuestras maquinas en la casa, ya todo el personal tenía una computadora en casa, aunque



hubo la necesidad de algunos de comprar una computadora, asimismo con los procesos EJE todo se tramita a nivel virtual audiencias, diligencias, reposiciones, notificaciones, atención a escritos, autos y otros incluso el tema de los cupones. Todos los procesos EJE ingresados se tramitaron con normalidad lo que ayudo a trabajar la pandemia covid-19.

- **Pregunta N° 04: Dra. ¿Recibieron capacitaciones para conocer la implementación y tramitación del Expediente Judicial Electrónico?**

La entrevistada refiere: La capacitación ha sido constante, porque al inicio se nos informó la implementación del EJE, previamente no se entendía al momento de aplicarlo al inicio fue dificultoso porque estábamos acostumbrados a usar otro sistema; y al plantearnos otro modelo de sistema para el trámite del expediente, no problemas de manipulación, en realidad lo que surgió fue el problema de adaptación en cómo ejecutarlo, qué componentes usar, a qué accesos llegar. Sin embargo, ahora estamos a la fecha más familiarizados ya que venimos aplicándolo por más de dos años y puedo afirmar que nos brinda beneficios y sí recibimos ayuda de la oficina de informática del Módulo frente a cualquier situación.

- **Pregunta N° 05: En relación a su respuesta anterior. ¿El público recibió capacitaciones para conocer la implementación y tramitación del Expediente Judicial Electrónico?**

La entrevistada refiere: En realidad poco se ha publicado o publicitado el proceso EJE, muchos aun creen que su expediente EJE sigue siendo físico, entonces lo que se podría hacer es publicitar nuevamente y comunicar al público que ya no es necesario estén solicitando copias simples cuando pueden imprimir todo el proceso, hay un problema también que implica capacitar a los abogados en el ingreso de sus escritos porque a veces toman foto y eso no permite no ayuda ni coadyuva a la atención rápida del expediente, sería muy bueno capacitar. Tengo entendido que se han hecho las capacitaciones, pero no se cumplió con los estándares establecidos o esperados.



- **Pregunta N° 06: Dra. ¿El Expediente Judicial Electrónico influye en la labor jurisdiccional y la producción del Módulo Laboral de Cusco, en el periodo 2020-2021?**

La entrevistada refiere: Claro sí, muchas de las actividades que realizamos para cumplir con la producción como Módulo son en beneficio del litigante, se redobla esfuerzos y el trabajo, se dispone el tiempo demás que uno humanamente podría otorgar, todo en beneficio del litigante siempre. El área de ejecución busca dar solución final al proceso para el litigante; sus pagos, oficios, beneficios, resoluciones de nombramiento, todo vinculado a dar fin al proceso. El EJE fomenta tengamos mejor producción, pero no solo es por su uso también es porque procuramos cumplir de la mejor manera con nuestras funciones, aunque a veces no se logre depurar toda la carga porque los ingresos son permanentes. Se facilita quizá la parte de acceso al proceso porque lo tenemos digitalizado y lo tramitamos en el mismo sistema y no se requiere tenerlo físico, aunque siempre requerimos comunicarnos con los jueces de los tres juzgados o tenemos que ir a sus despachos o a otras áreas, también atendemos al público a veces presencialmente, en meet o llamadas, las reposiciones son presenciales. Entonces también la producción y atención no solo depende del EJE sino depende más de nuestro trabajo y desempeño.

Temática III de la entrevista: Alcances finales y sugerencias.

- **Pregunta N° 07: En su experiencia como Especialista judicial. ¿Considera que el Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco es una herramienta beneficiosa para los Juzgados de trabajo y para los ciudadanos?**

La entrevistada refiere: Claro, las partes procesales se benefician por ejemplo para solicitar las copias ya no las requieren, sino que están digitalizadas y las pueden imprimir; como decía al inicio la virtualidad ha permitido que el litigante pueda ver su proceso desde su celular, imprimir los escritos o resoluciones, acceder a las audiencias desde su celular o computadora y el trámite en sí se agiliza. Además, que permite el acceso a revisar los actos



sin necesidad de venir a la sede. En nuestras funciones, también nos ha ayudado bastante porque estamos dejando atrás el uso de procesos físicos porque los tenemos digitalizados y los tramitamos de esa forma subiendo autos, resoluciones, actas y notificando de forma inmediata con los datos de todas las partes del proceso ya consignados en el mismo sistema. De todas formas, verificamos que nuestros autos y resoluciones tengan calidad en su contenido y subir con cuidado porque una vez publicados no se pueden modificar. Si bien es cierto que el trámite del proceso de por sí es largo, la implementación del EJE es una especie de remedio, ayuda a agilizar el trámite sin necesidad de tener un expediente físico.

- **Pregunta N° 08: De su opinión personal ¿Le parecería adecuado que el Expediente Judicial Electrónico se aplique gradualmente a los distintos módulos de otras especialidades de la Corte Superior de Justicia de Cusco?**

La entrevistada refiere: Yo pienso que sería muy importante; si bien se reduciría quizá la carga humana, sería muy beneficioso por todo lo que implica el Expediente Electrónico como sistema y por su uso, además cuánto necesitamos reducir papel en ese aspecto al tener todo digitalizado electrónicamente nos acercaríamos a ese propósito teniendo los expedientes digitales en un solo acceso con todas sus partes y datos, aunque igual se va requerir imprimir algunos actos o a veces todo el expediente, también se facilitaría la atención porque se tiene mayor dominio de cada actuación que presentan las partes y cada resolución del órgano jurisdiccional todo con acceso desde el propio sistema EJE y además el acceso permanente que se tiene para el público en la consulta general de expedientes que les facilita tener copias y conocer su proceso.



5.1.5. Entrevista Semiestructurada dirigida a (01) Ingeniero parte del personal administrativo del Área de informática del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

Se procede a presentar la entrevista realizada presencialmente a (1) miembro del personal administrativo del área de informática y soporte técnico del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, previa coordinación. El entrevistado otorgó la autorización de agregar su nombre y cargo en esta investigación pues desea aportar con su conocimiento y experiencia a la misma.

ENTREVISTADO: INGENIERO YASHER LILEO ROMERO FERNANDEZ

CARGO: Jefe del área de informática y soporte técnico del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

MEDIO DE LA ENTREVISTA: Por indicación del entrevistado se realizó de forma presencial y se autorizó la grabación de la entrevista, así como el consentimiento del uso de la información solo para fines académicos de la investigación.

Temática I: Aspectos generales del Expediente Judicial Electrónico y su aporte digital a la Administración de Justicia.

- **Pregunta N° 01: Ingeniero. ¿Qué opinión tiene del Expediente Judicial Electrónico cómo herramienta de la transformación digital en la Administración de justicia?**

El entrevistado refiere: La creación del EJE que es el Expediente Judicial Electrónico es una importante medida de modernización en la administración justicia, mi opinión como especialista en sistemas, porque yo soy ingeniero de sistemas está más vinculada al aporte tecnológico que tiene como sistema digital y puedo decir que su composición y programas son modernos y muy pertinentes para las labores de los juzgados. La implementación del EJE a inicios de pandemia sirvió mucho para el trámite de los procesos judiciales laborales.



- **Pregunta N° 02: Ingeniero. ¿Cree Ud. que el Expediente Judicial Electrónico está vinculado a una justicia moderna?**

El entrevistado refiere: Sí, la creación del Expediente Judicial Electrónico aporta muchísimo en términos de modernización a la justicia, el EJE se aproxima a un objetivo de lograr la adecuación tecnológica de los tiempos que vivimos, visto que mediante esta especie de sistema que es el Expediente Judicial Electrónico, los expedientes brindan mayor acceso al público y están más acordes a los plazos establecidos.

Temática II: De las mejoras de red y tecnología para implementar el Expediente Judicial Electrónico.

- **Pregunta N° 03: Ingeniero desde su área de trabajo, coméntenos ¿Qué mejoras y equipamiento tecnológico se tuvo que instalar en los sistemas de red del Módulo Corporativo Laboral de Cusco para implementar el Expediente Judicial Electrónico?**

El entrevistado refiere: A mediados del 2020, por la situación instalamos el sistema SIJ que integra al Expediente Electrónico en las computadoras propias de los doctores, se hizo virtualmente mediante la aplicación Forticlient, ellos tenían que descargarlo y nos daban acceso a monitorear las computadoras para instalar los programas que requerían para trabajar. Una vez regresamos presencialmente, previamente se realizó cambios logísticos de los equipos físicos como lo es equipos de cómputo de mayor capacidad de Intel Core i3 o Intel Core i5 se pasó a adquirir computadoras con capacidad de Intel Core i7 y del mismo modo renovar los monitores de 20 pulgadas a monitores de 32 pulgadas curvos. Ahora respecto a cambios de redes y bandas se renovó la duplicidad del ancho de banda.



- **Pregunta N° 04: Ingeniero. ¿Qué soporte tecnológico y capacitaciones se brindaron al personal jurisdiccional y al público desde su área para enseñar la tramitación del Expediente Judicial Electrónico en el periodo de emergencia sanitaria 2020-2021?**

El entrevistado refiere: Magistrados y personal jurisdiccional del Módulo fue capacitado un mes antes de la implementación del EJE, y se contó con el soporte y monitoreo durante tres meses posteriores por parte de la Gerencia de Informática de Lima. Mi área también constantemente enseñó los procedimientos y brindamos ayuda en caso de algún problema reportado. Del caso de los abogados y el público fue a la par, en su caso se publicaron desde las plataformas del Poder Judicial manuales de instrucciones y videos de acceso al SINOE y a la Mesa de Partes Electrónica, también en la sede pusimos banners con información.

- **Pregunta N° 05: Ingeniero. Actualmente ¿Considera que la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica del Módulo Corporativo Laboral de Cusco es eficiente?**

El entrevistado refiere: Si bien es cierto que desde el inicio de la pandemia se modernizo considerablemente la infraestructura del Módulo para la aplicación del EJE, y posteriormente se continuó implementando lo necesario para su uso adecuado, actualmente aún se requieren mejorar algunos aspectos como; el ancho de banda y la capacidad de almacenamiento que tienen los servidores.

Temática III: Del aporte del Expediente Judicial Electrónico a la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

- **Pregunta N° 06: Ingeniero según la estadística que su oficina trabaja. ¿Considera que, desde la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo corporativo laboral de Cusco, se realizan mayor cantidad de actos procesales y atención a expedientes?**

El entrevistado refiere: Es correcta la afirmación de tu pregunta según la estadística que el propio sistema arroja en los hitos estadísticos que son automáticos y diarios, además he



podido observar que los doctores del Módulo ya no invierten tiempo en la búsqueda de expedientes o en movilizarlos para dar atención a escritos y otros porque son electrónicos y pueden ver todo el proceso desde sus computadoras y usan ese tiempo para atender otros procesos. Mi oficina siempre procura ayudar a los doctores cuando tiene problemas con el sistema, en las audiencias, con los equipos y evitar su trabajo sea interrumpido o demore.

- **Pregunta N° 07: Ingeniero ¿Respecto a la producción jurisdiccional y cumplimiento de metas del periodo 2020-2021 ya con la aplicación del Expediente Judicial Electrónico, considera Ud. que estas se han alcanzado?**

El entrevistado refiere: Sí, considero que la producción jurisdiccional ha superado el 90% de las metas propuestas para los Juzgados laborales del Módulo. De la estadística que se trabaja mensualmente se tienen datos cómo; número de los procesos atendidos, el plazo de atención en días, el porcentaje de audiencias programadas realizadas; y si hay incremento, también los plazos han reducido en comparación a cuando no había EJE y las audiencias se realizan casi en su totalidad. Estos datos también se publican en las memorias de gestión de los presidentes de la Corte Superior de Cusco, puedes buscarlo y tener datos más exactos, porque el mismo Módulo envía el recuento estadístico de lo ingresado y tramitado.



5.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

Habiéndose efectuado y precisado en la investigación de forma amplia y detallada los resultados obtenidos y explicándose debajo de cada uno de ellos el análisis de hallazgo arribado de los datos facticos. Corresponde en este apartado contrastar teóricamente estos con el marco teórico desarrollado de forma amplia respecto al Expediente Judicial Electrónico, su implementación en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco, y el contexto de la implementación en el periodo de la emergencia sanitaria por covid-19 precisándose las disposiciones emitidas por el Poder Judicial.

Para efectuar la contrastación, previamente debe indicarse que el Expediente Judicial Electrónico se concibe con el propósito de crear una herramienta que promueva la transformación digital en los órganos jurisdiccionales de justicia del país, su lanzamiento en el año 2017 inicialmente para tres especialidades, comercial, contencioso administrativo en materia tributaria e Indecopi y laboral, gradualmente se fue implementando en los distintos órganos jurisdiccionales del país, y en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco mediante la (Resolución Administrativa N° 000206-2020-CE-PJ, 2020) con fecha de inauguración el 10 de agosto del 2020, es decir en la emergencia sanitaria ocasionada por covid-19, emitiéndose resoluciones de suspensión de labores y plazos procesales así como sus prorrogas y posterior disposición de trabajo remoto y mixto hasta retornar a la presencialidad.

. Del análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al

Objetivo General: *“Determinar cuál es la incidencia que tiene el Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021”*. Se tiene el siguiente análisis teórico relacionado a los resultados facticos obtenidos:

- ✓ En contraste con lo detallado en el cuadro de producción jurisdiccional publicado en la (Memoria de Gestión Institucional 2021-2022 de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2023) que detalla el plazo de atención de los Juzgados especializados de Cusco precisando el promedio de atención en la calificación de la demanda en 2020 de 13 días y 2021 de 11 días,



- de la atención en primera en 2020 de 414 días y 2021 de 217 días y segunda instancia el plazo en 2020 de 227 días y 2021 de 71 días; plazos que se encuentran acorde a lo dispuesto por la (Nueva Ley Procesal de Trabajo Ley N° 29497, 2010). Además, es de destacar el desempeño que se tuvo en el periodo de emergencia sanitaria en el que se tuvo disposiciones del Poder Judicial de suspensión de labores y plazos procesales y sus distintas prórrogas en 2020 y parte del 2021 realizando sus labores mediante trabajo remoto hasta retornar a la presencialidad, a pesar de las circunstancias de la inmovilización y tener que adecuarse al uso del sistema EJE, la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco siguió atendiendo procesos en un plazo prudente, viéndose incluso en 2021 periodo que retornaba la presencialidad un plazo de reducción en relación al 2020, lo que muestra la mejora que hubo al usar el EJE.
- ✓ Así también se tiene de la encuesta aplicada a 18 sujetos entre especialistas y asistentes judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, que en la pregunta N° 1 de la encuesta referida a que si creían que la implementación del Expediente Judicial Electrónico tiene incidencia positiva y significativa en la labor jurisdiccional de sus áreas de trabajo. Un 78% (14 de 18 encuestados) manifestó estar de acuerdo, un 22% (04 de 18 encuestados) indicó estar parcialmente de acuerdo, es decir si bien no están completamente de acuerdo tampoco están en desacuerdo, predominando el porcentaje mayor por ser expresado por el propio personal jurisdiccional que atravesó el periodo de implementación y que actualmente labora con el EJE desde sus áreas de trabajo, siendo su respuesta expresada y basada en su propia experiencia.
 - ✓ Del mismo modo de las entrevistas realizadas a Juez del Primer Juzgado especializado de Trabajo que es Juez coordinador del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, así como a una Especialista judicial del área de ejecución y al Ingeniero del Área de informática y soporte técnico, se tiene que los 03 entrevistados afirman que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco sí tiene incidencia positiva y significativa en la labor jurisdiccional de los trabajadores judiciales y en sus áreas de trabajo



generando un impacto favorable por ser una herramienta digital que evita traslados innecesarios o tener un expediente en mano, permitiendo acceder a todo el expediente desde un monitor y agilizando su tramitación, contribuyendo además a la celeridad y economía procesal.

Por todo lo detallado respecto al análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo General, se colige entonces en base a la contrastación teórica de hallazgos obtenidos de los resultados de la investigación que: El Expediente Judicial Electrónico tiene incidencia positiva y significativa en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.

Resultado que se relaciona y contrasta con el trabajo de investigación desarrollado por (Montalvo Jave, 2021): Expediente Judicial Electrónico y su impacto en el servicio de justicia laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, 2021, en el que se concluyó que el: “Expediente Judicial Electrónico en los juzgados de especialidad laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca impacta positivamente en la mejora del Servicio de Justicia en especialidad laboral”. Encontrándose una similitud con relación a nuestro resultado del objetivo general que refiere una situación similar que lo indicado por el tesista del trabajo mencionado.

. Del análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo específico N° 01: *“Determinar en qué medida la implementación del Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación representó una dificultad para el desarrollo de la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en el periodo de emergencia sanitaria, 2020-2021”*. Se tiene el siguiente análisis teórico relacionado a los resultados facticos obtenidos:

- ✓ Del resultado de la encuesta a 18 sujetos entre especialistas y asistentes judiciales de las áreas del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, que en la pregunta N° 03 de la encuesta referida a si creen que el Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación en el Módulo



Corporativo Laboral de Cusco en el año 2020 representó una dificultad para su desarrollo y adecuación por haberse implementado en la emergencia sanitaria por covid-19. Un 50% (09 de 18 encuestados) afirma estar de acuerdo, un 39% (07 de 18 encuestados) dijo estar parcialmente de acuerdo y un 11% (02 de 18 encuestados) dijo estar en desacuerdo. Se tiene que predomina el porcentaje mayor, siendo que los encuestados afirman que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación sí representó una dificultad para su adecuación y desarrollo en el ejercicio de las funciones de la labor jurisdiccional.

- ✓ Asimismo, en la encuesta se planteó la pregunta N° 05 respecto a si recibió capacitación del Poder Judicial respecto a las TICS y a conocer los componentes, programas y procedimientos de la tramitación del Expediente Judicial Electrónico. Un contundente 100% (18 de 18 encuestados) afirmó haber recibido constante capacitación durante el periodo de implementación del EJE en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco.
- ✓ Ahora bien de las entrevistas realizadas, se tiene que los 02 de los entrevistados la Especialista judicial del área de ejecución y el Ingeniero del Área de informática y soporte técnico afirman haber atravesado por dificultades de adecuación a un nuevo sistema por haberse dado en un contexto complicado, además hubo la necesidad de adquirir computadoras, instalar programas, capacitarse y reconocer nuevos accesos por lo que en su fase inicial de aplicación refieren haber atravesado por dificultades que posteriormente con la capacitación y presencialidad se fueron solucionando. El Juez del Primer Juzgado especializado de Trabajo que es Juez coordinador del Módulo Corporativo Laboral de Cusco comenta que no hubo dificultades, pero si necesidades para el uso del sistema. Asimismo, los 03 entrevistados afirman haber recibido constantes capacitaciones virtuales y simulación de tramitación de expedientes electrónicos.

Por todo lo detallado respecto al análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo específico N° 01, se colige entonces en base a la contrastación teórica



de hallazgos obtenidos de los resultados de la investigación que: La implementación del Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación representó una dificultad en mediana medida para el desarrollo de la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en el periodo de emergencia sanitaria, 2020-2021.

Se corrobora los resultados la mediante información publicada por la (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021) que detalla que precisamente por la difícil situación que se atravesaba y estando ad- portas a la implementación de un nuevo sistema se dieron capacitaciones virtuales durante el año 2020 denominadas previas a la implementación del Expediente Judicial Electrónico destinadas a Cusco y otras Cortes Superiores que implementaban el sistema. Asimismo, en Cusco en el Módulo Corporativo Laboral fue parte de la capacitación de reforzamiento del uso de Mesa de Partes Electrónica y digitalización de expedientes de la especialidad laboral. Finalmente, se desprende que se realizaron eventos de simulación de atención a expedientes. Por lo que lo obtenido en la encuesta y entrevistas tiene concordancia con lo referido por el Poder Judicial que afirma que en efecto la implementación del EJE representó a un inicio un cambio difícil.

Así también guarda relación con la tesis desarrollada de forma conjunta por (Conga Soto, Arturo & Pantoja Chihuan, Willian Felipe, 2018) en el trabajado titulado: Implementación del expediente judicial electrónico y la gestión de la calidad en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho 2018. El que concluye que: La implantación y posterior desarrollo del EJE en nuestro país necesita ser difundido por medio de la realización de talleres prácticos que simulen todo el proceso del EJE, desde la creación del documento electrónico y su posterior ingreso online a la mesa de partes electrónica por ser un sistema complejo. Notándose relación con el resultado del objetivo general la que refiere una situación y respuesta similar a lo indicado por el investigador de la tesis mencionada.



. **Del análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo específico N° 02:** *“Determinar cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico influye en la producción jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021”*. Se tiene el siguiente análisis teórico relacionado a los resultados facticos obtenidos:

- ✓ En contraste con al análisis de los cuadros de gestión de audiencias realizadas precisada en la (Memoria de Gestión Institucional 2021-2022 de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2023) que detalla el porcentaje en promedio de audiencias realizadas por los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco, en 2020 un 61%, porcentaje interesante a pesar las disposiciones de suspensión de plazos y de labores que hubo, inmediatamente se dispuso la realización de audiencias virtuales además con la implementación del EJE desde agosto ya ingresaban a la Mesa de Partes Electrónica expedientes electrónicos los mismos que ameritaban se disponga audiencias llevadas virtualmente; en 2021 ya con la presencialidad se tuvo un 93% de realización de audiencias, para este año todo lo ingresado ya fue digitalizado cómo expediente electrónico, evidenciándose un incremento alto del porcentaje en relación al 2020. Ambos porcentajes resultan relevantes porque se continuo con la labor jurisdiccional. Demostrándose que hubo continuidad y mejora en la producción jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en atención a los expedientes electrónicos.
- ✓ De la encuesta aplicada al personal jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, se tiene que en la pregunta planteada en referencia a la pregunta N° 02 respecto a si consideran si desde la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco se ha incrementado la producción jurisdiccional de los Juzgados de Actividad Privada de Cusco y un 67% (12 de 18 encuestados) afirma que sí se da tal situación y en la pregunta N°10 respecto a si creen que durante el periodo 2020-2021 ya con la implementación y aplicación del Expediente Judicial Electrónico, el Módulo Corporativo Laboral se cumplió



con las metas establecidas de la producción jurisdiccional y un 50% (09 de 18 encuestados) sí considero haber alcanzado la producción jurisdiccional, mientras que 33% (06 de 18 encuestados) refirió que tal vez se alcanzó y un 17% (03 de 18 encuestados) indica que no se alcanzó ni mejoro la producción jurisdiccional, teniéndose porcentajes variados demostrándose que el EJE y su implementación en 2020-2021 si influye en la producción jurisdiccional, pero este también responde a otros factores y no solo al EJE.

- ✓ De las entrevistas, se tiene que el Juez del Primer Juzgado especializado de Trabajo que es Juez coordinador del Módulo Corporativo Laboral de Cusco y el Ingeniero del Área de informática y soporte técnico, manifiestan que la implementación del Expediente Judicial Electrónico influye notoriamente en la producción jurisdiccional de los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco y que esto se aprecia en las maratones judiciales y cumplimiento de metas, por su parte la Especialista judicial del área de ejecución entrevistada afirma que no solo se debe al EJE sino al desempeño de los trabajadores judiciales, pues si bien el EJE ayuda al tener consolidado el expediente digital depende también del personal dar atención a los procesos pero que por la composición del EJE y la optimización de plazos también se refleja aumento en la producción de los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco.

Por todo lo detallado respecto al análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados respecto al Objetivo específico N° 02, se colige entonces en base a la contrastación teórica de hallazgos obtenidos de los resultados de la investigación que: La implementación del Expediente Judicial Electrónico influye significativamente en la producción jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.

Esto se contrasta con lo establecido por la (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021) respecto a los beneficios y resultados que genera la implementación de este sistema precisando que la : “Eficiencia del sistema Medida en términos de beneficios tales como la



celeridad en la tramitación de los procesos y los costos, se optimiza el uso de los recursos disponibles, se potencia la productividad y mejora del servicio de atención al justiciable”. Situación que hemos podido advertir respecto a la producción jurisdiccional de los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco (Primer, Cuarto y Sexto Juzgado de Trabajo) y de las áreas del Módulo Corporativo Laboral de Cusco que tiene un incremento en esta producción en atención a los expedientes electrónicos, asimismo se debe destacar que tal situación no responde solo a la implementación del Expediente Judicial Electrónico sino principalmente a la labor jurisdiccional de los trabajadores judiciales.

. Del análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo específico N° 03: “Establecer cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye con la celeridad de los procesos judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco”. Se tiene el siguiente análisis teórico relacionado a los resultados facticos obtenidos:

- ✓ En contraste con los resultados de los cuadros de plazos de atención en la calificación de la demanda, tramitación en primera y segunda instancia, que detalla que en el año 2020 el plazo de la calificación de la demanda fue de 14 días, el plazo de primera instancia de 414 días y en segunda instancia de 227 días. Y en el año 2021 un plazo de 13 días de atención en la calificación de la demanda, 217 días en primera instancia y 71 en segunda instancia. Observándose que en comparación al año 2020, existió una reducción importante de días en el año 2021, lo que representa la mejora de plazos los que han sido optimizados, es importante resaltar que el desarrollo de la labor jurisdiccional el desempeño en pandemia estuvo supeditado a la suspensión de labores y plazos procesales y sus distintas prórrogas a lo largo del 2020 y de 2021 incluso laborando remotamente hasta retornar a la presencialidad, siendo que a pesar de este contexto y de la adecuación al uso de un nuevo sistema como el EJE, la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco siguió tramitando procesos en



- un plazo adecuado, notándose que en 2021 periodo que retornaba la presencialidad existe una reducción en relación al 2020, lo que muestra la mejora que existe al usar el programa del EJE.
- ✓ En la encuesta aplicada a 18 sujetos entre especialistas y asistentes judiciales de las áreas del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, se tiene la pregunta N° 09 referida a que si consideran que la implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye con la celeridad de los actos procesales de los expedientes del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. Un 67% (12 de 18 encuestados) manifestó que, si considera contribuye a la celeridad, un 17% (03 de 18 encuestados) refirió que tal vez si exista tal contribución, y un 17% (03 de 18 encuestados) no considera exista esta contribución, predominando el resultado del porcentaje mayor que refiere que el EJE sí contribuye a la celeridad de la tramitación de los expedientes electrónicos.
 - ✓ De las entrevistas realizadas a Juez del Primer Juzgado especializado de Trabajo que a su vez es Juez coordinador del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, así como a una Especialista judicial del área de ejecución y al Ingeniero del Área de informática y soporte técnico, se tiene que los 03 entrevistados afirman que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco contribuye notoriamente en la celeridad procesal promoviendo la optimización de los plazos procesales, detallan que el aseguramiento de las notificaciones a su destino, el tener las resoluciones de los actos arribadas y poder usar un visor de expediente unificado así como el uso de la firma electrónica posibilitan la eficiencia en la tramitación, precisando que esto es beneficioso para el módulo y las partes procesales.

Por todo lo detallado respecto al análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo específico N° 03, se colige entonces en base a la contrastación teórica de hallazgos obtenidos de los resultados de la investigación que: La implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye de modo relevante mediante la optimización de plazos a la celeridad de los procesos judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.



Este resultado se contrasta con lo concebido por la (Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, 2020) presidida actualmente por el Dr. Héctor Lama More que refiere que: “El Expediente Judicial Electrónico (EJE) es parte de la transformación digital. Uno de sus objetivos es cambiar el método tradicional de trabajo, en el cual se utiliza mucho tiempo en la recepción de documentos (escritos y demandas) en la mesa de partes e implica costos de traslado del expediente a la sede judicial correspondiente; asimismo, a nivel del trámite en despacho, se realizan tareas que generan una extensión mayor de tiempo, con el consiguiente impacto negativo en el proceso. Todo ello se transformaría a un método más eficaz, ordenado y seguro a través de los medios digitales”.

Y también se relaciona y contrasta con el trabajo de investigación desarrollado por el tesista (Montalvo Jave, 2021): Expediente Judicial Electrónico y su impacto en el servicio de justicia laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, 2021, en el que se concluyó que el: El Expediente Judicial Electrónico en los juzgados de especialidad Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca impacta positivamente en la celeridad de los procesos judiciales de especialidad Laboral. Encontrándose una similitud con relación muy similar a nuestro resultado del objetivo general la que refiere una situación y respuesta similar a lo indicado por el investigador de la tesis mencionada.



CONCLUSIONES

De la investigación realizada en la presente tesis titulada: *“El Expediente Judicial Electrónico y su incidencia en la Labor Jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020 – 2021”*. Y del análisis, discusión y contrastación teórica de los resultados obtenidos arribados en el capítulo anterior en base a la aplicación de los instrumentos y técnicas de recolección de datos, así como del amplio desarrollo teórico realizado, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Primero. – Del objetivo general: *Determinar cuál es la incidencia que tiene el Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021*. Se evidencio del análisis documental del cuadro de plazos de atención de calificación de la demanda, trámite en primera y segunda instancia por los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco (Primer, Cuarto y Sexto Juzgado de actividad privada) en 2020 y 2021 los que están conforme lo establecido por la NLPT Ley 29497; así como de la encuesta realizada que en la pregunta N° 01 referida la premisa del objetivo general se desprende de los resultados que la implementación del EJE incide positivamente en sus labores jurisdiccionales; y de las entrevistas se tiene y desprende del mismo modo y en concordancia que esta implementación incide significativamente y de forma positiva en las áreas de trabajo y los Juzgados. Es de apreciar el impacto que tiene la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional de las áreas (área jurisdiccional y área de apoyo a la función jurisdiccional y sus 7 subáreas) del Módulo Corporativo Laboral de Cusco pues se cuenta con un expediente que desde su ingreso a Mesa de partes electrónica y demás actos procesales cómo autos, notificaciones, resoluciones, medidas cautelares, sentencias y notificaciones es tramitado digitalmente.

Se puede colegir entonces que la primera conclusión es la siguiente: El Expediente Judicial Electrónico tiene incidencia positiva y significativa en la labor jurisdiccional del Módulo Laboral Corporativo de Cusco, 2020-2021.



Segundo. – Del objetivo específico N° 01: *Determinar en qué medida la implementación del Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación representó una dificultad para el desarrollo de la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en el periodo de emergencia sanitaria, 2020-2021.* Se evidencio de los resultados obtenidos de la encuesta efectuada a especialistas y asistentes judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, que en la pregunta N° 03 referida a la premisa del objetivo específico, predomina el porcentaje mayor en los resultados, el que afirma que la implementación inicialmente sí representó una dificultad para la labor jurisdiccional; así también de la pregunta N° 05 respecto a si recibieron capacitación del Poder Judicial, del mismo que se desprende y afirma que si se han recibido estas capacitaciones durante y posterior al periodo de implementación capacitación del Módulo en concordancia con la Corte Superior de Justicia de Cusco, de la Gerencia de informática de Lima, de Equipo técnico Institucional de la NLTP y de la Secretaria técnica de implementación del EJE; y de las entrevistas realizadas, se tiene como resultados que se afirma haber atravesado por dificultades de adecuación a un nuevo sistema por haberse dado en un contexto complicado y estas deben ser entendidas como necesidades que se tuvieron por ejemplo adquisición de equipos personales en casa, implementar los sistemas en computadoras personales . Siendo que, si bien hubo dificultades, pero las capacitaciones y constante soporte técnico que permitieron redujeron estas hasta retornar a la sede judicial.

Se puede precisar de lo mencionado en líneas anteriores que la segunda conclusión es la siguiente: La implementación del Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación representó una dificultad en mediana medida para el desarrollo de la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en el periodo de emergencia sanitaria, 2020-2021.



Tercero. – Del objetivo específico N° 02: *Determinar cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico influye en la producción jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.* Se evidencio del análisis del cuadro de gestión de audiencias realizadas que detalla el porcentaje en promedio de audiencias realizadas por los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco, las audiencias llevadas virtualmente en 2020 fueron de un sesenta y uno por ciento, el que interesante a pesar las disposiciones de suspensión de plazos y de labores que hubo, además que desde agosto ya ingresaban expedientes electrónicos y en 2021 se tuvo un noventa y tres por ciento de realización de audiencias demostrándose que hubo continuidad y mejora en la producción jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en atención a los expedientes electrónicos; y de la encuesta aplicada al personal jurisdiccional, se tiene que en la pregunta N° 02 planteada en referencia al objetivo específico el mismo que desprende la afirmación que la producción jurisdiccional ha incrementado; y de las entrevistas los sujetos han referido que la implementación del Expediente Judicial Electrónico influye notoriamente en la producción jurisdiccional la que se aprecia de las maratones judiciales donde ocupan los primeros puestos, además indican que esta mejora debe ser atribuida también al esfuerzo del personal que dispone de su tiempo y predisposición para cumplir su labor coadyuvado por el Expediente electrónico.

Se puede colegir entonces que la tercera conclusión es la siguiente: La implementación del Expediente Judicial Electrónico influye significativamente en la producción jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.

Cuarto. – Del objetivo específico N° 03: *Establecer cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye con la celeridad de los procesos judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.* Se evidencio del análisis documental de los de plazos de atención



de calificación de la demanda, trámite en primera y segunda instancia por los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco (Primer, Cuarto y Sexto Juzgado de actividad privada) en 2020 y 2021 que están conforme lo establecido en la NLPT Ley N° 29497 y que han sido optimizados a pesar del contexto de la situación; y de la encuesta aplicada, se tiene de manera puntual en la pregunta N° 09 referida a la premisa del objetivo específico en cuestión si se considera que la implementación del Expediente Judicial Electrónico sí contribuye a la celeridad; y de las entrevistas realizadas se tiene que los entrevistados afirman desde su experiencia que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco contribuye notoriamente en la celeridad procesal mediante la optimización de los plazos procesales y la eficiencia en la tramitación, precisando que esto es beneficioso para el módulo y las partes procesales. Siendo que esta implementación coadyuva a la celeridad y transparencia de la tramitación de los procesos laborales mediante una correcta notificación, elevación de resoluciones, unificación y consolidación del expediente sin necesidad de tenerlo impreso o trasladarlo de área en área además las partes procesales pueden acceder a todo su proceso y darle seguimiento desde la consulta general de expedientes. Además, el Expediente Judicial Electrónico permite usar el tiempo que se expendía en traslados del proceso de distintas áreas y destinar ese tiempo a la atención de otros procesos urgentes o recién ingresados, lo que es beneficioso para el personal jurisdiccional y también lo es para los abogados y litigantes pues los tiempos de atención jurisdiccional al publica son más eficientes

Se puede indicar de todo lo referido que la cuarta conclusión es la siguiente: La implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye de modo relevante con la celeridad de los procesos judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.



RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

Al haberse realizado una exhaustiva investigación, y aplicarse diferentes técnicas e instrumentos de investigación para realizar el cumplimiento de los objetivos y con el correspondiente análisis de los hechos y hallazgos obtenidos; se debe indicar las siguientes recomendaciones con el propósito de seguir contribuyendo en el tema materia de investigación:

Primera. - Se recomienda a la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico y la Corte Superior de Justicia del Cusco, continuar supervisando el desarrollo de la labor jurisdiccional mediante el uso del Expediente Judicial Electrónico del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, promoviendo buenas prácticas judiciales en las áreas de trabajo mediante la unidad organizacional y la especialización de funciones para generar mayor producción jurisdiccional y a su vez calidad en la emisión de los actos procesales potenciando la atención jurisdiccional. Esta supervisión debe ser materializada en informes, estadísticas, memorias anuales con acceso al público.

Segunda. - Se sugiere que la administración del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en coordinación con la Corte Superior de Justicia del Cusco, optimice y garantice el desarrollo adecuado del Expediente Judicial Electrónico y la mesa de partes electrónica, mediante la mejora continua de la infraestructura y sistemas de red que requiera el programa, así como garantizar el mantenimiento de estos en buenas condiciones para que así se tengan el acceso permanente a un adecuado sistema logístico para las computadoras, el almacenamiento y capacidad de los servidores que usa el personal jurisdiccional y administrativo.

Tercera.- Se recomienda a la administración del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en coordinación con la Corte Superior de Justicia del Cusco, brindar mayor capacitación, publicidad y difusión mediante sus canales oficiales dirigida a la población, abogados y litigantes respecto al Expediente Judicial Electrónico, precisar los pasos para el ingreso de demandas y escritos mediante



la mesa de partes electrónica, así como enseñar el acceso a la consulta general de expedientes para que puedan dar seguimiento al estado del proceso desde una computadora o celular y también capacitar sobre el uso del sinoe y de las casillas electrónicas para la adecuada notificación, todo esto en pro de que el justiciable utilice adecuadamente estas herramientas digitales.

Cuarta. – Se sugiere al personal jurisdiccional; magistrados, especialistas y asistentes judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco de y sus áreas (área jurisdiccional y área de apoyo a la función jurisdiccional integrada a su vez por siete subáreas) mantener el cumplimiento de los plazos procesales conforme lo previsto en la NLPT Ley N° 29497 en los procesos electrónicos que tramitan, mediante la celeridad y economía procesal emitiendo a su vez calidad en las decisiones que emitan y que el tiempo ahorrado en estos procesos pueda ser destinado para la atención de los procesos físicos pendientes que tienen en materia de ejecución.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarez Risco, A. (2020). *Universidad de Lima* . Obtenido de Universidad de Lima:

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%20C3%25A9mica%202%2520%252818.04.2021%2529%2520-%20Clasificaci%20C3%25B3n%20de%20Investigaciones.pdf%3Fsequence>

Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico. (2020). *Poder Judicial del Perú*.

Obtenido de Poder Judicial del Perú:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/EJE/s_eje/as_info/

Comisión de Trabajo del Expediente Judicial, E. (2017). *Poder Judicial del Perú*. Obtenido de

Poder Judicial del Perú: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/EJE/s_eje/as_info/

Conga Soto, Arturo & Pantoja Chihuan, Willian Felipe. (2018). *Implementación del expediente judicial electrónico y la gestión de la calidad en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho 2018*. Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28603/conga_sa.pdf?sequence=1

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2020). *Resolución Administrativa N° 000206-2020-CE-PJ*.

Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen-la-implementacion-del-expediente-judicial-electroni-resolucion-administrativa-no-000206-2020-ce-pj-1875717-2/#:~:text=Descargar%20Contenido%20en-,Disponen%20la%20implementaci%C3%B3n%20del%20Expediente%>

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial . (2018). *Resolución Administrativa N° 328-2018-CE-PJ*.

Lima: Diario Oficial El Peruano.



- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial . (2020). *Resolución Administrativa N° 000142-2020-CE-PJ*. Lima: Diario Oficial el Peruano.
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (06 de Enero de 2017). *Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ*. Lima: Diario oficial El Peruano.
doi:https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/EJE/s_eje/as_info/
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2017). *Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ*. Lima, Perú. Obtenido de
https://eje.pe/wps/wcm/connect/c1443f004219f3aea5cdf7b3be91b58f/Reglamento_EJE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c1443f004219f3aea5cdf7b3be91b58f
- Corte Superior de Justicia del Cusco - Poder Judicial del Perú. (2023). *Memoria de Gestión Institucional 2021-2022 de la Corte Superior de Justicia del Cusco*. (O. d. Protocolo, Ed.) Cusco, Perú: Diario Judicial del Cusco 2021-2022. Recuperado el Febrero de 2023, de
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0fkS2p1azD5duZrhYgdnJsQFhYUppm6viGxZch747VAAA8TDsdspjarC3uMXp9umrl&id=100063830442637&sfnsn=mo&mibextid=6aamW6
- Corte Superior de Justicia del Perú, .. (24 de agosto de 2020). *Corte Superior de Justicia del Perú, ..* . Recuperado el 02 de abril de 2021, de Corte Superior de Justicia del Perú,. :
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/84a206004f8a8813ad59bd6976768c74/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000226-2020-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=84a206004f8a8813ad59bd6976768c74>
- Dávila López, P. d. (2019). *El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Administración de Justicia*. Guayaquil, Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13202/1/T-UCSG-POS-MDDP-13.pdf>
- Equipo técnico institucional de implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo. (2018). *Manual de organización y funciones del Módulo Corporativo Laboral*. Lima, Perú: Poder Judicial. Obtenido de
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3e31dc00477ac7138750871612471008/MANU>



AL+DE+ORGANIZACI%C3%93N+Y+FUNCIONES+DEL+M%C3%93DULO+CORPORATIVO+LABORAL+final.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3e31dc00477ac7138750871612471008

Equipo técnico institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo. (2018). *Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497*. Lima, Perú: Poder Judicial. Obtenido de <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c7fb3700477ac3188668871612471008/NUEVO+REGLAMENTO+DEL+M%C3%93DULO+CORPORATIVO+LABORAL+BAJO+LA+LEY+N%C2%B0+29497+-actualizado.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c7fb3700477ac3188668871612471008>

Equipo técnico institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo. (2018). *Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497*. Lima, Perú: Poder Judicial. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c7fb3700477ac3188668871612471008/NUEVO+REGLAMENTO+DEL+M%C3%93DULO+CORPORATIVO+LABORAL+BAJO+LA+LEY+N%C2%B0+29497+-actualizado.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c7fb3700477ac3188668871612471008>

Facebook oficial de la Corte Superior de Justicia de Cusco. (09 de Agosto de 2020). *Página de Facebook de la Corte Superior de Justicia del Cusco*. Obtenido de Página de Facebook de la Corte Superior de Justicia del Cusco: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0QxMWktXRJgMvT5TjAL6EUFuv3oNmLvzQHozo4TtW47qgYKkY8e656t4sQcoq9n3Hl&id=1486488488253003&sfnsn=mo&extid=a&mibextid=gIC21g

Folgueras Bertomeu, P. (2016). *Técnica de Recogida de información: La Entrevista*. Barcelona: Universidad de Barcelona.

García Véliz, L. M. (2016). *La carga procesal y su incidencia en los juicios laborales*. Babahoyo: Universidad Autonoma Regional de los Andes.

González Palomino, E. (2021). *Implementación del Expediente Judicial Electrónico, y su influencia en la Calidad de Justicia*. . Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres.



Obtenido de

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9581/gonz%C3%A1lez_p.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México : MCGRAW- HILL.

Lama More, H. (05-06 de Diciembre de 2019). Primer Congreso Internacional del Expediente Judicial Electrónico. (P. Judicial, Entrevistador)

Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo. (2010). Lima: Poder Judicial del Perú.

Ley N° 30745 Ley de la Carrera del Trabajador Judicial. (2018). Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-de-la-carrera-del-trabajador-judicial-ley-n-30745-1632595-3>

Manrique Ruesta, L. M. (16 de Julio de 2021). *CMS Law Tax Future*. Obtenido de CMS Law Tax Future: <https://cms.law/es/per/publication/computo-de-plazos-a-raiz-del-covid-19-aclarando-dudas-y-confusiones#:~:text=Finalmente%2C%20mediante%20Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0,16%20de%20julio%20de%202020>.

Meseguer Cerdá, J. I. (2017). *El Expediente Judicial Electrónico*. Murcia, España: Universidad de Murcia. Obtenido de <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/56617/1/Juan%20Ignacio%20Cerd%C3%A1%20Meseguer%20Tesis%20Doctoral.pdf>

Monroy Gálvez, J. (2013). *Diccionario Procesal Civil* (Primera Edición ed.). (E. B. E.I.L.R, Ed.) Lima, Perú: Gaceta Jurídica S & A.

Montalvo Jave, R. (2021). *Expediente Judicial Electrónico y su impacto en el Servicio de Justicia Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, 2021*. Lima, Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71131/Montalvo_JR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y



- Muntane, R. L. (2010). Introducción a la Investigación Básica. *Revisiones Temáticas*, 1-227.
- Nueva Ley Procesal de Trabajo Ley N° 29497*. (2010). Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
Obtenido de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29497.pdf>
- Poder Judicial del Perú. (Agosto de 2018). *Poder Judicial del Perú*. Obtenido de Poder Judicial del Perú:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/53df54804688838eb682ff5d3cd1c288/ESTRUCTURA++Y+FUNCIONES+DEL+SISTEMA+DE+JUSTICIA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=53df54804688838eb682ff5d3cd1c288>
- Poder Judicial del Perú. (01 de Junio de 2020). *Expediente Judicial Electrónico Perú*. Obtenido de Expediente Judicial Electrónico Perú:
https://eje.pe/wps/wcm/connect/eje/s_eje/as_prensa/as_noticias/cs_n_reunion_cortes_eje
- Puente Harada, M. (17 de Octubre de 2018). *Poder Judicial del Perú*. Obtenido de Poder Judicial del Perú:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e7006a8043178cac9d6a9fe6f9d33819/DIAPOSITIVAS+Dr+Miguel+Puente+Harada.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e7006a8043178cac9d6a9fe6f9d33819#:~:text=El%20M%C3%B3dulo%20Corporativo%20Laboral%20es,tramiten%20procesos%20con%20la%20NLP>
- Quispe Angulo, C. A. (2018). *El Expediente Digital y su incidencia en la Administración de Justicia en el Perú*. Lambayeque, Perú: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5100/Quispe%20Angulo,%20Carlos%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe Montesinos, C. A. (03 de Junio de 2020). *Enfoque de Derecho*. Obtenido de Enfoque de Derecho: <https://www.enfoquederecho.com/2020/06/03/10-anos-de-vigencia-de-la-nueva-ley-procesal-del-trabajo-feliz-aniversario/>
- Salas Ferro, P. (31 de Diciembre de 2019). El proceso judicial electrónico en el Perú. *Revista de investigación de la Academia de la Magistratura*, 15-43. Obtenido de article
- Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial. (2021). *Expediente Judicial Electrónico* (1era Edición ed.). (G. Flores Heredia, Ed.) Lima, Perú: Fondo



Editorial del Poder Judicial. Obtenido de
https://eje.pe/wps/wcm/connect/56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3/Expediente%2BJudicial%2BElectr%C3%B3nico_EJE_Web.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3

Valle Taiman, Augusta & Manrique Villavicencio, Lileya & Revilla Figueroa Diana. (2022). *La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación*. Lima, Perú . Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/184559>

Vara Horna, A. (2008). El Método de Investigación. *¿Cómo hacer una tesis en ciencias empresariales?* , 1-484.



ANEXOS

A. Matriz de consistencia

TÍTULO: El Expediente Judicial Electrónico y su incidencia en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.

ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÒTESIS DE TRABAJO	CATEGORÍAS DE ESTUDIO	TÉNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la incidencia que tiene el Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021?</p> <p>-Problema Específico 1:</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar cuál es la incidencia que tiene el Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.</p> <p>-Objetivo Específico 1:</p>	<p>HIPÒTESIS DE TRABAJO El Expediente Judicial Electrónico tiene incidencia positiva en la labor jurisdiccional del Módulo Laboral Corporativo de Cusco, 2020-2021.</p>	<p>Categoría 1.- Expediente Judicial Electrónico.</p> <p>Categoría 2.- Labor Jurisdiccional.</p>	<p>Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son:</p> <p>-Técnicas: 1. La encuesta. 2. La entrevista. 3. Análisis documental.</p> <p>-Instrumentos: 1. Fichas de análisis documental. 2. Ficha de encuesta 3. Guía de entrevista semi-estructurada.</p>	<p>Investigación: Básica. Tipo de Investigación: Jurídica-Descriptiva. Enfoque: Cualitativo. Diseño: No experimental. Nivel de investigación: Descriptivo.</p>
<p>¿En qué medida la implementación del Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación representó una dificultad</p>	<p>Determinar en qué medida la implementación del Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación representó una dificultad</p>				<p>Diseño Contextual</p> <p>Escenario espacio temporal: El escenario principal de la investigación es el Módulo Corporativo Laboral de</p>



para el desarrollo de la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en el periodo de emergencia sanitaria, 2020-2021?	para el desarrollo de la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco en el periodo de emergencia sanitaria, 2020-2021.				Cusco y la investigación se ubica temporalmente en el periodo 2020-2021.
-Problema específico 2: ¿Cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico influye en la producción jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021?	-Objetivo Específico 2: Determinar cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico influye en la producción jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.				Unidades de estudio: Compuesta por el personal jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral del Cusco. (1er, 4to y 6to Juzgado especializado de Trabajo de Cusco). -01 Juez especializado del Primer Juzgado de Trabajo de Cusco y Juez coordinador del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. -18 Trabajadores del personal jurisdiccional; especialistas, asistentes judiciales.
Problema específico 3: ¿Cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye con la celeridad de los procesos judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco?	-Objetivo específico 3: Establecer cómo la implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye con la celeridad de los procesos judiciales del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.				-01 Especialista judicial del área de ejecución del Módulo Laboral de Cusco. -01 Ingeniero del área de informática/soporte técnico. -02 formularios de producción jurisdiccional emitidos por la Corte Superior de Justicia de Cusco.



B. Matriz de Instrumentos de recolección de datos

ANEXO B: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GRUPO MUESTRAL	TIPO DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN	INDICADORES PARA ITEMS	PREGUNTAS Y OBJETIVOS PARA APLICAR EL INSTRUMENTO
Información estadística oficial publicada del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. (02 cuadros)	Análisis documental de información estadística de la Corte Superior de Justicia del Cusco.	<i>Celeridad en atención a los procesos por los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco (periodo 2020-2021) para calificación de demanda, 1era y 2da instancia.</i>	1.- Conocer el plazo de atención de calificación de la demanda, atención en 1era y 2da instancia de los 03 Juzgados especializados de Trabajo de Cusco y el promedio de atención en 2020. 2.- Conocer el plazo de atención de calificación de la demanda, atención en 1era y 2da instancia de los 03 Juzgados especializados de Trabajo de Cusco y el promedio de atención en 2021.
		<i>Desarrollo de audiencias de los Juzgados especializados de Trabajo de Cusco (periodo 2020-2021)</i>	3.- Conocer el porcentaje de atención de desarrollo de audiencia de los 03 Juzgados especializados de Trabajo de Cusco y el promedio de atención en 2020. 4.- Conocer el porcentaje de atención de desarrollo de audiencia de los 03 Juzgados especializados de Trabajo de Cusco y el promedio de atención en 2020.
Personal jurisdiccional de las distintas áreas de los Juzgados especializados de Trabajo de Actividad Privada del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. (20)	Ficha de Encuesta con preguntas cerradas.	<i>Preguntas sobre la Implementación del EJE en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco e incidencia en la labor jurisdiccional.</i>	1.- ¿Cree Ud. que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco tiene incidencia significativa y positiva en el desarrollo de la labor jurisdiccional de su área de trabajo? 2.- ¿Considera Ud. que desde la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco se ha incrementado la producción jurisdiccional de los Juzgados de Actividad Privada?
		<i>Preguntas sobre el EJE y su desarrollo en la Fase inicial de aplicación del EJE en el periodo de emergencia sanitaria.</i>	3.- ¿Cree Ud. el Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco (año 2020) representó una dificultad para su desarrollo y adecuación por haberse implementado en el contexto de emergencia sanitaria por covid-19?



			4.- Durante la pandemia. ¿Realizo trabajo remoto y desarrollo actos procesales de Expedientes Judiciales Electrónicos desde su casa?
		<i>Preguntas sobre el estado de la capacitación que reciben sobre el EJE actualmente.</i>	5.- En relación con la pregunta anterior. ¿Ud. recibió capacitación del Poder Judicial respecto a las TICS y a conocer los componentes, programas y procedimientos de la tramitación del Expediente Judicial Electrónico? 6. En caso haya recibido capacitación de alguna otra área, oficina o comisión, escriba su respuesta: 7. ¿Actualmente Ud. recibe ayuda y soporte técnico en caso de algún inconveniente o problema con el desarrollo de la tramitación de procesos del Expediente Judicial Electrónico? 8.- ¿Considera Ud. que el Módulo Corporativo Laboral de Cusco y sus diferentes áreas cuentan con la tecnología y equipos electrónicos necesarios para el desarrollo de los actos procesales de los expedientes judiciales electrónicos?
		<i>Preguntas sobre la contribución a la celeridad y a la producción jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.</i>	9.- ¿Ud. considera que la implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye con la celeridad de los actos procesales de los expedientes del Módulo Corporativo Laboral de Cusco? 10.- ¿Cree Ud. que durante el periodo 2020-2021 ya con la implementación y aplicación del Expediente Judicial Electrónico, el Módulo Corporativo Laboral cumplió con las metas establecidas de la producción jurisdiccional? 11.- ¿Considera que es necesario regular el horario de atención de la mesa de partes electrónica del EJE cambiando el formato 24hrs/7días a un formato 24hrs/5días para evitar la carga laboral y facilitar la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco?
		<i>Pregunta final sobre la implementación del EJE en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.</i>	12.- Desde su opinión. ¿Cree Ud. que la implementación del Expediente Judicial Electrónico como herramienta de transformación digital en la administración de justicia resulta una medida beneficiosa para el Módulo Corporativo Laboral de Cusco, y para el público (justiciables)?



Magistrado de Juzgado de Trabajo de Actividad Privada del Módulo Corporativo Laboral de Cusco. (1 Magistrado)	Entrevista con Cuestionario semi Estructurado con preguntas abiertas.	<i>Temática I. Aspectos generales del Expediente Judicial Electrónico y su aporte a la administración de justicia.</i>	01.- Sr. Magistrado. ¿Qué opina del Expediente Judicial Electrónico (EJE) como herramienta de transformación digital en la Administración de Justicia? 02.- ¿Y qué puede indicar de la implementación del EJE en la especialidad laboral (NLPT)?
		<i>Temática II. Del desarrollo y la tramitación del Expediente Judicial Electrónica.</i>	03.- ¿Podría indicar cual es la diferencia entre la tramitación de procesos físicos con los procesos electrónicos? 04.- ¿Considera que el Expediente Judicial Electrónico contribuye a la celeridad y economía procesal, y a la transparencia de los procesos judiciales?
		<i>Temática III. Implementación del EJE en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco e incidencia en la labor jurisdiccional.</i>	05.- ¿Cómo fue la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco? 06.- ¿Qué dificultades atravesaron en el desarrollo de las labores jurisdiccionales durante la implementación del EJE en la fase inicial de aplicación en el marco de emergencia sanitaria a razón de la pandemia? 07.- Sr. Magistrado. ¿Cómo el Expediente Judicial Electrónico incide en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, en el periodo 2020-2021? 08.- ¿Podría entenderse que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco influye en la producción jurisdiccional?
		<i>Temática IV. Alcances Finales y Sugerencias sobre el Expediente Judicial Electrónico.</i>	09.- En su experiencia como Magistrado ¿Considera que el Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco es una herramienta beneficiosa para los Juzgados de Trabajo y para los ciudadanos? 10.- De su opinión personal ¿Le parecería adecuado que el Expediente Judicial Electrónico se aplique gradualmente a los distintos módulos de otras especialidades de la Corte Superior de Justicia de Cusco?



Especialista judicial del área de Ejecución del Módulo Corporativo Laboral de Cusco (1)	Entrevista con Cuestionario semi Estructurado con preguntas abiertas.	<i>Temática I. Aspectos generales del Expediente Judicial Electrónico y su aporte a la administración de justicia.</i>	1.- ¿Qué opina del Expediente Judicial Electrónico como herramienta de transformación digital en la Administración de Justicia? 2.- ¿Considera que el Expediente Judicial Electrónico contribuye a la celeridad y economía procesal, y a la transparencia de los procesos judiciales?
		<i>Temática II. Implementación del EJE en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco e incidencia en la labor jurisdiccional.</i>	3.- ¿Cómo fue la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco en el marco de emergencia sanitaria a razón de la pandemia? 4.- ¿Recibieron capacitaciones para conocer la implementación y tramitación del Expediente Judicial Electrónico? 5.- En relación a su respuesta anterior. ¿El público recibió capacitaciones para conocer la implementación y tramitación del Expediente Judicial Electrónico? 6.- ¿El Expediente Judicial Electrónico influye en la labor jurisdiccional y la producción del Módulo Laboral de Cusco, en el periodo 2020-2021?
		<i>Temática III. Alcances Finales y Sugerencias sobre el Expediente Judicial Electrónico.</i>	7.- En su experiencia como Especialista judicial. ¿Considera que el Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco es una herramienta beneficiosa para los Juzgados de trabajo y para los ciudadanos? 8.- De su opinión personal ¿Le parecería adecuado que el Expediente Judicial Electrónico se aplique gradualmente a los distintos módulos de otras especialidades de la Corte Superior de Justicia de Cusco?



Ingeniero del área de informática y soporte técnico del Módulo Corporativo Laboral de Cusco (1)	Entrevista con Cuestionario semi Estructurado con preguntas abiertas.	<i>Temática I: Aspectos generales del Expediente Judicial Electrónico y su aporte digital a la Administración de Justicia.</i>	1.- Ingeniero. ¿Qué opinión tiene del Expediente Judicial Electrónico cómo herramienta de la transformación digital en la Administración de justicia en la especialidad laboral? 2.- Ingeniero. ¿Cree Ud. que el Expediente Judicial Electrónico está vinculado a una justicia moderna?
		<i>Temática II: De las mejoras de red y tecnología para la implementación del Expediente Judicial Electrónico.</i>	3.- Ingeniero desde su área de trabajo, podría comentarnos ¿Qué mejoras y equipamiento tecnológico se tuvo que instalar en los sistemas de red del Módulo Corporativo Laboral de Cusco para la implementación del Expediente Judicial Electrónico? 4.- Ingeniero. Actualmente ¿Considera que la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica del Módulo Corporativo Laboral de Cusco es eficiente? 5.- Ingeniero. ¿Considera Ud. que, desde la implementación del Expediente judicial electrónico en el Módulo corporativo laboral de Cusco, se realizan mayor cantidad de actos procesales y atención a expedientes judiciales?
		<i>Temática III: Del aporte del Expediente Judicial Electrónico a la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.</i>	6.- Ingeniero ¿Respecto a la producción jurisdiccional y cumplimiento de metas del periodo 2020-2021 ya con la aplicación del Expediente Judicial Electrónico, considera Ud. que estas se han alcanzado? 7.- Ingeniero ¿Respecto a la producción jurisdiccional y cumplimiento de metas del periodo 2020-2021 ya con la aplicación del Expediente Judicial Electrónico, considera Ud. que estas se han alcanzado?



C. Instrumentos de Recolección de datos

ANEXO C

Ficha de Encuesta al Personal Jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

FICHA DE ENCUESTA AL PERSONAL JURISDICCIONAL DEL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE CUSCO.

El presente instrumento es parte de una investigación jurídica desarrollada por mi persona; Br. Almendra Joana Monteagudo Mosqueira, este cuestionario permitirá desarrollar los objetivos de la investigación que titula: *"El Expediente Judicial Electrónico y su incidencia en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020.2021"*.

CARGO: _____

EDAD: (Entre 20-30 años) (Entre 30-40 años) (Entre 40-50 años) (Entre 50-60 años)

ÁREA DE TRABAJO: _____

INDICACIONES: A continuación, se precisarán cuestionantes cerradas referidos a la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral y su incidencia en sus labores jurisdiccionales diarias. Tenga a bien de marcar "X" en la opción que mejor exprese su punto de vista.

1.- ¿Cree Ud. que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco tiene incidencia significativa y positiva en el desarrollo de la labor jurisdiccional de su área de trabajo?

- A. De acuerdo.**
- B. Parcialmente de acuerdo.**
- C. En desacuerdo.**

2.- ¿Considera Ud. que desde la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco se ha incrementado la producción jurisdiccional de los Juzgados de Actividad Privada?

- A. SI.**
- B. NO.**
- C. TAL VEZ.**

3.- ¿Cree Ud. el Expediente Judicial Electrónico en su fase inicial de aplicación en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco (año 2020) representó una dificultad para su desarrollo y adecuación por haberse implementado en el contexto de emergencia sanitaria por covid-19?

- A. De acuerdo.**
- B. Parcialmente de acuerdo.**
- C. En desacuerdo.**

4.- Durante la pandemia. ¿Realizo trabajo remoto y desarrollo actos procesales de Expedientes Judiciales Electrónicos desde su casa?

- A. SI**
- B. NO**
- C. TAL VEZ.**



5.- En relación con la pregunta anterior. ¿Ud. recibió capacitación del Poder Judicial respecto a las TICS y a conocer los componentes, programas y procedimientos de la tramitación del Expediente Judicial Electrónico?

- A. SI.
- B. NO.
- C. TAL VEZ.

6. En caso haya recibido capacitación de alguna otra área, oficina o comisión, escriba su respuesta:

7. ¿Actualmente Ud. recibe ayuda y soporte técnico en caso de algún inconveniente o problema con el desarrollo de la tramitación de procesos del Expediente Judicial Electrónico?

- A. SI.
- B. NO.
- C. TAL VEZ.

8.- ¿Considera Ud. que el Módulo Corporativo Laboral de Cusco y sus diferentes áreas cuentan con la tecnología y equipos electrónicos necesarios para el desarrollo de los actos procesales de los expedientes judiciales electrónicos?

- A. SI.
- B. NO.
- C. TAL VEZ.

9.- ¿Ud. considera que la implementación del Expediente Judicial Electrónico contribuye con la celeridad de los actos procesales de los expedientes del Módulo Corporativo Laboral de Cusco?

- A. SI.
- B. NO.
- C. TAL VEZ.

10.- ¿Cree Ud. que durante el periodo 2020-2021 ya con la implementación y aplicación del Expediente Judicial Electrónico, el Módulo Corporativo Laboral cumplió con las metas establecidas de la producción jurisdiccional?

- A. SI
- B. NO
- C. TAL VEZ.

11.- ¿Considera que es necesario regular el horario de atención de la mesa de partes virtual del EJE cambiando el formato 24hrs/7días a un formato 24hrs/5días para evitar la carga laboral y facilitar la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco?

- A. De acuerdo.
- B. Parcialmente de acuerdo.
- C. En desacuerdo.

12.- Desde su opinión. ¿Cree Ud. que la implementación del Expediente Judicial Electrónico como herramienta de transformación digital en la administración de justicia resulta una medida beneficiosa para el Módulo Corporativo Laboral de Cusco, y para el público (justiciables)?

- A. De acuerdo.
- B. Parcialmente de acuerdo.
- C. En desacuerdo.



D. Guía de Entrevista Semiestructurada a Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Cusco y Juez del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

ANEXO D

GUÍA DE PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA AL JUEZ DE PRIMER JUZGADO DE TRABAJO DE CUSCO Y JUEZ COORDINADOR DEL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE CUSCO.

Luego de indicar el contenido de la investigación, sus objetivos y fines académicos corresponde solicitar los siguientes datos del entrevistado.

- **Nombre del entrevistado:**
- **Cargo del entrevistado:**
- **Fecha de la entrevista:**
- **Método de recopilación de la entrevista según lo solicitado por el entrevistado:**

-Objetivo general de la investigación: Determinar cuál es la incidencia que tiene el Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.

-Objetivo del instrumento (entrevista semiestructurada): Levantar y recoger información, y opinión desde la experiencia, percepción y conocimiento de sujetos directamente vinculados a la investigación.

INDICACIONES: Cabe precisar que, al ser una entrevista semiestructurada, el entrevistador cuenta con una guía de preguntas previas, no obstante, debe estar abierto y accesible al dialogo, y generar nuevas preguntas conformen se vayan dando las respuestas del entrevistado.

A continuación, se tiene las siguientes temáticas y preguntas planteadas que motivaron el dialogo en la presente entrevista y que además generaron el planteamiento de otras preguntas de las propias respuestas dadas por entrevistado:

Temática I. Aspectos generales del Expediente Judicial Electrónico y su aporte a la administración de justicia.

- 1) Sr. Magistrado. ¿Qué opina del Expediente Judicial Electrónico (EJE) como herramienta de transformación digital en la Administración de Justicia?
- 2) ¿Y qué puede indicar de la implementación del EJE en la especialidad laboral (NLPT)?



Temática II. Del desarrollo y la tramitación del Expediente Judicial Electrónica.

- 3) Sr. Magistrado. ¿Podría indicar cual es la diferencia entre la tramitación de procesos físicos con los procesos electrónicos?
- 4) Sr. Magistrado. ¿Considera que el Expediente Judicial Electrónico contribuye a la celeridad y economía procesal, y a la transparencia de los procesos judiciales?
- 5) Respecto a la transparencia. ¿Qué podría precisar?

Temática III. Implementación del EJE en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco e incidencia en la labor jurisdiccional.

- 6) Sr. Magistrado ¿Cómo fue la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco?
- 7) Sr. Magistrado. ¿Qué dificultades atravesaron en el desarrollo de las labores jurisdiccionales durante la implementación del EJE en la fase inicial de aplicación en el marco de emergencia sanitaria a razón de la pandemia?
- 8) Sr. Magistrado. ¿Cómo el Expediente Judicial Electrónico incide en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, en el periodo 2020-2021?
- 9) Sr. Magistrado. ¿Podría entenderse que la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco influye en la producción jurisdiccional?

Temática IV. Alcances Finales y Sugerencias sobre el Expediente Judicial Electrónico.

- 10) En su experiencia como Magistrado ¿Considera que el Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco es una herramienta beneficiosa para los Juzgados de Trabajo y para los ciudadanos?
- 11) Sr. Magistrado. De su opinión personal ¿Le parecería adecuado que el Expediente Judicial Electrónico se aplique gradualmente a los distintos módulos de otras especialidades de la Corte Superior de Justicia de Cusco?



E. Guía de Entrevista Semiestructurada a Especialista judicial del Área de Ejecución del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

ANEXO E

GUÍA DE PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A ESPECIALISTA JUDICIAL DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DEL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE CUSCO.

Luego de indicar el contenido de la investigación, sus objetivos y fines académicos corresponde solicitar los siguientes datos del entrevistado.

- **Nombre del entrevistado:**
- **Cargo del entrevistado:**
- **Fecha de la entrevista:**
- **Método de recopilación de la entrevista según lo solicitado por el entrevistado:**

-Objetivo general de la investigación: Determinar cuál es la incidencia que tiene el Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.

-Objetivo del instrumento (entrevista semiestructurada): Levantar y recoger información, y opinión desde la experiencia, percepción y conocimiento de sujetos directamente vinculados a la investigación.

INDICACIONES: Cabe precisar que, al ser una entrevista semiestructurada, el entrevistador cuenta con una guía de preguntas previas, no obstante, debe estar abierto y accesible al dialogo, y generar nuevas preguntas conformen se vayan dando las respuestas del entrevistado.

A continuación, se tiene las siguientes temáticas y preguntas planteadas que motivaron el dialogo en la presente entrevista y que además generaron el planteamiento de otras preguntas de las propias respuestas dadas por entrevistado:

Temática I. Aspectos generales del Expediente Judicial Electrónico y su aporte a la administración de justicia.

- 1) Dra. ¿Qué opina del Expediente Judicial Electrónico como herramienta de transformación digital en la Administración de Justicia?
- 2) Dra. ¿Considera que el Expediente Judicial Electrónico contribuye a la celeridad y economía procesal, y a la transparencia de los procesos judiciales?



Temática II. Implementación del EJE en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco e incidencia en la labor jurisdiccional.

- 3) Dra. ¿Cómo fue la implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco en el marco de emergencia sanitaria a razón de la pandemia?
- 4) Dra. ¿Recibieron capacitaciones para conocer la implementación y tramitación del Expediente Judicial Electrónico?
- 5) Dra. En relación a su respuesta anterior. ¿El público recibió capacitaciones para conocer la implementación y tramitación del Expediente Judicial Electrónico?
- 6) Dra. ¿El Expediente Judicial Electrónico influye en la labor jurisdiccional y la producción del Módulo Laboral de Cusco, en el periodo 2020-2021?

Temática III. Alcances Finales y Sugerencias sobre el Expediente Judicial Electrónico.

- 7) En su experiencia como Especialista judicial del Área de ejecución ¿Considera que el Expediente Judicial Electrónico en el Módulo Corporativo Laboral de Cusco es una herramienta beneficiosa para los Juzgados de Trabajo y para los ciudadanos?
- 8) De su opinión personal ¿Le parecería adecuado que el Expediente Judicial Electrónico se aplique gradualmente a los distintos módulos de otras especialidades de la Corte Superior de Justicia de Cusco?



F. Guía de Entrevista Semiestructurada a Ingeniero del Área de informática y soporte técnico del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

ANEXO F

GUÍA DE PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A INGENIERO DEL ÁREA DE INFORMÁTICA Y SOPORTE TÉCNICO DEL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE CUSCO.

Luego de indicar el contenido de la investigación, sus objetivos y fines académicos corresponde solicitar los siguientes datos del entrevistado.

- **Nombre del entrevistado:**
- **Cargo del entrevistado:**
- **Fecha de la entrevista:**
- **Método de recopilación de la entrevista según lo solicitado por el entrevistado:**

-Objetivo general de la investigación: Determinar cuál es la incidencia que tiene el Expediente Judicial Electrónico en la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco, 2020-2021.

-Objetivo del instrumento (entrevista semiestructurada): Levantar y recoger información, y opinión desde la experiencia, percepción y conocimiento de sujetos directamente vinculados a la investigación.

INDICACIONES: Cabe precisar que, al ser una entrevista semiestructurada, el entrevistador cuenta con una guía de preguntas previas, no obstante, debe estar abierto y accesible al dialogo, y generar nuevas preguntas conformen se vayan dando las respuestas del entrevistado.

A continuación, se tiene las siguientes temáticas y preguntas planteadas que motivaron el dialogo en la presente entrevista y que además generaron el planteamiento de otras preguntas de las propias respuestas dadas por entrevistado:

Temática I. Aspectos generales del Expediente Judicial Electrónico y su aporte a la administración de justicia.

- 1) Ingeniero. ¿Qué opinión tiene del Expediente Judicial Electrónico cómo herramienta de la transformación digital en la Administración de justicia?
- 2) Ingeniero. ¿Cree Ud. que el Expediente Judicial Electrónico está vinculado a una justicia



moderna?

Temática II: De las mejoras de red y tecnología para la implementación del Expediente Judicial Electrónico.

- 3) Ingeniero desde su área de trabajo, coméntenos ¿Qué mejoras y equipamiento tecnológico se tuvo que instalar en los sistemas de red del Módulo Corporativo Laboral de Cusco para implementar el Expediente Judicial Electrónico?
- 4) Ingeniero. ¿Qué soporte tecnológico y capacitaciones se brindaron al personal jurisdiccional y al público desde su área para enseñar la tramitación del Expediente Judicial Electrónico en el periodo de emergencia sanitaria 2020-2021?
- 5) Ingeniero. Actualmente ¿Considera que la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica del Módulo Corporativo Laboral de Cusco es eficiente?

Temática III: Del aporte del Expediente Judicial Electrónico a la labor jurisdiccional del Módulo Corporativo Laboral de Cusco.

- 6) Ingeniero. ¿Considera Ud. que, desde la implementación del Expediente judicial electrónico en el Módulo corporativo laboral de Cusco, se realizan mayor cantidad de actos procesales y atención a expedientes judiciales?
- 7) Ingeniero. ¿Respecto a la producción jurisdiccional y cumplimiento de metas del periodo 2020-2021 ya con la aplicación del Expediente Judicial Electrónico, considera Ud. que estas se han alcanzado?